

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE  
2012**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez  
(Partido Popular)

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

**PARTIDO POPULAR**

Iltmo. Sr. Nicolás Ángel Bernal  
Iltma. Sra. María Rosario Montero  
Rodríguez.  
Iltmo. Sr. Joaquín Segado Martínez  
D. Francisco José Espejo García  
D<sup>a</sup> María Fátima Suanzes Caamaño  
D. José Cabezos Navarro  
D<sup>a</sup> Florentina García Vargas  
D. Mariano García Asensio  
D. Diego Ortega Madrid  
D<sup>a</sup> Josefa Maroto Gómez  
D<sup>a</sup> María Josefa Roca Gutiérrez  
D<sup>a</sup> Ruth María Collado González  
D. Juan José Martínez Hernández  
D. Alonso Gómez López  
D. Isaías Camarzana Blaya  
D<sup>a</sup> Carolina Beatriz Palazón Gómez  
D<sup>a</sup> Clara Heredia Mercader

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL**

D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna  
D. Julio Nieto Noguera  
D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
D. César Delgado Carrillo

En Cartagena, siendo las diez horas del día treinta de octubre de dos mil doce, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup>. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, D. Antonio Calderón Rodríguez (PP) y D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE).

**IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE  
LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Cayetano Jaime Moltó  
D<sup>a</sup> María Rosa Mateo Pena

**GRUPO MIXTO**

D. José López Martínez

**INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

**SECRETARIA GENERAL DEL  
PLENO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inés Castillo Monreal

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2012 y del Acta de la sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2012.

2º. Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia, sobre la reordenación del tráfico rodado, y el estacionamiento por las calles por las que discurren los desfiles festeros, así como en la zona de ubicación del Campamento Festero.

3º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de representantes en Consejos Escolares Municipales.

4º. Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de representantes en Juntas Vecinales Municipales.

5º. Dación de cuenta de elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial, del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.

6º. Informe sobre la ejecución del Presupuesto relativo al tercer trimestre de 2012.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en expediente de aprobación definitiva del proyecto de modificación nº 1 del Plan Especial nº 3 “Dársena de Escombreras”, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, en relación con la modificación de las Ordenanzas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el Ejercicio 2013.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos para el Ejercicio 2013.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, desestimando la petición de declaración de especial interés municipal para Cartagena de la construcción de planta de producción de bases lubricantes de última generación, instada por SKSOL LUBE BASE OILS, S.A.

11º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, en relación con la modificación del Presupuesto de 2012 de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, por el sistema de suplemento de créditos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.

12º. Mociones, Ruegos y Preguntas.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2012 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2º. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE LA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, Y EL ESTACIONAMIENTO POR LAS CALLES POR LAS QUE DISCURREN LOS DESFILES FESTEROS, ASÍ COMO EN LA ZONA DE UBICACIÓN DEL CAMPAMENTO FESTERO.**

“PILAR BARREIRO ÁLVAREZ.= ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= HACE SABER:

Que con motivo de la celebración de las Fiestas de Cartagineses y Romanos, se precisa la reordenación del tráfico rodado y el estacionamiento por las calles por las que discurren los desfiles festeros, así como en la zona de ubicación del Campamento Festero, quedando de la siguiente forma:

1º.- Con carácter general, quedará prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos desde las 17.00 horas y hasta la finalización de los desfiles en las siguientes calles y plazas y en los días indicados:

A. Desde el viernes 21 al domingo 30 de septiembre de 2012:

1.- En los alrededores del Estadio Municipal Cartagonova y en el acceso al puente del Estadio Municipal Cartagonova, tanto desde la Alameda de San Antón, como desde el Barrio de la Concepción, hasta las 05.30 horas del día siguiente.

2.- Héroses de Cavite, Explanada del Puerto, durante el desarrollo de los actos programados en dicho lugar.

B.- Viernes 21, jueves 27 y viernes 28 de septiembre de 2012, en Paseo de Alfonso XII, Plaza de España, Alameda de San Antón (lado oeste) y calle Soldado Rosique al Campamento.

El viernes 28, la prohibición se extenderá a la Plaza de la Isla y la Cuesta del Batel, y se establecerá a partir de las 14.00 horas.

B.- Sábado 29 de septiembre de 2012, en las calles siguientes, Doctor Pérez Espejo, Esparta, Paseo Alfonso XIII, Plaza de España, Alameda de San Antón (lado oeste), Soldado Rosique y Puente del Cartagonova, al Campamento.

Debido a la instalación de sillas y tribunas, la prohibición se establecerá a partir de las 10.00 horas.

2º.- El Campamento Festero, situado en la zona norte del Estadio Municipal, estará restringido al tráfico rodado, accediéndose al mismo a pie por el puente peatonal y por el del Estadio Municipal Cartagonova y desde las zonas de estacionamiento habilitadas al efecto y que son las siguientes:

1. Ubicación del antiguo Campamento Festero.
2. Aparcamiento del Centro Comercial Eroski.
3. Parking público subterráneo de la Alameda de San Antón y Plaza de España.

3º.- Transporte público. A la parada de taxis, ya existente en el Centro Comercial Eroski, se habilitará otra provisional, situada en la zona sur del Estadio Municipal Cartagonova, con acceso por la calle Soldado Rosique.

4º.- Se considerarán vías de evacuación, y por lo tanto no se permitirá el estacionamiento de vehículos en ellas durante el periodo de duración de las fiestas, 21 al 30 de septiembre de 2012, las siguientes:

- a) Las inmediaciones del Estadio Municipal Cartagonova.
- b) La vía anexa al Campamento Festero.
- c) La Avenida del Cantón.
- d) El Puente de acceso al Estadio Municipal Cartagonova.

6º.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el artículo 156 de la Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, desde el momento del corte de la circulación de vehículos se podrá proceder a la denuncia y retirada al Depósito Municipal de cuantos vehículos se encuentren estacionados en las zonas prohibidas en los alrededores del Estadio Municipal, en el itinerario de los desfiles y en las vías de evacuación.

Cartagena, 11 de septiembre de 2012.= LA ALCALDESA.- Firmado, Pilar Barreiro Álvarez”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

**3º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES.**

Decreto 9 de julio de 2012, por el que se nombra a D. Juan Bautista Tudela como representante municipal en el Consejo Escolar del I.E.S. Ben Arabí, en sustitución de D. Andrés Linares Navarro.

Decreto 6 de septiembre de 2012, por el que se nombra a D. Manuel Paredes Ruiz como representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I. Jardines, en sustitución de D. Ginés Bernal Martínez.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

**4º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.**

Decreto 18 de octubre de 2012, por el que se nombra representante de la ASOCIACIÓN PROCESIONISTA DE SEMANA SANTA EL ALGAR R-10, a D. Francisco Peñalver Sánchez, en la Junta Vecinal de El Algar.

Decreto 19 de octubre de 2012, por el que se nombra representante de la ASOCIACIÓN MUJERES DE ISLA PLANA M-2, a D<sup>a</sup> Juana Rosa López, en la Junta Vecinal de Isla Plana-La Azohía.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

**5º. DACIÓN DE CUENTA DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL, DEL REGLAMENTO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

## 6º. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DE 2012.

Dada cuenta de la ejecución del Presupuesto corriente de ingresos y gastos en lo que va de ejercicio, se ponen de manifiesto los datos que ofrece el sistema de información contable en los estados de ejecución que se acompañan, cuyas cifras totales por entidad a fecha 30-09-2012 son las siguientes.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS A 30-09-2012

ENTIDAD	A PREVISIÓN DEFINITIVA	B DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	C INGRESOS	B/A PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	DE
AYUNTAMIENTO	197.112.204,90 €	186.512.234,63 €	153.073.927,28 €		95,13%
IMS SOCIALES	8.294.685,90 €	4.195.165,62 €	4.191.956,86 €		50,58%
CARMEN CONDE	111.000,00 €	62.416,69 €	62.416,69 €		56,23%
P.M. DEPORTES	2.712.270,00 €	1.683.213,43 €	1.661.687,39 €		62,06%
IMS LITORAL	4.000.000,00 €	2.667.773,63 €	2.667.773,63 €		66,69%
ADLE	6.127.775,84 €	1.113.295,62 €	1.102.124,62 €		18,17%
G. URBANISMO	10.906.109,04 €	4.248.861,18 €	2.441.845,19 €		38,96%
CASA DEL NIÑO	758.088,00 €	237.225,20 €	237.225,20 €		31,29%
O. RECAUDACIÓN	1.512.057,00 €	1.000.097,77 €	1.000.097,77 €		66,14%
TOTALES	231.534.190,68 €	201.720.283,77 €	166.439.054,63 €		87,12%

### EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS A 30-09-2012

ENTIDAD	A CRÉDITOS DEFINITIVOS	B CRÉDITOS COMPROMETIDOS	C OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	D PAGOS	B/A PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
AYUNTAMIENTO	196.057.965,90 €	119.904.823,74 €	115.898.893,06 €	104.829.648,96 €	61,16%
IMS SOCIALES	8.294.685,90 €	4.085.808,43 €	4.085.808,43 €	4.079.640,70 €	49,26%
CARMEN CONDE	111.000,00 €	45.533,66 €	45.533,66 €	32.637,50 €	41,02%
P.M. DEPORTES	2.712.270,00 €	1.726.469,33 €	1.726.469,33 €	1.708.032,32 €	63,65%
IMS LITORAL	4.000.000,00 €	2.633.204,04 €	2.633.204,04 €	2.627.455,53 €	65,83%
ADLE	6.127.775,84 €	1.789.318,33 €	1.736.492,31 €	1.652.375,88 €	28,04%
G. URBANISMO	10.906.109,04 €	3.921.878,48 €	3.631.456,25 €	3.631.179,55 €	35,96%
CASA DEL NIÑO	758.088,00 €	280.902,89 €	280.902,89 €	240.263,83 €	37,05%
RECAUDACIÓN	1.512.057,00 €	889.921,57 €	889.921,57 €	589.571,21 €	58,86%
TOTALES	230.479.951,68 €	135.277.860,47 €	129.286.088,23 €	117.282.757,36 €	58,69%

Cartagena, a 22 de octubre de 2012.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Interviene D<sup>a</sup> Fátima Suanzes Caamaño, Concejala Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

En la Comisión Informativa de Hacienda, como todos los trimestres, se presentó el informe de ejecución del Presupuesto del tercer trimestre, a fecha treinta de septiembre de dos mil doce, en este, se establece la

ejecución tanto de ingresos como de gastos a esta fecha y en el Ayuntamiento el porcentaje de ejecución alcanzaba la cifra de noventa y cinco coma trece por ciento; si le añadimos todos los organismos autónomos, si lo hacemos de manera consolidada, la ejecución de ingresos había llegado a la cifra del ochenta y siete coma doce por ciento. En cuanto a la ejecución de gastos, a esta misma fecha, el Ayuntamiento solo alcanzaba la cifra de ejecución, del sesenta y uno coma dieciséis por ciento, y el consolidado alcanzaba cincuenta y ocho coma sesenta y nueve. Como saben, en el porcentaje de ejecución se cogen lo que son los créditos comprometidos partido por los créditos definitivos.

Esperamos que en el último trimestre, que es cuando llegan y se contabiliza toda la facturación, lleguemos a unas cifras, esperamos, que de ingresos se llegue al noventa y tantos por ciento y de gastos, que las cifras que se mantenían en los apartados de reserva de crédito de autorización y disposición y obligaciones, pues se llegue a una cifra, ya no del noventa y tantos por ciento, sino que esperamos que llegue al ochenta, setenta y tantos, ochenta por ciento, porque lo que tenemos en saldo presupuesto, únicamente, en saldo presupuesto, es decir, todavía no comprometido ni obligado por contratos que están formalizados o en vías de ejecución o que esas reservas de crédito las han presentado las Concejalías para en un futuro próximo realizar el gasto, sólo en saldo presupuesto nos quedan siete millones de euros, no los treinta y dos que estaban en ese listado porque recoge, ya le digo, todo lo que está en reserva de crédito comprometido, autorizado y dispuesto.

Por tanto, esperamos que a final de año consigamos unas cifras de ejecución más altas que las que se presentan ahora, de acuerdo a que en este último trimestre, como le digo, van a llegar un aluvión de facturaciones.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.

**7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN ESPECIAL Nº 3 “DÁRSENA DE ESCOMBRERAS”, PRESENTADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Mariano García Asensio, Francisco José Espejo García y D<sup>a</sup> Carolina Palazón Gómez del Grupo Popular; D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna y D. Julio Nieto Noguera del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos; D<sup>a</sup> Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del proyecto de modificación nº 1 del Plan Especial nº 3 “Dársena de Escombreras”, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2012, se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.

**Segundo.-** El objeto de la Modificación proyectada es la adecuación de las superficies destinadas a Comunicaciones en las Zonas II y IV y de las superficies del Muelle polivalente y el atraque de metaneros, conforme a la realidad construida. Asimismo se realiza la ordenación interior de la Subzona AM-5 de la Zona IV definiendo el nuevo viario interior y zonas no edificables.

**Tercero.-** El proyecto ha sido sometido a la preceptiva información pública mediante anuncios en el BORM y en la prensa regional, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Igualmente se solicitaron informes a la Dirección General de Territorio y Vivienda y a las Subdirecciones Generales de Calidad Ambiental y Medio Natural.

**Cuarto.-** Consta en el expediente informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2012, en el que indica la existencia en el proyecto de algunos errores que deben subsanarse:

- En la ficha de la subzona AM-5 la superficie de ésta no coincide con la del cuadro, tampoco su ocupación máxima (53% y 52%) o la superficie máxima de ocupación de la zona IV.

- En el nuevo plano O.1 no se ven los “accesos por tubería” que la leyenda y los rótulos recogen.
- Deben suprimirse en el plano O.2 las referencias a la Zona V-Área de Reserva.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor de los grupos Popular, Socialista y Mixto y la abstención del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Aprobar definitivamente la modificación nº 1 del Plan Especial nº 3 “Dársena de Escombreras”, con las condiciones que se derivan del informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda, anteriormente referido, debiendo presentar al efecto la documentación correspondiente.
  
- II. Cumplido lo anterior, se remitirá al BORM para la publicación íntegra del texto normativo y el índice de comentarios del Plan.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 23 de octubre de 2012.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Mixto) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Verdes).

**8º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José

López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local.

**I.- IMPUESTOS**

*a) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana PlusValía):* Se incorporan modificaciones de tipo técnico, aclarando y definiendo contenidos del Impuesto.

*b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:* Se propone la inclusión de dos nuevas bonificaciones por fomento de empleo, de las que serán beneficiarios pymes y autónomos con porcentajes que oscilan entre el 10 y el 60 de 100 para las primeras, y entre el 20 y el 90 por 100 para los segundos.

*c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:* Se introducen aclaraciones sobre la interpretación de los requisitos para el acceso a la exención del Impuesto por minusvalía. Se añade la fórmula para el cálculo de la Potencia Fiscal en vehículos eléctricos establecida en el Reglamento General de Vehículos.

*d) Impuesto sobre Actividades Económicas:* Se incrementarán en una décima los coeficientes de situación en cada una de las categorías de calles establecidas en el municipio, por ser lo previsto en el Plan de Ajuste

municipal, manteniéndose las bonificaciones ya reconocidas por inicio de actividad y fomento de empleo.

Igualmente serán incorporadas al Callejero municipal que deberá considerarse a efectos de este Impuesto y las restantes tasas que se exaccionen atendiendo al criterio de categoría de calle, las siguientes:

- Algameca	2 <sup>a</sup>
- Bda. José M <sup>a</sup> Lapuerta	3 <sup>a</sup>
- Bda. Villalba	3 <sup>a</sup>
- San Antonio Abad	3 <sup>a</sup>
- San Félix	3 <sup>a</sup>
- Carretera de La Unión	2 <sup>a</sup>
- Plaza Mula	2 <sup>a</sup>
- Parque de Los Juncos	1 <sup>a</sup>

La Algameca y la Carretera de La Unión serán 2<sup>a</sup> categoría por similitud con los Polígonos Industriales; Barriada Villalba 3<sup>a</sup> por similitud con el Barrio de la Concepción; Barriada José M<sup>a</sup> Lapuerta y San Félix 3<sup>a</sup> por similitud con Barrio Peral; el Parque de los Juncos, 1<sup>a</sup> por las inversiones realizadas (según informe emitido por la Unidad de Infraestructuras) y similitud con Avenida Reina Victoria y tramo de Cl Juan Fernández; y la Plaza de Mula 2<sup>a</sup> por similitud con tramo de Cl Ramón y Cajal. Se sustituirá San Antón por su nombre completo, San Antonio Abad, manteniéndose su categoría como 3<sup>a</sup>.

## II.- TASAS MUNICIPALES

Se propone un aumento general de un 2,7% coincidente con el IPC aprobado por el Instituto Nacional de Estadística para el periodo comprendido entre Agosto 2011-2012, con las siguientes especialidades y nuevos conceptos añadidos:

- a) ***Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para fines lucrativos:*** Se incluye una nueva tarifa para las instalaciones feriales, circos, espectáculos y atracciones de recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatonés, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico cuya ocupación supere el periodo de 30 días. La tarifa se cobrará por mes de ocupación o fracción del mismo.

Se elimina, dentro del listado de tarifas de la ocupación por Mercadillos, el de Molinos Marfagones, por no celebrarse en dicha pedanía.

El resto de conceptos se actualizará al 2,7 por ciento.

- b) ***Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Pasaderas), Entrada y Circulación de Vehículos en Calles Peatonales y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento exclusivo, Parada de Vehículo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase:*** Se introduce una tarifa anual para la reserva de espacio autorizada con carácter de permanencia en clínicas, restaurantes, supermercados e hipermercados. Las restantes tarifas se aumentan el 2,7 por 100.
- c) ***Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo en la Vía Pública a favor de las Empresas Distribuidoras de Servicios:*** Se mantiene la cuota establecida en el ejercicio anterior.
- d) ***Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías de los Municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse:*** Se incluyen entre las exenciones en el pago de esta tasa, además de los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social y a la Cruz Roja Española, los de las entidades con concierto con la Seguridad Social.
- e) ***Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras:*** Se propone un incremento del 5,5 por ciento, así como la introducción de una nueva tarifa para las empresas con recogida selectiva de residuos, que reduce el importe de la parte variable de la cuota a abonar.
- f) ***Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos:*** Se reduce la tarifa a 63,91 euros, de acuerdo con Estudio Económico emitido por la Asesoría Técnica de Hacienda.
- g) ***Tasa por la Prestación de Actividades y Servicios relacionados con el Control Animal:*** Se mantienen las tarifas y se introducen dos nuevos conceptos, por la castración de animales y por la observación de carácter de los animales domésticos, siendo propuestas sus tarifas por el Concejal Delegado de Descentralización y Sanidad a la vista del Estudio Económico emitido por la Asesoría Técnica de Hacienda.
- h) ***Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:*** Se incorpora una nueva tarifa por la modificación de los datos contenidos en el Registro de Parejas de Hecho. Los demás conceptos se actualizan al 2,7 por 100.

- i) ***Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales:*** La tarifa de esta Tasa se mantiene respecto de la del ejercicio anterior.
- j) ***Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados:*** Se eliminan de la tabla de tarifas los puestos exteriores del Mercado de Santa Florentina dado que no existe este tipo en la actualidad. La cuota en cada uno de los mercados, se incrementa un 2,7 por 100.
- k) ***Tarifas de Conservación de Acometidas y Contadores:*** La tarifas se mantienen inalteradas.

En consecuencia, se actualizarán al IPC del 2,7 por 100 las tarifas de las siguientes Tasas:

- ***Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local por Elementos, Vallas, Andamios, Maquinaria y Materiales de Construcción.***
- ***Tasa por Tendidos, Tuberías y Galerías para las Conducciones de Energía Eléctrica, Agua, Gas o cualquier otro fluido, incluidos los Postes para Líneas, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de Distribución o de Registro, Transformadores, Rieles, Básculas y otros análogos que se establezcan sobre Vías Públicas u otros Terrenos de Dominio Público Local o Vuelen sobre los mismos.***
- ***Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos.***
- ***Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.***
- ***Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencias de Autoaxis y demás Vehículos de Alquiler.***
- ***Tasa por la Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control de Tráfico Urbano, tendentes a facilitar la Circulación de Vehículos y distintas de las habituales de Señalización y Ordenación del Tráfico por la Policía Municipal (Escortas).***
- ***Tasa por Derechos de Examen u otras Pruebas Selectivas.***
- ***Tasa por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.***
- ***Tasa por la Prestación del Servicio de Guarda y Custodia en el Depósito Municipal de Vehículos.***
- ***Tasa por la Actividad Administrativa de Prestación de Servicios en Galerías o Canalizaciones Municipales.***

### III.- PRECIOS PÚBLICOS

Los Precios Públicos tendrán, de forma general, un incremento del 6%, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ajuste Presupuestario remitido por este Ayuntamiento al Ministerio de Economía y Administraciones Públicas, a excepción de los establecidos por la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo incremento será del 2,7 por ciento, debido a las previsiones de ahorro notificadas por las Concejalía de Deportes; y por la Prestación de los Servicios Educativos y de Comedor en las Escuelas Infantiles dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se incrementará también en el IPC del 2,7 por 100 para el curso 2013-2014.

Se crea un nuevo Precio Público por las Visitas guiadas al Palacio Consistorial. La tarifa se fija en 1 euro por persona.

**IV.-** De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello se propone:

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas a continuación, en la forma prevista en las mismas, para el ejercicio 2013 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, con el informe del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 22 de octubre de 2012.= CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 25 de octubre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

## **I. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

### **Exposición de motivos.**

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 104 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se registrará en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2. Naturaleza del tributo.**

El tributo que regula esta ordenanza tiene naturaleza de impuesto directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

### **Artículo 3. Hecho Imponible.**

3.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "abintestato".
- c) Negocio jurídico "ínter vivo", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

3.2. El título a que se refiere el apartado anterior será en todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

3.3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos.

3.4. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Legislación urbanística sobre valoración, se considerarán urbanizables los terrenos que así clasifique el planeamiento y estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle.

#### **Artículo 4. Supuestos de no sujeción.**

4.1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4.2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4.3. No están sujetas a este impuesto y, por lo tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el art. 94 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

c) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana.

#### **Artículo 5. Exenciones.**

5.1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y que estén incluidos en el catalogo general de edificios protegidos a que se refieren las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles que requieran proyecto técnico cuyo presupuesto de ejecución material sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble fijado al momento del devengo del impuesto los siguientes porcentajes según los distintos grados de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Nivel de protección.

Grado 3 .....	100%
Grado 2 .....	75%
Grado 1 .....	10%

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- La exención tendrá carácter rogado y deberá ser instada por el contribuyente en el plazo de presentación de la autoliquidación, debiendo estar el sujeto pasivo al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, debiendo haber realizado a su exclusivo cargo las obras en un plazo no superior a dos años anteriores al devengo del impuesto.

- Para acreditar la realización de las obras que dan lugar a la exención será preciso presentar los siguientes documentos:

- Licencia municipal de obras.
- Certificado final de obras.
- Carta de pago de la tasa urbanística del otorgamiento de la licencia.
- Acreditación del pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

5.2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- h) Las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

#### **Artículo 6. Beneficios fiscales.**

No se reconocen otros beneficios fiscales que los que se establezcan en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales. Los beneficios fiscales de aplicación potestativa para este ayuntamiento se aplicaran en los términos establecidos por esta ordenanza.

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Sujetos pasivos.**

7.1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7.2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Artículo 8. Base imponible.**

8.1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el apartado 3 del artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

8.2. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

8.3. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con

posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

#### USUFRUCTO:

a) Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor el terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

e) En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

f) En las sustituciones fidecomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

#### USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

#### NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8.4. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%:

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.5. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>PERIODO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
De 1 a 5 años	3,1
Hasta 10 años	3,0
Hasta 15 años	2,9
Hasta 20 años	2,8

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

a) El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

b) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

c) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

### **Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.**

9.1. El tipo de gravamen de este impuesto es del 29,70 por 100:

9.2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda.

9.3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza fiscal.

### **Artículo 10. Bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las transmisiones *mortis causa* referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción **en primer grado**, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota líquida, siendo del 10% de la cuota las restantes transmisiones de inmuebles que origine la muerte del causante para los mismos adquirentes.

El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la autoliquidación del impuesto, seis meses a partir del fallecimiento del causante, debiendo acreditar que el causante estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como certificado de empadronamiento **en este término municipal**.

### **Artículo 11. Devengo del Impuesto: Normas generales.**

**11.1.** El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

**11.2.** A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

- a) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- b) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

**11.3.** No obstante, a efectos de prescripción, en los actos o contratos *inter vivos*, se tomará la fecha del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

## **Artículo 12. Devengo del Impuesto: Normas especiales**

**11.1.** Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones el sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

**12.2.** Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

**12.3.** En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## **Artículo 13. Autoliquidaciones**

**13.1.** El Impuesto se exigirá, en todos los casos, en régimen de autoliquidación, a excepción de lo establecido en el artículo 8.3 a) de esta Ordenanza, estableciéndose incluso para las transmisiones mortis-causa, en las que los sujetos pasivos podrán optar por la asistencia de la Oficina Liquidadora.

**13.2.** La autoliquidación tendrá carácter provisional y se practicará en el impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o su representante legal y a ella habrá de acompañarse copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en el que conste el acto o contrato que origine la imposición, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal y copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o referencia catastral del mismo, o valoración certificada por el catastro de la finca o fincas transmitidas, o en su defecto certificado acreditativo de la ausencia de valoración de la finca transmitida.

**13.3.** El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación del Impuesto en las oficinas municipales en el impreso y plazos señalados a continuación. La declaración tributaria deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.

- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, si se solicita dentro del plazo de seis meses a partir de la muerte del causante, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. Además se acompañará certificación del acta de defunción del causante.

**13.4.** Para la práctica de autoliquidación serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- a) Que el régimen de autoliquidación se refiera a la totalidad de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal que adquiere cada sujeto pasivo.
- b) Que todos los causahabientes estén incluidos en el mismo documento o declaración tributaria.
- c) Todos los sujetos pasivos quedarán acogidos a dicho régimen de autoliquidación.

No obstante, cuando quede acreditado que uno de los sujetos pasivos, actuando con suficiente diligencia, ha cumplido con sus obligaciones por las cuotas autoliquidadas y hechos declarados y el resto de los causahabientes no cumpla con la misma obligación, no se derivarán responsabilidades por incumplimiento de obligación tributaria.

**13.5.** Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 7.1 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) del mismo artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### **Artículo 14.- Gestión**

**14.1.** En el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 8.3.a) de esta Ordenanza fiscal, cuando el suelo no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, se autoliquidará por valor de cero euros, acompañando certificación catastral acreditativa de la falta de valor de suelo en el momento del devengo. En el supuesto de que se conozca cualquier valor en el momento del devengo, aunque no esté actualizado conforme a las alteraciones de orden físico, jurídico o económico, se realizará la autoliquidación con dicho valor. En ambos supuestos, conocido el valor catastral por la Administración se procederá a la liquidación definitiva.

**14.2.** Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o en su caso la constitución de los derechos reales de goce verificada deba considerarse exenta, ~~prescrita~~ o bonificada la cuota, presentará autoliquidación ante el Órgano de Gestión Tributaria dentro de los plazos establecidos presentando la documentación oportuna en que base su derecho, siendo la cuota tributaria por importe cero euros. Si la Administración considera improcedente lo alegado practicará liquidación definitiva que notificará al interesado al que asistirán los recursos que correspondan en Derecho. Cuando el hecho imponible se hallare prescrito, podrá presentarse declaración tributaria a efectos informativos.

## **Artículo 15.- Comprobación de autoliquidaciones**

**15.1.** La Administración Municipal comprobará las autoliquidaciones que se hayan efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, de los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

**15.2.** En el caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

**15.3.** Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**15.4.** Los obligados tributarios podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que la Administración tributaria notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición o considerarla desistimada al objeto de interponer reclamación económico-administrativa para su tramitación y resolución por el Consejo Económico-Administrativo Municipal de Cartagena o bien, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición.

## **Artículo 16.- Notarios**

Los Notarios estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, mediante índices informatizados en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Todo ello sin perjuicio del deber de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

## **Artículo 17.- Infracciones y sanciones.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **II.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

### **Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1, 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se registrará en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

## **Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, autorización o conocimiento, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

## **Artículo 3. Exenciones**

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

## **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

## **Artículo 5. Base imponible**

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio

empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se ha presentado la preceptiva licencia de obras, y que se ha efectuado cualquier construcción, instalación u obra, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra, instalación u obra, procediéndose a girar el Impuesto correspondiente.

#### **Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota**

1. El tipo de gravamen será el 4%.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### **Artículo 7. Bonificaciones.**

1.-Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva.

Al objeto de aplicar esta bonificación los contribuyentes deberán instar su aplicación con carácter previo a la liquidación del impuesto, aportando al efecto copia compulsada de la cédula de calificación provisional otorgada por el organismo correspondiente,, así como de la cédula de calificación definitiva en el plazo de quince días posterior a su obtención.

El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan así como la exigencia de la cuota íntegra.

2.- Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas o locales de negocio construidos con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos.

La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la practica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida así como certificado acreditativo.

3.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a hospital que se vaya a construir y gestionar directamente por una Entidad de carácter público.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de esta bonificación, determinará el no disfrute de otra en este tributo.

Las bonificaciones contempladas en los párrafos anteriores no tendrán carácter acumulativo.

4. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones y Obras, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales consistentes en obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por

universidades de titularidad pública, que suponga la rehabilitación de edificios emblemáticos en el Casco Histórico de Cartagena.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5. Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas en Polígonos Industriales por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena.

Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguiente puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos..	20%
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos ...	40%
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.	50%
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.	60%
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos	70%
Mas de 50 empleos ...	95%

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos	25%
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos	55%

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobara la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

6. Gozarán de bonificación las pymes (según se definen en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003) que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

<b>Nº de empleados</b>	<b>% Bonificación</b>
De 1 a 2 empleados	10%
De 3 a 5 empleados	15%
De 6 a 10 empleados	25%
De 11 a 25 empleados	50%
Más de 25 empleados	60%

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en este artículo.

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear, deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, 12 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Cartagena como demandantes de empleo.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable.

7. Gozarán de bonificación los autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, según la siguiente tabla de porcentajes:

<b>Nº de empleados</b>	<b>% Bonificación</b>
De 1 a 2 empleados .....	20%
De 3 a 5 empleados .....	30%

De 6 a 10 empleados ....	40%
De 11 a 25 empleados ...	60%
Más de 25 empleados ..	90%

La bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en este artículo.

El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable, debiendo cumplirse los mismos requisitos e instrucciones descritos en el punto anterior para la bonificación por fomento de empleo en las pymes.

No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

### **Artículo 8. Devengo**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### **Artículo 9. Gestión**

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. El impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, teniendo carácter de ingreso a cuenta, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

3. El sujeto pasivo procederá a practicar autoliquidación dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

4. Cuando, sin haberse solicitado, concedido o denegado la licencia o autorización preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional.

5. El Órgano de Gestión Tributaria comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto.

6. Terminada la construcción, instalación u obra, el Órgano de Gestión Tributaria comprobará el coste real de las mismas, modificando la base imponible inicial y practicará la liquidación definitiva que proceda, con diferencia a ingresar, reintegrar o elevarla a definitiva de no haber diferencia.

## **III.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

### **Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto se registrará:

- a) Según lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al Impuesto:
  - Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
  - Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

### **Artículo 3. Exenciones**

1. Estarán exentos de este Impuesto:
  - a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
  - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se considerarán vehículos destinados al uso exclusivo del minusválido, los turismos y motocicletas en todo caso, y los vehículos mixtos sólo en el caso de no estar destinados al transporte de mercancías.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Para acreditar esta

condición, el interesado deberá aportar el certificado actualizado o resolución expedidos por el Órgano competente (IMAS o equivalente en la Comunidad Autónoma que corresponda). Los pensionistas con incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sólo disfrutarán de la presente exención cuando, además, tengan reconocida la minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos anteriormente expuestos, no siendo suficiente la aportación exclusiva de documento acreditativo del reconocimiento de pensión por dicha incapacidad.

Se reconoce el derecho a la devolución del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto, siempre que no se hubiera disfrutado de la exención de otro vehículo anterior durante el mismo periodo impositivo.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
  - g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre del minusválido, según se establece en el apartado 1 e) de este mismo artículo; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.).
- Carnet de Conducir (anverso y reverso) en vigor, del conductor habitual del vehículo.
- Declaración administrativa de la minusvalía emitido por el órgano competente (IMAS o equivalente de la Comunidad Autónoma que corresponda).
- Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión del beneficio fiscal establecido determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan así como la practica de las liquidaciones debidas.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Se establece con carácter rogado y al amparo de lo señalado en el apartado 6. c) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación

del 100 por cien para los vehículos históricos. Tendrán la consideración de vehículos históricos los que posean:

- a) La previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos de la provincia del domicilio del solicitante.
- d) Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

Los interesados deberán instar su aplicación con carácter general, previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo acreditativo de su matriculación como vehículo histórico, así como declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

4. Se establece, con carácter rogado, una bonificación del 50%, incluido el ejercicio de su matriculación, para los vehículos automóviles de la clase turismo en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente y siempre que reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:
  - a) Que se trate de vehículos eléctricos o bimotores (híbridos motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel y eléctrico-gas).
  - b) Que se trate de vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogas, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales y que acrediten que, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

Se reconoce el derecho a la devolución del 50% del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación, sin que en ningún caso pueda tener efecto retroactivo. En cualquier caso deberá acompañarse a la solicitud, fotocopia compulsada del certificado de características técnicas y fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

#### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **Artículo 5. Cuota.**

<b>CUOTA EUROS</b>	
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	237,28
De más de 9.999 Kg. de carga útil	296,60
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60
<b>E) Remolques y semirremolques:</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	55,54
De más de 2.999 Kg. de carga útil	166,60
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 cc	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

- a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo el conductor, tributará como furgoneta.
- b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.
- c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo el conductor deberá tributar como autobús.

Los vehículos todo terreno y las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

En todo caso, la rubrica genérica de tractores a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los "tractocamiones", a los "tractores de obras y servicios",

así como a las maquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías publicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.

Los cuatriciclos ligeros de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> y potencia inferior o igual a 4 kw. tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de ciclomotores y, por tanto, tributaran como tales. Cuando superen los 50 cm<sup>3</sup> y los 4 kw tributarán como tractores, por la potencia fiscal.

Los vehículos de motor eléctrico tributarán en función de los Caballos de Vapor Fiscales resultantes de la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo V de Real Decreto Legislativo 2822/1998, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

$$CVF= Pe(*) / 5,152$$

(\*) **Pe:** Potencia efectiva, expresada en kilowatios, determinada por el Laboratorio Oficial que el Ministerio de Industria y Energía designe aplicando los métodos de ensayo que dicho Ministerio establezca.

#### **Artículo 6. Periodo impositivo y devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.
4. Se procederá a la baja del impuesto, en el supuesto de transmisión de un vehículo en la que intervenga una persona jurídica que se dedica a la compraventa, cuando esta se realice en virtud del artículo 33 del Reglamento General de Vehículos. En todo caso, la persona jurídica que se dedica a la compraventa deberá solicitar el cambio de titularidad a su nombre cuando haya transcurrido mas de un año desde que se produjo la baja sin haberse transmitido a un tercero. El alta del impuesto que se devengara en el momento de su transmisión definitiva corresponderá al adquirente o usuario final.
5. La cuota del impuesto tampoco se prorrateará cuando se produzca el alta de un vehículo en situación de *baja temporal voluntaria*, excepto en el caso expuesto en el apartado anterior. En estos supuestos se abonará la cuota correspondiente a la totalidad del ejercicio en que se produzca el alta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### **Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación**

1. Corresponde a este Ayuntamiento el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes así como Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.
3. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en el Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998 de 23 de diciembre, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:
  - a) La tributación de las distintas clases de vehículos será la establecida por la normativa estatal
  - b) La potencia fiscal de los vehículos expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, que en cualquier caso se expresará con dos cifras decimales aproximada por defecto.
  - c) La carga útil de los vehículos, se obtendrá restando de la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara del vehículo.

#### **Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.**

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Los pagos de las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por UN MES, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico, por recibo notificadas colectivamente será del 1º de febrero al 31 de marzo de cada año.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio y del 10 por 100, si lo hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto. De igual modo cuando se trate de reforma de los vehículos, transferencia, cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo o baja del mismo presentando el último recibo del impuesto satisfecho, sin perjuicio que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de sus deudas, por dicho concepto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de

gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

## **V.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

### **Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.**

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en local determinado, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.

### **Artículo 3. Supuestos de no sujeción.**

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

#### **Artículo 4. Exenciones.**

III. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.
- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el artículo 82 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe

de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática. Orden 85/2003 de 23 de enero publicada en el B.O.E. nº 24 de 28 de enero de 2003.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### **Artículo 5. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 7. Cuota de tarifa.**

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

#### **Artículo 8. Coeficiente de ponderación.**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29

Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.a) de la Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### **Artículo 9. Coeficiente de situación.**

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

#### **CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª</b>
Coeficiente aplicable	2,27	2,00	1,80	1,60
Sin calle conocida	2,00			

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

#### **Artículo 10.- Bonificaciones.**

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

c) Una bonificación en la cuota del Impuesto por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributan por cuota municipal y que hayan incrementado en sus centros de trabajo sitios en el término municipal de Cartagena el promedio de su plantilla con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

Los porcentajes de bonificación en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al día 1º de marzo de cada ejercicio en el que se inste su aplicación aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término municipal de Cartagena respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

### **Artículo 11. Período impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

### **Artículo 12. Gestión.**

La administración tributaria del Estado a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tiene la competencia, en relación con las cuotas municipales, para la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las Actividades Económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y las demás materias que componen la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y todas las actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Por Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación de los hechos imposables, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación correspondiente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para esta, si procede realice la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos

### **Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente será el comprendido entre el 1º de septiembre y el 20 de noviembre. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 10 por 100, si se hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

### **Artículo 14. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.**

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

## **ANEXO**

### **CALLEJERO A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEMÁS TASAS QUE SE EXACCIONEN ATENDIENDO AL PARÁMETRO DE CATEGORÍA DE CALLE**

<u>POBLACIÓN</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
ALGAMECA		2ª
ALUMBRES	Todo	3ª
BARRIADA CUATRO SANTOS	Todo	3ª
BARRIADA HISPANOAMÉRICA	Todo	3ª
BARRIADA JOSE Mª LAPUERTA	Todo	3ª
BARRIADA SAN JOSE OBRERO	Todo	3ª
BARRIADA SANTIAGO	Todo	4ª
BARRIADA VILLALBA	Todo	3ª
BARRIO CONCEPCIÓN	Todo	3ª
BARRIO PERAL	Todo	3ª
CABO DE PALOS	Todo	1ª
CALA FLORES-CALA REONA	Todo	2ª
CAMPING LOS ALCAZARES	Todo	3ª
CANTERAS (Pueblo)	Todo	3ª
C. COMERCIAL MANDARACHE	Todo	2ª
C. COMERCIAL PARQUE MEDITERRÁNEO	Todo	2ª

CTRA. A TENTEGORRA	Todo	1ª
CTRA. LA UNION	Todo	2ª
CUESTA BLANCA	Todo	4ª
EL ALBUJON	Todo	3ª
EL ALGAR	Todo	2ª
EL BEAL	Todo	4ª
EL BOHIO	Todo	3ª
EL CAMPILLO	Todo	4ª
EL CARMOLI	Todo	2ª
EL ESTRECHO	Todo	4ª
EL LLANO DEL BEAL	Todo	4ª
EL MOJON	Avda. Albufera	1ª
	Resto	2ª
EL PALMERO	Todo	4ª
EL PLAN	Todo	3ª
EL PORTUS	Todo	3ª
EL ROSALAR	Todo	2ª
ESCOMBRERAS	Por similitud con Polígono Industrial	2ª
FUENTE CUBA	Todo	3ª
GALIFA	Todo	3ª
ISLA PLANA	Todo	3ª
ISLAS MENORES	Todo	2ª
LA ALJORRA	Todo	3ª
LA APARECIDA	Todo	3ª
LA AZOHIA-LA CHAPINETA	Todo	3ª
LAS BRISAS	Todo	3ª
LA GUIA	Todo	4ª
LA LOMA DE CANTERAS	Todo	3ª
LA MAGDALENA	Todo	4ª
LA MANGA	Todo	1ª
LA MANGA CLUB	Todo	1ª
LA PALMA	Todo	3ª
LA PUEBLA	Todo	3ª
LAS LOMAS DEL ALBUJON	Todo	3ª
LAS SALINAS	Todo	2ª
LA VAGUADA	Todo	3ª

LO CAMPANO	Todo	3ª
LOS BARREROS	Todo	3ª
LOS BEATOS	Todo	4ª
LOS BELONES	Todo	2ª
LOS CAMACHOS	Todo	3ª
(POLÍGONO)	Todo	2ª
LOS DOLORES	Floridablanca	2ª
	Plz. Tulipán	2ª
	C/ Alfonso XIII	2ª
	Resto	3ª
LOS MADRILES	Todo	3ª
LOS MATEOS	Todo	4ª
LOS NIETOS	Todo	3ª
LOS ROSES	Todo	4ª
LOS SALAZARES	Todo	3ª
LOS URRUTIAS	Todo	3ª
MAR DE CRISTAL	Todo	2ª
MEDIA LEGUA	Todo	4ª
MIRANDA	Todo	4ª
MOLINOS MARFAGONES	Todo	3ª
PERIN	Todo	4ª
PLAYA HONDA	Todo	2ª
PLAYA PARAÍSO	Todo	2ª
POLÍGONOS INDUSTRIALES	Todos	2ª
POLÍGONO SAN RAFAEL		
(TENTEGORRA)	Todo	1ª
POLÍGONO SANTA ANA	Avda. Venecia	1ª
	Resto	2ª
POZO ESTRECHO	Todo	3ª
POZO LOS PALOS	Todo	4ª
PUNTA BRAVA	Todo	2ª
ROCHE ALTO	Todo	3ª
SAN ANTONIO ABAD	Todo	3ª
SAN FELIX	Todo	3ª
SAN ISIDRO	Todo	4ª
SANTA ANA (Pueblo)	Todo	3ª
SANTA LUCIA (Muelle)	Todo	3ª
SANTA LUCIA	Todo	4ª

SANTA LUCIA(Hospital)		
Mezquita.Paraje Arcos	Todo	2ª
TALLANTE Y EL RINCON	Todo	4ª
TORRECIEGA (EL HONDON)	Todo	3ª
URB. ALCALDE DE CARTAGENA	Todo	3ª
URBANIZACIÓN CAMPOMAR	Todo	3ª
URBANIZACIÓN CASTILLITOS	Todo	3ª
URB. ESTRELLA MAR (LOS URRUTIAS)	Todo	2ª
URB. MEDITERRÁNEO-MEDIA SALA	Ad. Juan Carlos I	2ª
	Resto Urb. Mediterráneo y Media Sala	3ª
URB. NUEVA CARTAGENA	Todo	3ª
URBANIZACIÓN SAN GINES	Avda. Poniente	1ª
	Avda. Central	1ª
	Resto	2ª
VEREDA SAN FELIX	Todo	3ª
VILLAS CARAVANING	Todo	2ª
VISTA ALEGRE	Toda	3ª
RESTO TERMINO MUNICIPAL	Diseminados	4ª

## **CARTAGENA**

<u>CALLES</u>	<u>CATEGORIA</u>
ADARVE	3ª
AIRE	2ª
ALAMEDA DE SAN ANTON (AVDA)	1ª
ALC. MAS GILABERT	3ª
ALC. MARTÍNEZ GALINSOGA	3ª
ALC. LEOPOLDO CANDIDO	3ª
ALC. LEANDRO MADRID	3ª
ALC. MUÑOZ DELGADO	3ª
ALC. MANUEL CARMONA	3ª
ALC. SANCHEZ ARIAS	3ª
ALC. VALENTIN ARRONIZ	3ª
ALC. VIDAL CACERES	3ª
ALC. SERRAT ANDREU	3ª
ALC. SANCHEZ JORQUERA	3ª
ALC. JORQUERA MARTINEZ	3ª
ALC. ROIG RUIZ	3ª
ALC. MORA RIPOLL	3ª

ALC. BLANCA VIÑEGLAS	3ª
ALC. CARLOS TAPIA	3ª
ALC. B. SPOTTORNO	3ª
ALC. ANGEL MORENO	3ª
ALC. ALBERTO COLAO	3ª
ALC. CARRION INGLES	3ª
ALC. CAZORLA RICO	3ª
ALC. ESTANISLAO ROLAND	3ª
ALC. GARCIA VASO	3ª
ALC. CONESA BALANZA	3ª
ALC. CIRILO MOLINA	3ª
ALC. CENDRA BADIA	3ª
ALC. GUARDIA MIRO	3ª
ALCALDE ZAMORA	1ª
ALCALDE AMANCIO MUÑOZ	1ª
ALCOLEA (PLAZA)	<b>1ª</b>
ALFONSO XIII (PASEO)	1ª
ALFONSO XII (PASEO)	1ª
ALFONSO X EL SABIO	2ª
ALHAMA	3ª
ALHAMBRA	3ª
ALICANTE (PLAZA)	2ª
ALMENDRO (CLLON)	3ª
ALMIRANTE BASTARRECHE (PLAZA)	2ª
ALMIRANTE BALDASANO	2ª
ALTO	2ª
AMERICA (AVENIDA)	2ª
ANDINO	2ª
ÁNGEL BRUNA (Entre Pz. López Pinto y Reina Victoria)	1ª
ÁNGEL BRUNA (Resto)	2ª
ÁNGEL	2ª
ANTIGUONES	2ª
ANTON MARTIN (PLAZA)	3ª
ANTONIO OLIVER	2ª
ANTONIO PUIG CAMPILLO	2ª
ARAGON	3ª
ARANJUEZ (PLAZA)	3ª
ARCO DE LA CARIDAD	3ª

ARCHENA	3ª
ARENA	2ª
ARGANZUELA (PLAZA)	3ª
ASDRUBAL	2ª
ATHENAS	3ª
AURORA	4ª
AURORA (PLAZA)	4ª
AYUNTAMIENTO (PLAZA)	1ª
BALCONES AZULES	3ª
BALTASAR H. CISNEROS	1ª
BARRANCO	4ª
BAUTISTA ANTON	2ª
BEATAS	4ª
BODEGONES	2ª
BOLA	4ª
BUÑOLA	3ª
CABALLERO	2ª
CABRERA	3ª
CAMPOS	1ª
CAMPUS UNIVERSITARIO	2ª
CANALES	2ª
CANTARERIAS	4ª
CANTÓN (DEL) (AVENIDA)	1ª
CAÑÓN	2ª
CAPITANES RIPOLL	1ª
CARMEL	4ª
CARAVACA	3ª
CARIDAD	3ª
CARLOS III	1ª
CARLOS V	1ª
CARMEN	1ª
CARMEN CONDE	2ª
CARNICERÍAS	2ª
CARTAGENA DE INDIAS	2ª
CASTELLINI (PLAZA)	1ª
CASTILLA (PLAZA)	3ª
CATALUÑA	3ª

CIPRÉS	4ª
CIUDAD DE MULA	3ª
CIUDAD DE ORAN	3ª
CIUDAD DE LA UNIÓN (RONDA)	2ª
CIUDADELA	3ª
COMEDIAS	1ª
CONCEPCIÓN	4ª
CONCEPCIÓN (CLLON)	4ª
CONDESA DE PERALTA (PLAZA)	3ª
CONDUCTO	1ª
CORINTIA	3ª
CRONISTA CASAL (PLAZA)	3ª
CRUCES	4ª
CRUZ	4ª
CUARTEL DEL REY (PLAZA)	2ª
CUATRO SANTOS	3ª
CUESTA BARONESA	2ª
CUESTA MAESTRO FRANCES	3ª
CUESTA DEL BATEL	3ª
CURA (CLLON)	4ª
CHIQUERO	4ª
CHURRUCA	4ª
DELFIN	3ª
DERECHOS HUMANOS (PLAZA)	3ª
DESCALZAS (PLAZA)	3ª
DOCTOR CASIMIRO BONMATI (PLAZA)	3ª
DOCTOR FLEMING	3ª
DOCTOR FRANCISCO J.	2ª
DOCTOR JIMENEZ DIAZ	3ª
DOCTOR LUIS CALANDRE	1ª
DOCTOR MARAÑÓN	1ª
DOCTOR PEREZ ESPEJO	2ª
DOCTOR TAPIA MARTÍNEZ	3ª
DOCTOR VICENTE GARCÍA MARCOS (PLAZA)	1ª
DON CRISPIN	3ª
DON GIL	4ª
DON MATIAS	3ª
DON ROQUE	4ª

DONCELLAS	4ª
DUQUE	2ª
DUQUE SEVERIANO	1ª
EDUARDO MARQUINA	3ª
ENRIQUE MARTÍNEZ MUÑOZ	2ª
ESCALERICAS	2ª
ESCORIAL	2ª
ESOPO	3ª
ESPAÑA (PLAZA)	1ª
ESPAÑOLETO	3ª
ESPARTA	2ª
ESPARTO (CLLON)	4ª
ESTE	3ª
ESTEREROS	2ª
ESTRELLA ALTAIR	2ª
ESTRELLA OSIRIS	2ª
ESTRELLA SIRIO	2ª
EXTREMADURA	2ª
EZEQUIEL SOLANA	3ª
FABRICA LA	3ª
FALSACAPA	4ª
FAQUINETO	4ª
FELIX MARTI ALPERA	3ª
FENICIA	3ª
FERROL DEL (RONDA)	3ª
FRANCISCO CELDRAN	3ª
FRANCISCO DE BORJA	1ª
FRANCISCO IRSINO	3ª
FUENTE ALAMO	3ª
GARCIA LORCA	2ª
GAVIOTA	3ª
GENERAL LÓPEZ PINTO (PLAZA)	1ª
GENERAL ORDOÑEZ	2ª
GENERALIFE	3ª
GISBERT	3ª
GLORIA	3ª
GONZALO DE BERCEO	2ª
GRAVINA	3ª

GRECIA	2ª
GUARDIA CIVIL	2ª
HAZIN DE CARTAGENA	3ª
HERMANO PEDRO IGNACIO	2ª
HÉROES DE CAVITE (PLAZA)	1ª
HERRERO (CLLON)	4ª
HONDA	2ª
HORNO	1ª
HOSPITAL (PLAZA)	3ª
HUERTA DE MURCIA	3ª
HUERTO	3ª
HUERTO DEL CARMEN (CLLON)	2ª
IDIOMA ESPERANTO	2ª
IGNACIO GARCÍA	3ª
ILIADA LA	3ª
INFANCIA LA	3ª
INGENIERO CIERVA (TRVA)	3ª
INGENIERO DE LA CIERVA	2ª
INTENDENCIA	2ª
JABONERÍAS	1ª
JACINTO BENAVENTE	2ª
JACINTO BENAVENTE (TRVA)	3ª
JAIME BOSCH (PLAZA)	3ª
JARA (Entre C/ Cuatro Santos y C/ Campos)	2ª
JARA (Resto)	1ª
JARDÍN (PASEO)	3ª
JIMENEZ DE LA ESPADA (Entre Alameda San Antón y Ángel Bruna)	1ª
JIMENEZ DE LA ESPADA (Resto)	2ª
JOAN MIRO (PLAZA)	3ª
JORGE JUAN	1ª
JOSÉ MARÍA ARTES (PLAZA)	1ª
JUAN DE LA COSA	2ª
JUAN DE LA CUEVA	2ª
JUAN FERNÁNDEZ (Entre Pz. Juan XXIII y Jorge Juan)	1ª
JUAN FERNÁNDEZ (Resto)	2ª
JUAN JORQUERA (PLAZA)	3ª
JUAN MUÑOZ DELGADO	2ª
JUAN XXIII (PLAZA)	1ª

JUMILLA	3ª
JUNCO	4ª
LAGUENETA	4ª
LEALTAD	4ª
LEVANTE (PLAZA)	3ª
LICENCIADO CASCALES	2ª
LINTERNA	4ª
LIZANA	4ª
LOPE DE RUEDA	2ª
LORCA	3ª
LUIS BRAILLE	3ª
LUIS PASTEUR	2ª
MACARENA	4ª
MAHON	3ª
MANACOR	3ª
MANUEL WSELL GUIMBARDA (Resto)	2ª
MANUEL WSELL GUIMBARDA (Entre Carlos III y Reina Victoria)	1ª
MARANGO	4ª
MARCOS REDONDO	1ª
MARÍA CRISTINA (PLAZA)	1ª
MARÍA LUISA SELGAS	2ª
MARIO CRUZ (PLAZA)	3ª
MARTIN DELGADO	4ª
MAYOR	1ª
MAZARRON	3ª
MEDIERAS	1ª
MEJICO (PLAZA)	2ª
MENENDEZ Y PELAYO	2ª
MENORCA	3ª
MERCADO	2ª
MERCED (PLAZA)	3ª
MICO (CLLON)	3ª
MIGUEL DE UNAMUNO	3ª
MOLINO (PLAZA)	4ª
MONROY	4ª
MONTANARO	4ª
MORERÍA ALTA	4ª
MORERÍA BAJA	4ª

MULA (PLAZA)	2ª
MURALLA DE TIERRA	3ª
MURALLA DEL MAR	1ª
MURCIA (AVDA) (Resto)	3ª
MURCIA (AVDA) (Entre Ángel Bruna y Ronda Ferrol)	2ª
NEPTUNO	3ª
NIÑO	1ª
OESTE	3ª
OLIMPIA	3ª
ORCEL	4ª
ORGANISTA SÁNCHEZ MEDINA (PLAZA)	3ª
OSARIO	4ª
PALAS	1ª
PALMA	3ª
PAR (PLAZA)	2ª
PARÁISO	4ª
PARDO (PLAZA)	3ª
PARQUE	1ª
PARQUE ALFONSO TORRES (PSAJE)	4ª
PARQUE LOS JUNCOS	1ª
PARRA (CLLON)	2ª
PAZ LA	3ª
PESCADERIA	2ª
PEZ	2ª
PEZ ESPADA	2ª
PEZ VOLADOR	2ª
PICASSO	3ª
PIJACO (CLLON)	4ª
PINTOR BALACA (Resto)	2ª
PINTOR BALACA (Entre Alameda S. Antón y Angel Bruna)	1ª
PINTOR PORTELA (AVDA)	2ª
POCICO (CLLON)	4ª
POETA HOMERO	3ª
POETA PELAYO (PLAZA)	2ª
POLLENSA	3ª
PÓLVORA	4ª
PONIENTE (PLAZA)	3ª

PORTERÍA MONJAS	3ª
PORTILLO	4ª
POZO	4ª
PRÍNCIPE DE ASTURIAS	1ª
PRÍNCIPE DE VERGARA	2ª
PUENTE ULLA	3ª
PUENTEDEUME	3ª
PUERTA DE LA VILLA	4ª
PUERTA DE MADRID	1ª
PUERTA DE MURCIA	1ª
RAMON J. SENDER	3ª
REAL	1ª
REINA VICTORIA EUGENIA (AVDA)	1ª
REY (PLAZA)	1ª
RIBERA DE SAN JAVIER (Entre Reina V. y Avda Murcia)	2ª
RIBERA DE SAN JAVIER (Resto)	3ª
RICARDO CODORNIU Y STARICO.	3ª
RINCON DEL NAZARENO (CLLON)	3ª
RISUEÑO (PLAZA)	3ª
ROCA	4ª
ROLDAN (PLAZA)	4ª
RONDA	1ª
ROMA	3ª
ROSARIO	4ª
SALESAS (PLAZA)	2ª
SALITRE	1ª
SAMANIEGO	3ª
SAMBAZAR	4ª
SAN AGUSTÍN	2ª
SAN AGUSTÍN (PLAZA)	2ª
SAN ANTONIO EL POBRE	4ª
SAN ANTONIO EL RICO	4ª
SAN BASILIO	1ª
SAN CRISPIN	3ª
SAN CRISPIN (CLLON)	4ª
SAN CRISTOBAL CORTA	4ª
SAN CRISTOBAL LARGA	4ª
SAN DIEGO	2ª

SAN ESTEBAN	3ª
SAN ESTEBAN (CLLON)	4ª
SAN FERNANDO	2ª
SAN FRANCISCO	2ª
SAN FRANCISCO (PLAZA)	1ª
SAN FULGENCIO (CLLON)	3ª
SAN GINES (PLAZA)	2ª
SAN JUAN (DEL)	1ª
SAN ISIDORO (CLLON)	4ª
SAN LEANDRO	1ª
SAN MARTIN DE PORRES	2ª
SAN MIGUEL	1ª
SAN PEDRO DEL PINATAR	3ª
SAN RAFAEL	2ª
SAN ROQUE	1ª
SAN SEBASTIAN (PLAZA)	1ª
SAN VICENTE	2ª
SANTA FLORENTINA	1ª
SANTA MARÍA (TRVA)	4ª
SANTA MONICA	3ª
SANTA RITA (PLAZA)	3ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Entre Alfonso XIII y Reina Victoria)	1ª
SANTIAGO RAMON Y CAJAL (Resto)	2ª
SAURA	4ª
SCIPION	4ª
SEBASTIAN FERINGAN	1ª
SEGUNDILLA	4ª
SEÑA	2ª
SEPULCRO	4ª
SERRETA	2ª
SERRETA (PLAZA)	2ª
SEVILLANO (PLAZA)	2ª
SILLEDA	3ª
SOLDADO ROSIQUE	1ª
SOLEDAD	4ª
SOLEDAD (CLLON)	4ª
SOLLER	3ª
SOR FRANCISCA ARMENDARIZ	3ª

SUBIDA MOLINO	4ª
SUBIDA MONJAS	3ª
SUBIDA MONTE SACRO	4ª
SUBIDA MORERIA ALTA	4ª
SUBIDA SAN ANTONIO	4ª
SUBIDA SAN DIEGO	4ª
SUBIDA SAN JOSÉ	4ª
TAHONA	3ª
TIERNO GALVAN	2ª
TIRSO DE MOLINA	2ª
TOLOSA LATOUR	1ª
TOMAS SUBIELA	4ª
TOREROS (AVDA)	3ª
TORRE	4ª
TORRE PACHECO	3ª
TOTANA	3ª
TRAFALGAR	1ª
TRES REYES (PLAZA)	1ª
TROVERO MARÍN (AVENIDA)	2ª
UNIVERSIDAD DE LA (PLAZA)	2ª
VALLDEMOSA	3ª
VASCONGADAS	3ª
VERONICAS	3ª
VICENTE ROS (PLAZA)	3ª
VILLALBA CORTA	4ª
VILLALBA LARGA	4ª
VILLAMARTIN	2ª
VIZCAYA	3ª
YECLA DE AZORIN	3ª
YESERA	2ª
YESEROS (CLLON)	4ª
YESEROS	4ª
ZABALA (CLLON)	4ª
ZABALA	4ª
ZEUS	2ª
ZORRILLA (CLLON)	4ª

## TASAS MUNICIPALES

**(TEXTO PARA EL EJERCICIO 2013)**  
**(EXCEPCIONES AL INCREMENTO GENERAL DEL IPC)**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la potestad reglamentaria atribuida en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento establecen las Tasas por Ocupación del Dominio Público y por Prestación de Servicios que a continuación se regulan.

Para la cuantificación de la cuota tributaria de aquellas tasas que se exaccionen atendiendo al parámetro de categoría de calle, se atenderá al callejero anexo a la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.**

**1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS.**

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1º.-**

Constituyen el hecho imponible de estas tasas, los siguientes supuestos de *utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público local* contenidos en el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- la instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales;
- la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos;
- la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública;
- la instalación de aparatos distribuidores de combustible y en general de cualquier artículo o mercancía;
- la instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatoses situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**SUJETO PASIVO**

**Artículo 2º.-**

Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la instalación o quienes se beneficien de la ocupación o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los sujetos pasivos que establece el artículo 23,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 3º.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

## **BENEFICIOS FISCALES**

### **Artículo 4º.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuando la ocupación de la vía se produzca a causa de un rodaje cinematográfico o un documental que promueva o publicite la ciudad de Cartagena, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la Tasa.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 5º.-**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

#### **I) QUIOSCOS Y OTROS PUESTOS TEMPORALES O PERMANENTES**

##### **a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:**

Tarifas previstas para quioscos de dimensiones normalizadas ( 6,3 m<sup>2</sup> ). Se entenderá por superficie computable el voladizo.

	<b>EUROS/AÑO</b>
- Calles de 1ª categoría	293,29
- Calles de 2ª categoría	197,51
- Calles de 3ª categoría	175,45
- Calles de 4ª categoría	61,16

En el supuesto que las dimensiones de los quioscos sean superiores o inferiores a la considerada como normalizada, se aplicará la tarifa siguiente de conformidad con los m<sup>2</sup> de ocupación efectiva.

	<b>EUROS/M<sup>2</sup>/AÑO</b>
- Calles de 1 <sup>a</sup> categoría	46,51
- Calles de 2 <sup>a</sup> categoría	31,35
- Calles de 3 <sup>a</sup> categoría	27,82
- Calles de 4 <sup>a</sup> categoría	9,69

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades o fracción nunca inferior a dos meses, ingresándose en la Tesorería Municipal por bimestres anticipados.

Cuando se conceda una prórroga del período de la concesión, la cuota se aplicará con un recargo del 100%.

**b) Puestos Temporales de carácter desmontable:**

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por temporadas cuando su instalación debe ser retirada a diario estarán sujetos a las siguientes tarifas:

Según zonas y días:

	<b>EUROS/M<sup>2</sup>/DÍA</b>
- Calles de 1 <sup>a</sup> categoría	0,47
- Calles de 2 <sup>a</sup> categoría	0,27
- Calles de 3 <sup>a</sup> categoría	0,14
- Calles de 4 <sup>a</sup> categoría	0,11

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

**m) MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS**

a) Tarifa anual por metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas y otros elementos en terrazas:

	<b>EUROS/M<sup>2</sup>/AÑO</b>
- Calles de 1 <sup>a</sup> categoría	46,54
- Calles de 2 <sup>a</sup> categoría	31,36
- Calles de 3 <sup>a</sup> categoría	27,85
- Calles de 4 <sup>a</sup> categoría	9,69

A los efectos de estos precios se clasifica el aprovechamiento en:

- Anual: El autorizado para el año natural.
- De temporada: 1 de abril a 30 de septiembre, prorrateándose la cuota por el periodo correspondiente al 50% de la cuota.

Cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública (aunque tuviese lugar dentro de superficie, delimitada para otras ocupaciones, e independientemente de la tarifa que por ellas correspondiere aplicar) se recargarán las cuantías que resulten de la aplicación de las tarifas previstas en el grupo primero en un 35 por 100.

En las vías públicas afectadas por los recorridos de los desfiles de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento, se incrementaran un 20 por 100.

La autorización de mesas y sillas cuando se trate de una instalación de un puesto de carácter desmontable determinará el cobro de un precio por metro cuadrado de instalación del 50% de la tarifa correspondiente.

b) Ocupación de la vía pública, calzadas, aceras con sillas o tribunas en los lugares y durante los días de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa se fija en el valor económico de la proposición en la que recaiga.

#### **n) CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático.

Para la liquidación del presente tributo se aplicaran las 4 categorías de vías publicas existentes, con las presiones señaladas en el articulo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento este situado en la confluencia de dos o mas vías publicas clasificadas en distintas categoría, se aplicara la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

A los efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que las vías publicas que no aparezcan señaladas en el citado índice alfabético serán consideradas de ultima categoría y quedaran incluidas en dicha clasificación hasta que por el Ayuntamiento se apruebe su inclusión en la categoría fiscal que corresponda.

	<b>EUROS/M<sup>2</sup>/AÑO</b>
- Calles de 1ª categoría	168,54
- Calles de 2ª categoría	98,64
- Calles de 3ª categoría	49,25
- Calles de 4ª categoría	40,60

#### **o) DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE Y DE CUALQUIER ARTÍCULO O MERCANCÍA**

Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado por la prestación de la actividad de depósitos y aparatos automáticos para suministro de gasolina, instalado en la vía pública o

en el interior de los edificios, siempre a través de mangueras o cualquier otro medio que surta a los vehículos parados en la vía pública.

	<b>EUROS/M<sup>2</sup>/AÑO</b>
- Calles de 1ª categoría	26,62
- Calles de 2ª categoría	23,32
- Calles de 3ª categoría	20,81
- Calles de 4ª categoría	17,89

**p) PUESTOS Y BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, JUEGOS INFANTILES, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA, FOTOMATONES**

**a) Aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual:**

	<b>EUROS/MES</b>
<b>Lugar de Celebración:</b>	
C/ Ribera de San Javier	27,16
Cabo de Palos	27,16
Urb. Mediterráneo	27,16
Los Dolores	17,38
El Bohío	17,38
El Algar	17,38
Barrio Peral	17,38
La Aljorra	16,30
Los Belones	16,30
La Palma	16,30
Pozo Estrecho	16,30
Llano del Beal	16,30

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**b) Temporada de Verano, 15 de junio a 15 de septiembre:**

	<b>EUROS/ TEMPORADA</b>
<b>Lugar de Celebración:</b>	
Islas Menores	81,50
Los Urrutias	81,50

Los Nietos	81,50
La Azohía	81,50
Isla Plana	69,68

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**c) Ocupación de terrenos de dominio público con circos, espectáculos y atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatonés, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:**

La tasa se abonará por cada aprovechamiento autorizado según la siguiente tabla:

	<b>Categoría de la vía pública</b>			
	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>	<b>3ª</b>	<b>4ª</b>
Cuota en €/m2/día (Para autorizaciones de menos de 1 mes)	0,47	0,27	0,14	0,11
Cuota en €/m2/mes o fracción (Para autorizaciones iguales o superiores a 1 mes)	4,14	2,74	2,37	0,88

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

**PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO**

**Artículo 6º.-**

1. **Con carácter general** la tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente, y para las autorizaciones de uso que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en los que habrá que estar a lo específicamente determinado para cada uno de los supuestos de ocupación de que se trate.

2. **Quioscos y otros puestos permanentes o temporales:** Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de **bimestres naturales** que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por **bimestres naturales** incluido aquel en el que se produzca el cese.

3. **Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos / Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía:** Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del

aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de **semestres naturales** que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por **semestres naturales** incluido aquel en el que se produzca el cese.

**4. Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:** Se devengará cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización.

**En las autorizaciones con carácter anual** la cuota se calculará proporcionalmente al número de **trimestres naturales** que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad. En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por **trimestres naturales** incluido aquel en el que se produzca el cese.

**5. Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública:** El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por **trimestres naturales**, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

## **DECLARACIÓN E INGRESO - NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 7º.-**

**1. Quioscos y otros puestos temporales o permanentes:** Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por períodos bimestrales y se ingresarán por bimestres anticipados para los casos de las instalaciones permanentes. Cuando se trate de instalaciones temporales el ingreso se efectuará en el momento de la autorización, quedando ésta condicionada a la efectividad del pago.

#### **2. Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos:**

a) **Mesas y sillas:** Para el cálculo de la tarifa correspondiente se tomará como base del precio los metros cuadrados de ocupación total de la instalación en la vía pública. La obligación del pago nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado por la Unidad Administrativa competente .

La obligación del pago, en el caso de instalaciones no autorizadas previamente, nace del hecho del aprovechamiento efectivamente realizado, sin que su cobro suponga el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado o lo retirará el Ayuntamiento a su costa sin indemnización alguna.

A tal efecto, se considera vía pública toda calle o espacio público, abierto y de libre tránsito.

b) **Semana Santa y otros desfiles:** Obligación de pago: nace al otorgarse la licencia y no procederá la devolución de la cuota ingresada si el desfile no llega a realizarse por causa de lluvia u otra de fuerza mayor.

Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán ante este Excmo. Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará croquis detallado del lugar, metros a ocupar y distribución de las sillas, tribunas y demás elementos a instalar.

Por los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo los informes de la Jefatura de Tráfico Municipal, se determinará el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado. Igualmente por los mismos servicios técnicos se establecerán las condiciones mínimas de seguridad que habrán de reunir las tribunas para poder ser utilizadas.

En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público, por parte de los arrendatarios del aprovechamiento hasta llegado el momento de despeje, por el inminente paso del desfile, a fin de no entorpecer el libre acceso a dichos establecimientos.

3. **Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles:** Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

Una vez concedida la licencia o que se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Para el primer ejercicio se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso en la correspondiente entidad colaboradora y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio o en el momento en que sea requerido el sujeto pasivo para la regularización de su situación tributaria.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

**4. Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y de cualquier artículo o mercancía:** Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

**5. Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:**

a) **Mercadillos:** El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 primeros días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.

b) **Resto de hechos imponible recogidos en este punto:** El importe de la tasa correspondiente a otros hechos imponible del tributo regulados en esta Ordenanza se liquidará en el momento de concederse la autorización.

Los puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e instalaciones feriales, se liquidarán en función de la autorización previa concedida por el Departamento correspondiente. La renuncia a dicha autorización, debidamente notificada y aceptada, dará lugar a la rectificación de la Tasa.

En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se haya concedido la autorización y se realice la ocupación, se procederá por el Servicio de Inspección de Tributos a la liquidación de la Tasa correspondiente.

La continuidad de las autorizaciones anteriores queda condicionada a la efectividad de los ingresos correspondientes.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 8º.-**

Las deudas no satisfechas por estas tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, y a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, ENTRADA Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CALLES PEATONALES Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 1º.-**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

#### **SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 2º.-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior, teniendo la condición de sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos que establece el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **RESPONSABLES**

##### **Artículo 3º.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

#### **BENEFICIOS FISCALES**

##### **Artículo 4º.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 5º.-**

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

#### **A) TARIFAS POR LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA**

**EUROS**

A. Concesión de aparcamiento prohibido a terceros a favor del solicitante o concesionario,

A.1. Reserva de la vía pública

Por cada metro lineal o fracción / **día**.

0,50

(La tarifa mínima a satisfacer por este concepto será de 12 euros)

A.2. Por cada camión de mudanzas al día o por descarga.

25,55

A.3.- Reserva de la vía pública, anual (mínimo 3 metros lineales)

(clínicas rehabilitación, comercios.....)

#### **EUROS/AÑO**

- Calles de 1ª categoría	418,89
- Calles de 2ª categoría	282,28
- Calles de 3ª categoría	250,67
- Calles de 4ª categoría	87,25

La reserva de espacio implica la mera limitación de aparcamiento y/u ocupación por otros interesados. Cuando esta reserva implique la realización de Mudanza, deberá abonarse la tarifa establecida por este concepto.

#### **B) TARIFA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS**

##### **(PASADERAS):**

##### **1º Aparcamientos-Comunidades:**

1.a) Por cada pasadera con autorización para aparcamiento de 2 a 5 vehículos

223,42

1.b) Por cada plaza de aparcamiento más.

6,75

1.c) Por cada metro lineal o fracción más.

74,46

##### **2º Pasaderas en establecimientos, industrias comerciales o naves industriales:**

2.a) Por la concesión de la pasadera.

279,34

2.b) Por cada metro lineal o fracción más.

93,10

##### **3º Pasaderas en garajes privados:**

3.a) Garajes privados

3.a.1) Por cada pasadera o garaje privado hasta 5 vehículos.

335,16

3.a.2) Por cada plaza de aparcamiento más.

6,75

3.a.3) Por cada metro lineal o fracción más.	111,74
3.b) Garajes Individuales	
3.b.1) En garajes individuales (edificios o locales que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad de una plaza de vehículo automóvil).	111,74
3.b.2) Por cada metro lineal o fracción más.	37,29
<b>4º Pasaderas en viviendas unifamiliares:</b>	
4.a) Por cada pasadera en viviendas unifamiliares con capacidad máxima para dos vehículos.	111,74
4.b) Por cada metro lineal o fracción más.	37,29
<b>5º Pasadera de uso temporal:</b>	
5.a) Por menos de 6 meses.	111,74
5.b) Por cada 3 meses más.	55,87
<b>6º Placa de prohibición homologada.</b>	15,00

A los efectos de liquidar la Tasa de este apartado B, se entenderá la longitud mínima de la pasadera en 3 metros. Los excesos sobre esta longitud se tarificarán por metros o fracción en cuantía equivalente a dividir por 3 el importe de la tasa.

Se exceptúan:

Las paradas obligatorias para vehículos de servicio público y auto-taxis, que son objeto de Ordenanza especial en este Ayuntamiento.

En los barrios y pedanías que, a continuación se detalla, las tarifas se reducirán en un 50% de su importe: Albuñón; Algar; Aljorra; Alumbres; Barriada San José Obrero; Barriada Virgen de la Caridad, Beal, Campo Nubla; Canteras; El Hondón, El Plan, Escombreras; Lentiscar; La Aparecida, La Magdalena; Lo Campano; Los Mateos; Los Médicos; Miranda; La Palma; Perín; Pozo Estrecho; Los Puertos; Rincón de San Ginés, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana; Santa Lucia; Villalba; todos los Polígonos Industriales, Cabo de Palos y la Manga.

No están sujetas a la tasa las pasaderas sitas en el Polígono Industrial Cabezo Beaza, Los Camachos y El Polígono Industrial de La Palma . Aunque si estarán obligadas al pago de la preceptiva placa de prohibición.

No se producirá la baja en el padrón del impuesto respecto a aquellas viviendas unifamiliares, edificios, naves o locales comerciales, que tengan adscrita una o varias plazas de aparcamiento.

### **C) TARIFA POR PARADA DE VEHÍCULOS**

#### **1º De Transportes Urbanos de Mercancías**

Por cada licencia anual:

I. Camiones con capacidad de carga útil de más de 8.000 kg.	71,44
II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 kg.	59,12
III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 kg.	53,54
IV. Camiones con capacidad de carga útil de 1.501 a 3.000 kg.	35,60
V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 kg.	26,25

#### **2º De Transportes de Viajeros**

I. Autobuses, por cada licencia municipal.	74,84
II. Auto-Taxis, por cada licencia municipal.	26,25
III. Motocarros, por cada licencia municipal.	2,16

#### **D) TARIFA POR ENTRADA Y CIRCULACIÓN ESPECIAL DE VEHÍCULOS EN CALLE PEATONAL**

<b>- Por vehículo y día.</b>	45,68 Euros
------------------------------	-------------

Cuando el acceso a la calle peatonal se efectúe para la realización de mudanzas, o cualquier otra actividad gravada por la presente Ordenanza Fiscal, se devengarán la totalidad de las tasas que correspondan.

#### **DEVENGO**

##### **Artículo 6º.-**

1.- La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

2.- El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

3.- En el caso de la Tasa por entrada y circulación de vehículos en calle peatonales, reservas de espacio y mudanzas, la tasa se devengará cuando se conceda la autorización administrativa para el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa, no tramitándose ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se realice dicha utilización sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o declaración de caducidad, que impliquen cese de la ocupación, las cuotas serán prorrateables por semestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

#### **DECLARACIÓN E INGRESO**

##### **Artículo 7º.-**

A petición de particulares o entidades, y siempre que lo autorice la Corporación, se podrá conceder reserva de terrenos frente a los accesos de grandes comercios, industrias y obras, al objeto de que los vehículos propiedad de los mismos puedan permanecer en ellos.

Solicitada y concedida una reserva de terrenos, el pago de la tasa será obligatorio, aunque dichos terrenos no sean ocupados en algún momento o día por el vehículo o vehículos propiedad de la empresa o particular que hubiese solicitado la reserva.

En el caso de que una reserva de terrenos se solicitase exclusivamente para ser utilizados los mismos durante cuatro horas diarias, la exacción quedará reducida al 50 por ciento, y si quedase limitada a dos horas diarias, la tasa se reducirá al 30 por ciento. Pero, de todas formas, se entenderá que las horas son consecutivas, pues en otro caso no se tendrá en cuenta esta reducción.

La obligación de contribuir por la presente tasa nace desde el momento del comienzo del aprovechamiento, exista o no autorización para ello, debiendo los sujetos beneficiarios solicitar la correspondiente licencia y darse de alta en el padrón una vez que sea concedida la licencia, efectuando el ingreso que corresponda para obtener el número de licencia municipal que constará en la placa normalizada al efecto.

Las bajas que se soliciten surtirán efecto en el período siguiente a su solicitud y conllevará la retirada del disco de reserva de aparcamiento.

Cuando se conceda al peticionario cédula de habitabilidad de la vivienda que disponga de garaje o licencia de primera ocupación de edificios, naves, o locales comerciales que se beneficien de la pasadera o de la reserva de espacio se practicará la liquidación correspondiente al interesado con incorporación inmediata al Padrón.

Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 8º.-**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales aprobada por este Ayuntamiento.

## **4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2º. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros

medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

### **Artículo 3º. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

### **Artículo 4º. Sucesores y responsables**

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores del presente artículo se exigirán a

los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2012 es de 38,38 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2010, que es de 85.063.

NH = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2010: 214.165 habitantes empadronados, de los que el 96% son 205.598 habitantes.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2012 es de 253,50 euros/año.

#### b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$\mathbf{QB = 1,4\% s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = \text{CE} * \text{QB}$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2012 es de 775.373,40 euros., que deberá ser distribuida por los operadores en atención a su cuota de participación.

#### c) Imputación por operador

Cada operador procederá a realizar su declaración de forma trimestral. Para 2012, el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	<b>CE</b>	<b>Cuota</b>
Movistar	47,02 %	91.139,74 euros/trimestre
Vodafone	30,45 %	59.024,85 euros/trimestre
Orange	17,65 %	34.212,56 euros/trimestre
Yoigo	2,41 %	4.662,13 euros/trimestre
Resto	2,48 %	4.804,08 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al del devengo de la tasa en el término municipal ha sido diferente. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

### **Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria**

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial

del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

#### **Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil**

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2012.

3. Una vez concluido el ejercicio 2012 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este periodo hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

#### **Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

### **Artículo 10º. Infracciones y sanciones**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

#### **Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º**

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2012.

Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2012, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

### **6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.**

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 1º.-**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, previsto en la letra u) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No estarán sujetas a la siguiente tasa las ocupaciones o reservas de estacionamiento que resulten sujetos y no exentos por el hecho imponible de cualquier otra tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local establecida en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

#### **SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 2º.-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17

de diciembre, General Tributaria , que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Estarán obligados al pago de la tasa

**I.- Por el estacionamiento de vehículos:**

a) Los conductores de los mismos.

b) Como responsable solidario, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá como propietario quien figure como titular del mismo en el Registro que regula el Código de Circulación.

**II.- Por la ocupación o reserva de estacionamientos:**

a) Quien realice la ocupación o reserva de estacionamiento.

b) Como responsables solidario quien o quienes efectúen realmente la ocupación o se beneficie de la reserva de espacio.

**RESPONSABLES**

**Artículo 3º.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 y 41 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

**BENEFICIOS FISCALES**

**Artículo 4º.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5º.-**

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

	<b>EUROS</b>
<b>A) Precio del horario ordinario:</b>	
- 15 minutos	0,20
- Media hora	0,40
- Primera hora	0,80
- Segunda hora	1,60
- Tercera hora	2,50

	<b>EUROS</b>
<b>B) Precio del horario laboral:</b>	
- Mañana o tarde	1,80
- Todo el día	2,40
<b>C) Precio horario Residente:</b>	
- Al año	25,00

RESIDENTES: Se entiende por residente a los efectos de esta regulación toda persona que figure empadronada en las calles afectadas por el estacionamiento limitado que tengan el vehículo de su propiedad figurando en su permiso de circulación con domicilio dentro de las calles o zonas que figuran detalladas en la Ordenanza de regulación del Servicio.

### **DEVENGO**

#### **Artículo 6º.-**

Nace la obligación de pago de la tasa:

- a) En el momento de estacionar el vehículo en los lugares de la vía pública, señalados como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.
- b) En el momento de la ocupación o reserva de dicho estacionamiento para cualquier fin.

### **GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 7º.-**

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 17 horas hasta las 20,30 horas.
- Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

**PRIMERO.-** Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja Española o entidades con concierto con la Seguridad Social y ambulancias cuando estén prestando servicio propio de su competencia.

**SEGUNDO.-** Los vehículos propiedad de minusválidos utilizados por su titular, que estén exentos del impuesto de circulación, siempre que coloquen en lugar visible del parabrisas delantero la tarjeta que acredite la condición de minusválido.

Independientemente de lo anterior, la ocupación o reserva de espacio podrá hacerse por el tiempo autorizado en la correspondiente licencia.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en los sectores dedicados al efecto, en las zonas A, B, C y D, podrán estacionar los residentes, previo abono de 25,68 euros anuales, a cuyo efecto, la tarjeta como tales residentes deberá ser adquirida y colocada en lugar visible en el interior y contra el parabrisas delantero del vehículo aparcado.

Igualmente en el Sector III se podrá estacionar durante los tiempos fijados en la tasa, previo pago de la misma.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación por el obligado al pago, al proveerse del correspondiente ticket en los aparatos dispuestos al efecto, bien mediante su pago en metálico o a través de la adquisición previa de tarjetas magnéticas.

El ticket deberá ser colocado en lugar visible en el interior del vehículo en la zona delantera del mismo.

Se colocará la tarjeta que acredite la condición de Residente en los casos en que se abone la tasa correspondiente.

Queda prohibido:

- PRIMERO.-** Estacionar el vehículo en las zonas de estacionamiento limitado por más tiempo del establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio.
- SEGUNDO.-** Estacionar sin el correspondiente ticket de estacionamiento o no colocarlo en el lugar indicado en la correspondiente Ordenanza reguladora del Servicio.
- TERCERO.-** Sobrepasar el tiempo indicado como fin de estacionamiento en el ticket.
- CUARTO.-** Utilizar tickets manipulados.
- QUINTO.-** Reservar espacio u ocupar los estacionamientos sin autoliquidarse la tasa que corresponda

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de la Circulación.

El pago de la multa no exime del pago de la tasa.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 8º.-**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

## **B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL.**

### **2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

#### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 1.-**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

## SUJETO PASIVO

### Artículo 2.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios, usufructuarios, arrendatarios, o incluso habitacionistas o en situación de precario, de las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste en el servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

## RESPONSABLES

### Artículo 3.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 4.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La cuota tributaria se establecerá tomando como base la unidad del local, y poniendo en relación esta con la naturaleza y destino de los inmuebles y la categoría de la vía pública donde estén ubicados.

3.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles aprobadas para el Impuesto de Actividades Económicas.

	<b>EUROS/MES</b>
<b>1. Domicilios particulares. Recogida diaria:</b>	
Calles y pedanías de 1ª categoría	12,60
Calles y pedanías de 2ª categoría	10,01
Calles y pedanías de 3ª categoría	7,09
Calles y pedanías de 4ª categoría	5,57
<b>2. Domicilios Particulares. Recogida alterna. (Reducción 40%)</b>	
Calles y pedanías de 1ª categoría	7,59
Calles y pedanías de 2ª categoría	6,88
Calles y pedanías de 3ª categoría	4,87

Calles y pedanías de 4ª categoría	3,84
<b>3. Comercios, Oficinas, Hospitales, etc.</b>	
3.1. Hipermercados	3.238,99
3.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería.	77,77
3.3. Comercio al por menor de productos alimenticios y floristería en pedanías.	42,71
3.4. Comercio al por mayor y por menor no contemplados en otros epígrafes, hasta 100 m <sup>2</sup> .	58,30
Por cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción se incrementarán	1,39
3.5. Comercio al por mayor y por menor, no contemplados en otros epígrafes, en pedanías	32,41
3.6. Galerías comerciales	1.943,37
3.7. Lonjas.	647,83
3.8. Supermercados	
Hasta 150 m <sup>2</sup> .	129,58
Por cada 50 m <sup>2</sup> más o fracción.	19,41
3.9. Supermercados en pedanías.	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	42,64
Por cada 50 m <sup>2</sup> más o fracción	19,41
3.10. Almacenes	19,41
3.11. Lavanderías, peluquerías, zapaterías, tiendas de aparatos fotográficos, locutorios, locales de internet y juegos en red, , estancos y similares.	25,94
3.12. Grandes Camping.	7.288,13
3.13. Camping de menos de 1.000 plazas.	996,58
3.14. Hoteles, Apartahoteles, de 3 o más estrellas o llaves:	
Hasta 50 habitaciones.	194,40
Cada 50 habitaciones más o fracción.	25,94
3.15. Otros hoteles, pensiones, alojamientos turísticos, residencias o similares	
Hasta 50 habitaciones.	90,70
Cada 50 habitaciones más o fracción.	12,93
3.16. Locales de seguros e instituciones financieras, Bancos y similares.	116,58
3.17. Centros, instituciones docentes, academias o similares	
Hasta 500 m <sup>2</sup> .	38,74
De 500 a 1.000 m <sup>2</sup> .	64,83
Más de 1.000 m <sup>2</sup>	116,58
3.18. Cocheras individuales	6,47
3.19. Garajes con capacidad hasta 5 vehículos	19,41

Por cada 5 vehículos más	0,62
3.20. Grandes Hospitales	2.607,14
3.21. Clínicas, Hospitales y otros establecimientos sanitarios	
Sin camas o hasta 50 camas	129,58
Por cada cama más, en su caso	6,47
3.22. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo, balnearios y baños, spas.	90,70
3.23. Cines, teatros, discotecas, salas de baile, disco pubs, juegos de bingo, jardines de recreo balnearios y baños, spas en pedanías.	51,82
3.24 Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	90,70
Por cada 50 m <sup>2</sup> más o fracción	6,47
3.25. Locales destinados a restaurantes, cafetería, bares donde se sirva comida, en pedanías	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	51,82
Por cada 50 m <sup>2</sup> más o fracción	3,90
3.26. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	64,83
Por cada 50 m <sup>2</sup> más o fracción	3,90
3.27. Locales destinados a cafeterías, heladerías, ciber-cafes, tabernas y similares sin servicio de comida, en pedanías.	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	42,71
Por cada 50 m <sup>2</sup> más o fracción.	3,90
3.28. Oficinas, despachos y otros	19,41
3.29. Locales cerrados.	12,93
<b>4. Fábricas, talleres y empresas</b>	
4.1. Hasta 100 m <sup>2</sup>	64,83
Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	12,93
4.2. Con recogida selectiva. Hasta 100m <sup>2</sup>	64,83
Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	2,58
(*) La cuota máxima a abonar por un contribuyente con recogida selectiva será: Cuota Fija x 2,5	
4.3. Pequeños talleres de menos de 100 m <sup>2</sup> .	32,41
4.4. Grandes fábricas de más de 10.000 m <sup>2</sup> de superficie total	1.943,37
(*) En caso de recogida selectiva, la cuota máxima a abonar será del 50% de la establecida	

En las actividades de los apartados 3 y 4 realizadas en playas se aplicará una reducción del 35 %

## **NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES 3 Y 4**

En aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la producción de residuos por el sujeto pasivo sea inferior o superior al módulo de epígrafe, se podrá, de oficio o a instancia de parte, modificar la situación del sujeto pasivo dentro de los epígrafes de la Ordenanza.

### **DEVENGO**

#### **Artículo 5.-**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán bimensualmente.

### **GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

#### **Artículo 6.-**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 7.-**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 1.-**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de tratamiento de residuos sólidos en la planta de tratamiento municipal.

### **SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 2.-**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Así son sujetos pasivos de este tributo aquellas personas naturales o jurídicas titulares de establecimientos comerciales o industriales, almacenes, dependencias o locales del término, así como las empresas privadas que efectúen recogida de basuras en zonas o instalaciones que radiquen en el término municipal y en las que el Excmo. Ayuntamiento no

tengan establecido el servicio de recogida de basuras; y la obligación de contribuir viene determinada por la obligatoriedad de trasladar y depositar los residuos en la planta de tratamiento municipal, salvo para aquellos en que existan vertederos debidamente autorizados por el Ayuntamiento y que cumplan con las condiciones higiénico-sanitarias y de otra índole legalmente establecidas.

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 3.-**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

## **EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 4.-**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedan exentos de pago de la tasa regulada en la presente ordenanza:

1. Los entes públicos que procedan al tratamiento de basuras de sus centros o dependencias.
2. Las Instituciones de carácter benéfico o benéfico-docente.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 5.-**

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se establece en relación con la unidad de peso (expresada en toneladas, o fracción) de las materias vertidas en la planta de tratamiento.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

### **TARIFA**

	<b>EUROS</b>
- Por cada tonelada de materias vertidas o fracción	<b>63,91 €</b>

## DEVENGO

### Artículo 6.-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

## GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

### Artículo 7.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La cuota establecida en la tarifa se abonará tras el correspondiente recibo expedido por la Administración Municipal, que tendrá el carácter mensual para los usuarios habituales del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos, y carácter unitario para los usuarios excepcionales o no habituales de los mismos, en base a los datos sobre volumen de vertidos y titulares de ellos que suministre la empresa concesionaria.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 8.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen

## 7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 1º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios y actividades relacionados con el control animal , en el marco de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, según los que se recogen en las Tarifas de la presente Ordenanza.

## SUJETO PASIVO

### Artículo 2º.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades recogidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten afectadas o beneficiadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme el supuesto que se indica en el artículo anterior.

## TARIFAS

### Artículo 3º.-

La cantidad a liquidar y exigir con la Tasa será la siguiente:

	<b>EUROS</b>
- Adopción de animales de compañía	
* Implantación de microchip	34,00

* Vacunación antirrábica y desparasitación	16,00
- Eutanasia de animales enfermos	30,00
- Alta o modificación en Censo Municipal de Animales Peligrosos o en el Censo Canino SIAMU	12,00
-Entrega en el centro de un animal adulto	30,00
- Entrega en el centro de cachorros menores de 4 meses y 5 kg. de peso	14,00
- Retirada de animales del domicilio en el momento:	
* Por el primer animal	50,00
* Por el segundo animal	40,00
* Por el tercer animal y siguientes	30,00
- Rescate de un animal	
* Tres días o fracción desde su ingreso	30,00
* A partir del 3º día, por día	6
- Observación antirrábica de animales mordedores	140
- Por la esterilización de animales entregados en adopción (mayores de 4 meses)	65,42
- Valoración técnica del carácter de un animal.	62,60
- Expedición de licencia municipal de posesión y tenencia de animales peligrosos, con la inclusión de un animal en el Registro Municipal de Animales Peligrosos	100,00
- Realización de trabajo técnico (planificación, inspección.....),por hora o fracción	48,00
- Por la prestación del servicio de crematorio, según las diferentes prestaciones (recogida, cremación, conservación de restos), y el peso del animal o de los restos	

#### TARIFAS DEL SERVICIO DE CREMACIÓN DEL C.A.T.A.D.

	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C	TARIFA D	TARIFA E	TARIFA F
	TARIFA CREMACIÓN	TARIFA CREMACIÓN Y RECOGIDA	TARIFA CREMACIÓN Y CONSERV.	TARIFA CREMACIÓN CONSERV. Y RECOGIDA	TARIFA CREMACIÓN Y RECOGIDA DE RESTOS	TARIFA CREMACIÓN RECOGIDA DE RESTOS Y CONSERV.
Tramos kg.						
0->5	38,00	51,28	141,70	154,70	64,66	166,12
5->10	42,00	55,28	145,70	158,70	68,66	170,12
10->15	46,00	59,28	149,70	162,70	72,66	174,12
15->20	50,00	63,28	153,70	166,70	76,66	178,12
20->25	54,00	67,28	157,70	170,70	80,66	182,12
25->30	60,00	73,28	163,70	176,70	86,66	188,12
30->35	64,00	77,28	167,70	180,70	90,66	192,12
35->40	68,00	81,28	171,70	184,70	94,66	196,12
40->45	72,00	85,28	175,70	188,70	98,66	200,12

45->50	76,00	89,28	179,70	192,70	102,66	204,12
50 en adelante	80,00	93,28	183,70	196,70	106,66	208,12

TARIFA RECOGIDA	13,00
TARIFA CONSERVACIÓN DE CENIZAS	101,46
TARIFA RECOGIDA DE RESTOS	26,08

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

#### **Artículo 4º.-**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de aplicación de los Tratados Internacionales.

### **DEVENGO Y NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 5º.-**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Esta Tasa se devenga cuando se inicia la actividad o la prestación del servicio, exigiéndose en régimen de autoliquidación cuando se realicen a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal

En el primer supuesto los sujetos pasivos están obligados a practicar liquidación, previos los mecanismos necesarios para su cumplimentación de los impresos habilitados por la Administración municipal y realizar su ingreso, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 6º.-**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

## **8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES NO MATRIMONIALES.**

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 1.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil e inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales . Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de unión no matrimonial no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Podrán instar su inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales , las personas que reúnan los requisitos establecidos por Acuerdo Plenario de fecha 9 de enero de 1.995, Regulador del Registro de Uniones no matrimoniales.

### **SUJETOS PASIVOS**

#### **Artículo 2.-**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Uniones no Matrimoniales o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

### **CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 3.-**

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

	CUOTA
- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento.	308,10
- Por cada servicio solicitado para la Inscripción en el Registro de Uniones no Matrimoniales.	102,70
- Por expedir documento de actualización del asiento de alta del Registro de Uniones no Matrimoniales, a instancia de los interesados.	53,22

### **DEVENGO**

#### **Artículo 4.-**

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o de la inscripción en el Registro de Uniones no Matrimoniales.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizara por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitara ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 5.-**

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Uniones no Matrimoniales, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

## **DEVOLUCIÓN**

### **Artículo 6.-**

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Uniones no Matrimoniales no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

## **10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 1.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

### **SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 2.-**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

- a) Propietarios usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.
- b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios,

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3.- Tendrá la consideración de propietario, sujeto pasivo de la Tasa, en la zona de La Manga, quien figure como tal en el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

### **RESPONSABLES**

#### **Artículo 3.-**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 4.-

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## BASE IMPONIBLE

### Artículo 5.-

Constituye la base imponible de la Tasa:

- 1.- En la autorización a la acometida, una cantidad fija, por una sola vez.
- 2.- En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.
- 3.- La base imponible de la Tasa en la zona de La Manga, está constituida por el coste estimado del mantenimiento de la red de alcantarillado, dividido por el número de inmuebles que tienen acceso al servicio.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 6.-

1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 4,82 euros.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

	<b>EUROS</b>
- Cuota fija de servicio	2,9708 Euros/mes
- Cuota de consumo	0,2218E Euros/mes/m <sup>3</sup>

## ZONA DE LA MANGA DEL MAR MENOR

- Viviendas y locales comerciales, cuota fija de servicio	28,83 Euros/año
- Hoteles, cuota fija de servicio cuota de consumo, por cada 50 habitaciones o fracción.	19,82 Euros /año 609,82 Euros/año

## DEVENGO

### **Artículo 7.-**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida.

## **GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

### **Artículo 8.-**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres vencidos, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

4.- Las cuotas exigibles por esta tasa en La Manga se liquidarán y recaudarán anualmente, tienen carácter irreducible y el período de cobranza será el mismo que en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 9.-**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **11.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS.**

### **HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 1º.-**

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de

mercados, previsto en la letra u) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 2º.-**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Quedan obligados al pago los titulares de las licencias de ocupación de casetas y puestos de los mercados, en la forma y plazos que se determinan, por el solo hecho de otorgamiento de la licencia y a partir de la fecha de la misma, hasta la terminación del plazo figurado en el otorgamiento.

### **RESPONSABLES**

#### **Artículo 3º.-**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **BENEFICIOS FISCALES**

#### **Artículo 4º.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

### **CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 5º.-**

La cantidad a liquidar y a exigir por esta tasa será:

	<b>EUROS/MES</b>
<b>TARIFAS MERCADO DE SANTA FLORENTINA:</b>	
- Caseta de ángulo.	38,87
- Casetas.	33,81
- Puestos de ángulo.	25,36
- Los demás puestos.	16,90
- Cantina - Bar.	35,49

	<b>EUROS/MES</b>
<b>TARIFAS MERCADO GISBERT:</b>	
- Cada metro cuadrado.	4,97

### **DEVENGO**

#### **Artículo 6º.-**

1. - La tasa se devengará por primera vez cuando se otorgue la licencia que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

2. - El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio.

### **DECLARACIÓN E INGRESO**

#### **Artículo 7º.-**

La cobranza del importe de la tasa se hará efectiva por períodos mensuales en la Tesorería Municipal.

La falta de pago de la tasa en el periodo reglamentario, supondrá la pérdida de la licencia.

Para la ocupación de las casetas o puestos en los mercados se requiere la previa constitución de fianza, por importe de tres mensualidades.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 8º.-**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

### **TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES**

(CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS)

**Calibre (mm) Euros/mes**

13 mm	0,6891
15 mm	1,0440
20 mm	1,7167
25 mm	2,4127
30 mm	3,4336
40 mm	6,9018
50 mm	10,4166
65 mm	13,6180
80 mm	17,0400
100 mm	23,8489
125 mm	23,8489
Mas de 125 mm	23,8489
COMUNIDADES € / Vivienda / Mes	0,6891
ALQUILER DE CONTADORES € /Mes	0,5568

Interviene la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Pilar Barreiro**, diciendo:

Según acuerdo de la Junta de Portavoces el punto ocho y nueve se debatirá conjuntamente y luego se procederá a la votación por separado. Por lo tanto se da lectura al punto nueve y comienza con la presentación por parte de la señora Suanzes.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC).

**9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA DE URBANISMO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, ha conocido del Proyecto de actualización de la Ordenanza Fiscal para 2013 Reguladora de las Tasas

por la prestación de servicios urbanísticos, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Los servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo han elaborado el Proyecto de actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual junto con la Documentación a que se refieren estas normas, se presenta para su estudio, examen y, en su caso, proponer su aprobación a los órganos municipales competentes:

Se trata de actualizar las Tasas por la prestación de Servicios Urbanísticos, aprobadas por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2009, las cuales tras el periodo de información pública, fueron publicadas en el BORM el 31 de Diciembre del mismo año.

Se incluyen en esta Actualización, los epígrafes que se han ido incorporando en las modificaciones parciales aprobadas en el año 2011 y 2012.

Tras la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se vio conveniente adecuar el importe de las Tasas por tramitación de las licencias urbanísticas y las licencias de actividad, la tramitación de los instrumentos de gestión y urbanización, así como la emisión de documentos, a los recursos y costes propios de la Gerencia, incorporando todos los trámites que se realizan y los documentos que se emiten, de manera detallada, con objeto de facilitar su mecanización y posibilitar de esta manera la realización de autoliquidaciones por parte de los interesados, a través de internet.

Por este motivo, en el año 2009 se procedió a la tramitación del expediente de Modificación de las Tasas vigentes, justificando el cálculo de los costes necesarios en cada una de ellas.

La justificación del cálculo de los costes de tramitación de cada uno de los expedientes que se tramitan en la Gerencia de urbanismo se fundamentó en

función de la carga de trabajo de los recursos que se emplean en cada uno de los expedientes, la amortización del inmovilizado, el coste del material fungible y consumible, así como el coste de los suplidos, habiendo utilizado los mismos criterios en la actualización.

Por todo ello, según lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de siete de septiembre de dos mil cinco, al Consejo Rector tengo el Honor de presentar el Proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos, para que en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 14 de los Estatutos y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2.A:

**SE PROPONE:**

Al Consejo Rector proceda a su estudio, examen y, en su caso, proponga la aprobación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y su posterior elevación al Pleno para su aprobación.

El Consejo Rector toma conocimiento del Proyecto de actualización de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios urbanísticos para el Ejercicio 2013.

Cartagena, a 23 de octubre de 2012.= EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 25 de octubre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

El texto íntegro de la actualización de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICO es la siguiente:

**“ ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

**Artículo primero:** Modificación del artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno 16 de noviembre de 2009( BORM 31 de Diciembre de 2009), que queda redactado de la siguiente forma:

<<Artículo 6º Tarifa. Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

CLAVE	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
<b>TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL, CÉDULAS, INFORMES, INSPECCIONES</b>		
1	TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL	
1.1	Vista de expedientes	
	A la presentación de la solicitud	30,00 €
	Tasa complementaria para ver el expediente	
	- expedientes de los dos últimos años	60,00 €
	- expedientes de mas de dos años	90,00 €
1.2	Tasa general, por tramitación solicitudes varias, a instancia de los interesados,	18,00 €
	(excluidas las denuncias, si están fundamentadas)	
1.3	Tasa específica por notificaciones no previstas, en cualquier expediente, por notificado	12,00 €
	(a los alegantes, que no sean propietarios ni interesados directos)	
1.4	Compulsa de documentos, cuando no sea para presentarlos en la Gerencia,	3,00 €
	(por cada cara)	
2	EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES, CERTIFICADOS, ETC.	
2.1	Cédula urbanística o Cédula de edificación (Art. 53 del TR LSRM), Informes urbanísticos	70,00 €
2.1	Cédula urbanística o Cédula de edificación (Art. 53 del TR LSRM), Inforf.- CERTIFICADOS	98,00 €
2.1	Dictámenes urbanísticos e informes vinculantes; informes de compatibilidad de uso	150,00 €
2.4	Informe urbanístico "exprés", (transcripción de las normas de edificación y uso y copia	25,00 €
	del plano de clasificación o calificación, correspondiente a una finca o solar)	
3	INSPECCIONES URBANÍSTICAS CON EMISIÓN DE DICTAMEN	
	Inspecciones a instancia de particulares, con emisión de dictamen e inspecciones para la comprobación de obras o instalaciones.	
3.1	Tasa general, a la presentación de la solicitud	
3.1.1	En casco y barrios	103,00 €
3.1.2	En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable	127,00 €
3.2	Tasa complementaria <b>específica</b> , en ambos casos, al retirar el dictamen, cuando se requiera mas de una visita con o sin mediciones, y/o mas de una hora en la	

	toma de datos, o deba realizarse en horario especial	
3.2.1	- por cada visita de mas	75,00 €
3.2.2	- por cada inspección con medición de mas	126,00 €
3.2.3	- por cada hora o fracción de mas	58,00 €
3.2.4	- incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial	31,00%

**TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

4	LICENCIAS DE OBRAS MENORES		
4.1	Obra Menor "Exprés".- Las que se relacionan en el impreso de solicitud de estas obras		38,00 €
4.2	Obra Menor.- Las obras sencillas no consideradas "exprés", ni requieran proyecto técnico, precisen o no dirección técnica y coordinación de seguridad.		75,00 €
	* Se incluyen en este epígrafe las obras sencillas que se realicen en edificios catalogados		
	y que por imperativo legal deben tramitarse como obra mayor.		
4.3	Obra Menor de adecuación o rehabilitación, que requieran proyecto y dirección técnica, y coordinación de seguridad		
	Tasa base		135,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto del proyecto.		1,00‰
5	LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y OBRAS ANEXAS DE URBANIZACIÓN		
5.1	Vivienda unifamiliar y dotación de los servios necesarios para la misma.		
	Tasa base		360,00 €
	Tasa complementaria El 1,50 por mil del presupuesto (*)		1,50‰
5.2	Edificios de viviendas y dotación de los servicios urbanísticos necesarios para las mismas		
	Obras de ampliación que supongan alteración del volumen, del uso principal, o de las instalaciones o servicios de uso común.		
	Obras de reforma, rehabilitación o consolidación, que precisen de elementos estructurales.		
	Tasa base		340,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:		
	- el 1,50 por mil del presupuesto (*), hasta 1.200.000 €		1,50‰
	- el 1,35 por mil del presupuesto (*), desde 1.200.001 hasta 3.000.000 €		1,35‰
	- el 1,20 por mil del presupuesto (*), desde 3.000.001 hasta 6.000.000 €		1,20‰
	- 1,00 por mil del presupuesto (*), mas de 6.000.000 €		1,00‰
5.3	Otros edificios y obras de ampliación que supongan alteración de volumen y dotación de los servicios necesarios para los mismos		
	Tasa base		328,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:		
	- el 1,50 por mil del presupuesto (*), hasta 1.000.000 €		1,50‰
	- el 1,30 por mil del presupuesto (*), desde 1.000.001 hasta 3.000.000 €		1,30‰
	- el 1,05 por mil del presupuesto (*), mas de 3.000.000 €		1,05‰

	(*).- El mayor importe, entre el del proyecto o el resultante de la aplicación de los módulos	
5.4	Otras obras	
5.4.1	Pequeñas y medianas conducciones en suelo no urbanizable	
	Tasa base	150,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.2	Grandes conducciones, embalses, gaseoductos, oleoductos, tanques, etc.	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.3	Perforaciones; movimientos de tierra que modiquen la rasante natural +/- 1,50 m.	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.4	Líneas eléctricas u otras conducciones aéreas	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.5	Modificación de proyectos de edificación	
5.5.1	Modificaciones que afectan al volumen	
	100% de la tasa base mas la tasa complementaria	100%
5.5.2	Modificaciones generalizadas de la distribución interior, incluso nº de elementos	
	50% de la tasa base mas la tasa complementaria	50%
6	OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE OBRA	
6.1	Expedición de certificados o informes relacionados con las licencias de obra	70,00 €
6.2	Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para <u>garantizar la reposición de la urbanización y los servicios</u> en las licencias de obra, Mayor o Menor	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1,2)	18,00 €
3.2.1	Tasa complementaria <b>específica</b> , de no resultar conforme la 1ª inspección y ser necesarias posteriores inspecciones, por cada inspección negativa.	75,00 €
6.3	Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para <u>garantizar la ejecución simultanea</u> de la urbanización con la edificación	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1,2)	18,00 €
3.2.1	Tasa complementaria <b>específica</b> , de no resultar conforme la 1ª inspección y ser necesarias posteriores inspecciones, por cada inspección negativa.	75,00 €
6.4	Prórroga o cambio de titularidad de licencias	
	Solamente la tasa base actual	100%
6.5	Licencia para la realización de obras de acometida y/o autorización de la ocupación de la vía pública con elementos móviles, instalación de gruas torre, andamios, plataformas, etc., como consecuencia de una licencia de obras	
	Tasa general por tramitación e informe técnico	120,00 €
3.2.1	Tasa complementaria <b>específica</b> , por por cada	75,00 €

	inspección (en el caso de ser necesaria la realización de comprobaciones "in situ", o como consecuencia de denuncias, por cada inspección)	
6.6	Señalamiento de alineaciones y rasantes (TIRA DE CUERDA)	
6.6.1.1	Previamente a la redacción del proyecto, en suelo consolidado	160,00 €
6.6.1.2	Previamente a la redacción del proyecto, en suelo no consolidado	212,00 €
6.6.2.1	Previamente al comienzo de las obras, en suelo consolidado	90,00 €
6.6.2.2	Previamente al comienzo de las obras, en suelo no consolidado o semiconsolidado	137,00 €
6.7	Declaración de la situación de fuera de ordenación, a efecto de lo establecido en el artículo 20.4 del TR de la Ley de Suelo (modificado por el RDL 8/2011 de 1 de julio )	
	Tasa base en suelo urbano	185,00 €
	Tasa base en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado	210,00 €
	Tasa complementaria en ambas situaciones, en función de la superficie edificada total de la construcción.	1,80 €/m <sup>2</sup>
7	LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS	
7.1	Uso residencial	
7.1.1	Vivienda unifamiliar y servicios de la misma	
	Tasa base	60,00 €
	Tasa complementaria 1 (inspección viviendas) - el 1 por mil del presupuesto (*)	1 ‰
	Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
7.1.2	Edificios o grupos de viviendas y servicios de la edificación.	
	Tasa base	50,00 €
	Tasa complementaria 1 (inspección del edificio) - el 1 por mil del presupuesto (*)	1 ‰
	Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
7.2	Otros usos	
7.2.1	Edificios de otros usos y servicios de los mismos	
	Tasa base	60,00 €
	Tasa complementaria 1 (inspección del edificio) - el uno por mil del presupuesto (*)	1 ‰
	Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
	* En todos los casos, de no resultar conforme la 1ª inspección, tanto del edificio como de los servicios, y ser necesario realizar otras inspecciones, a instancia del promotor, para comprobar que las deficiencias se han subsanado, se girará el importe de estas inspecciones al interesado como	
3.2.1	Tasa complementaria <b>específica</b> por cada inspección negativa.	75,00 €
7.3	Expedición de certificados de existencia de licencia de 1ª ocupación	45,00 €

	(*).- El mayor importe, entre el del proyecto o el resultante de la aplicación de los módulos	
8	CEDULA HABITABILIDAD 2ª OCUPACIÓN	
8.1	Por cédula emitida	120,00 €

9	DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA DE UNA EDIFICACIÓN	
9.1	Tramitación a instancia de los interesados de expediente de ruina	
	Tasa base	360,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala	
	- hasta 100 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	3,00 €
	- de 101 a 500 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	2,50 €
	- de 501 a 1.000 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	2,20 €
	- de 1001 a 2.000 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	2,00 €
	- a partir de los 2.000 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	1,80 €
3.2.1	Tasa complementaria <b>específica</b> , por cada inspección, por la 3º visita o sucesivas	75,00 €

10	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	
10.1	Expediente de demolición, con proyecto y dirección técnica.	
	Tasa general	111,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1‰

11	COLOCACIÓN DE CARTELERAS EN DOMINIO PÚBLICO	
11.1	Licencia para la colocación de carteleras y anuncios publicitarios, en terrenos de dominio público municipal	
	- A la presentación de la solicitud	
	Tasa base	60,00 €
3.2.1	- En el caso de ser necesario realizar inspecciones previas de comprobación	
	Tasa complementaria <b>específica</b> , por cada inspección	75,00 €
	- Para continuar el expediente, de resultar procedente	
	La tasa que corresponda, según el tipo de obra a realizar	

### TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

12	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO	
12.1	Modificaciones del P.G., estructurales, a instancia de particulares	2.555,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.2	Modificaciones del P.G., no estructurales	2.386,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.3	P.A.U., o Cédula de Urbanización	2.221,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €

12.4	Planes Parciales o Planes Especiales > 1 Ha	
	Tasa base	8.643,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	18,00 €
	Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.5	Planes Especiales < 1 Ha y Estudios de detalle, o sus modificaciones	
	Tasa base	2.277,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	18,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
12.6	Modificación de Planes Parciales y Planes Especiales > 1 Ha	
	El 50 % de la tasa base	50%
	El 100% de la tasa complementaria por cada propietario o interesado	100%
	* en todos los casos, antes de autoliquidar, consultar previamente al Servicio de Planeam.	
13	TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO	
	Procedimiento para la autorización excepcional de usos en el suelo no urbanizable o	
	urbanizable, según lo dispuesto en al artículo 86 del TR LSRM	
13.1	A la presentación de la solicitud en la Gerencia	60,00 €
13.2	Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	150,00 €
<b>TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE GESTIÓN Y OTROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS</b>		
14	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN	
14.1	Programas de Actuación, concertación directa	1.527,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.2	Inicio expediente de Concertación Indirecta	
	Tasa base	928,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.3	Programas de Actuación, concertación indirecta	
	Tasa base	1.728,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.4	Estatutos de la Junta de Compensación y constitución de la Junta	
	Tasa base	2.695,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epigrafe 1.3)	12,00 €
14.5	Programa de Actuación por Compensación	
	Tasa base	1.493,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no	12,00 €

	propietarios (epígrafe 1.3)	
14.6	Delimitación, redelimitación o cambio de sistema de Unidades de Actuación	
	Tasa base	1.513,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.7	Proyectos de reparcelación superfic. de la UA > de 0,4 Ha	
	Tasa base	3.872,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.8	Proyectos de reparcelación superfic. de la UA < de 0,4 Ha	
	Tasa base	2.818,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.9.1	Innecesariedad de Reparcelación superfic. de la UA > de 0,4 Ha	
	Tasa base	1.374,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.9.2	Innecesariedad de Reparcelación superfic. de la UA < de 0,4 Ha	
	Tasa base	910,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.9.3	Innecesariedad de Reparcelación.- Publicaciones	
	En caso de ser necesaria la exposición al público del expediente, por aparecer discrepancias en la cabida y/o en los linderos de las fincas,	
	por cada publicación que se realice	870,00 €
14.10	Cuenta de liquidación definitiva	
	Tasa base	1.750,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
14.11	Expedientes de expropiación, cuando el beneficiario sea un particular	
	Tasa base	2.200,00 €
	Tasa complementaria, por cada hoja de aprecio	100,00 €
14.12	Estatutos, bases y constitución de las Entidades de Conservación	
	Tasa base	2.418,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
	* en todos los casos, antes de autoliquidar consultar previamente al Servicio de Gestión	
14.13	Gestión del cobro de las cuotas de urbanización a los propietarios	
	Tasa por cada propietario requerido y por cada fase o certificación	28,00 €
14.14	Tramitación expediente para la devolución de la fianza al urbanizador	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2)	18,00 €
14.15	Tramitación de expediente para la cancelación de las cargas urbanísticas en el Registro	
	Tasa Única	370,00 €

14.16	Tramitación de liquidación de cuotas de urbanización	
	Tasa base	436,00 €
	Tasa complementaria por propietario o interesado	25,00 €
14.17	Modificación, adición, rectificación, etc, de Expedientes de Gestión, a instancia de partic.	
	El 50% del total de la tasa base correspondiente al expte. que se modifica	50%
	El 100% de la tasa complementaria por cada propietario	100%
	El 100% de la tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios	100%
14.18	Certificados e informes sobre temas relacionados con la Gestión Urbanística	98,00 €

### SEGREGACIONES, PARCELACIONES, CERTIFICADOS, A EFECTOS HIPOTECARIOS

15	LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN, A EFECTOS HIPOTECARIOS	
15.1	Licencia de segregación de una finca.	
	Tasa base	111,00 €
	Tasa complementaria, en el caso de que sea mas de una finca la que se va segregar, por la segunda y sucesivas	21,00 €
15.2	Proyecto de parcelación, en suelo urbano consolidado	
	Tasa base	111,00 €
	Tasa complementaria, por cada parcela resultante en que se divide la inicial	21,00 €

16	CERTIFICADOS A EFECTOS HIPOTECARIOS	
16.1	Certificado cumplimiento condiciones artículo 53 RD 1093/97 para modificar el régimen de propiedad horizontal; certificado de no ser necesaria la licencia de segregacion.	98,00 €
16.2	Tramitación de expediente para la adopción de acuerdo a que se refiere el art. 17.2 del RD 1093/97 sobre rectificación de la inscripción de la finca de resultado en caso de cancelación formal.	
	Tasa base	527,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €

### TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

	TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE OBRAS ORDINARIAS	
17.1	Tramitación de Proyectos de urbanización	
	Tasa base	1.198,00 €
	Tasa complementaria 1, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
	- Hasta 0,5 Ha, por cada Ha	748,00 €
	- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha	615,00 €
	- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha	483,00 €
	- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha	272,00 €
	- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas	219,00 €
	Tasa complementaria 2.- Por cada propietario o interesado	16,00 €

	Tasa <b>específica</b> por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
17.2	Tramitación de Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización, en suelo semiconsolidado	509,00 €
17.3	Tramitación de Anexos de Obras de Urbanización en suelo consolidado	
17.3.1	Anexo obras de urbanización de viviendas unifamiliares	198,00 €
17.3.2	Anexo obras de urbanización edificios o grupos de viviendas	
	Tasa base	198,00 €
	Tasa complementaria, el 0,2 por mil del presupuesto	0,2 ‰
<b>CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>		
17.4	Por el Control de la ejecución de las obras para su recepción. La Tasa se determina por la suma de los tramos, con la siguiente escala: - Hasta 0,5 Ha. - De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha - De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha - De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha - A partir de 200 Ha, por cada Ha mas mas el coste del control de calidad: el 0,50 % del importe del presupuesto	1.024,00 € 844,00 € 604,00 € 393,00 € 318,00 € 0,50%
17.5	* De no resultar conforme la 1ª inspección para la recepción de la urbanización y ser necesario realizar otras inspecciones, a instancia del urbanizador, para comprobar que las deficiencias han sido subsanadas, el coste de estas inspecciones se girará al interesado como Tasa <b>específica</b> , por cada inspección con resultado negativo.	310,00 €
17.6	Certificado del estado de la urbanización para el giro de las cuotas La Tasa es el 2% del importe de la certificación, que recoge el coste del control exhaustivo de las obras, incluyendo los vigilantes y ensayos específicos * esta tasa no es de aplicación en Concertación Directa o Compensación (1)	2,00%
17.7	Certificado sobre cuestiones relacionadas con el tramite o ejecución de la urbanización	98,00 €
17.8	Inspección para la tala y el trasplante de arbolado, cuando no sea a consecuencia de un proyecto de urbanización.- Se aplicará la tasa del apartado 3.1.1	103,00 €
	(1) No se aplicará esta tasa cuando se haya depositado una cantidad equivalente previamente al acta de replanteo, de venir establecido en el P. A.	
<b>TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD</b>		
18.1	Comunicación previa Tasa única por expediente	450,00 €

18.2	Actividades exentas de calificación	
	Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación,	
	tanto cubierta como descubierta, en m <sup>2</sup>	
	de 0 a 100 m <sup>2</sup>	550,00 €
	de 101 a 200 m <sup>2</sup>	700,00 €
	de 201 a 300 m <sup>2</sup>	850,00 €
	de 301 a 400 m <sup>2</sup>	1.000,00 €
	de 401 a 500 m <sup>2</sup>	1.150,00 €
	de 501 a 600 m <sup>2</sup>	1.300,00 €
	de 601 a 700 m <sup>2</sup>	1.450,00 €
	de 701 a 800 m <sup>2</sup>	1.600,00 €
	de 801 a 900 m <sup>2</sup>	1.750,00 €
	de 901 a 1.000 m <sup>2</sup>	1.900,00 €
	mas de 1.000 m <sup>2</sup> .- Será la suma de los módulos que correspondan	(*)
	(*) Ejemplo: 2.250 m <sup>2</sup> = 1.900 + 1.900 + 850 = 4.650 €	
18.3	Actividades sometidas a calificación ambiental	
	Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación,	
	tanto cubierta como descubierta, en m <sup>2</sup>	
	de 0 a 100 m <sup>2</sup>	750,00 €
	de 101 a 200 m <sup>2</sup>	975,00 €
	de 201 a 300 m <sup>2</sup>	1.200,00 €
	de 301 a 400 m <sup>2</sup>	1.425,00 €
	de 401 a 500 m <sup>2</sup>	1.650,00 €
	de 501 a 600 m <sup>2</sup>	1.875,00 €
	de 601 a 700 m <sup>2</sup>	2.100,00 €
	de 701 a 800 m <sup>2</sup>	2.325,00 €
	de 801 a 900 m <sup>2</sup>	2.550,00 €
	de 901 a 1.000 m <sup>2</sup>	2.775,00 €
	mas de 1.000 m <sup>2</sup> .- Será la suma de los módulos que correspondan	(*)
	(*) Ejemplo: 2.250 m <sup>2</sup> = 2.775 + 2.775 + 1.200 = 5.650 €	
18.4	Actividades con Autorización Ambiental Autonómica	
	Tasa base	800,00 €
	Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen)	9,50 €
	Tasa complementaria por superficie: - por m <sup>2</sup> de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta	1,50 €
18.5	Cambio de titularidad de la actividad.- (Sin ninguna modificación)	
	Comunicación previa	450 €
18.6	Modificación sustancial, ampliación o convalidación de la licencia	
	La Tasa que corresponda de la aplicación del módulo en cada caso, según la superficie utilizable modificada, ampliada o convalidada.	100%
18.7	Autorizaciones eventuales.- Circos y otras actividades de pública concurrencia	250,00 €
	NOTA	En todos los casos, de no resultar conforme la 1ª inspección, se abonará

		el importe de las inspecciones de comprobación, según corresponda, como:	
3.2.1		Tasa complementaria <b>específica</b> por cada inspección general negativa	75,00 €
3.2.2		Tasa complementaria <b>específica</b> por cada inspección con mediciones ídem,	126,00 €
		Incremento de las tasa anteriores por inspecciones en horario especial,	31%
		( se incrementa la tasa que corresponda en un 31%)	

18.8	INSPECCIÓN DE INSTALACIONES, CON EMISIÓN DE DICTAMEN		
	Inspecciones a instancia de particulares		
18.8.1	Tasa general, al presentar la solicitud		
18.8.1.1	En casco y barrios		103,00 €
18.8.1.2	En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable		127,00 €
18.8.2	Tasa complementaria <b>específica</b> en ambos casos, cuando se requiera mas de una visita,		
	con o sin medición o el empleo de mas de una hora en la toma de datos		
	que se autoliquidará o se girará al recoger el dictamen		
3.2.1	- por cada inspección general de mas		75,00 €
3.2.2	- por cada inspección con medición de mas		126,00 €
3.2.3	- por cada hora o fracción de mas		58,00 €
	- incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial		31%

18.9	EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA O INFORME DE COMPATIBILIDAD		
18.9.1	Cédula de compatibilidad urbanística a los efectos de lo establecido en los artículos 30 y 48 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.		150,00 €
18.9.2	Informe previo con dictamen. Se aplicará la misma tasa cuando se solicite un informe		
	previo de compatibilidad urbanística de una actividad, a partir de los datos		
	concretos sobre sus características, superficie, volumen de producción, etc.		150,00 €

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.- RESOLUCIÓN ÚNICA		
19.1	Actividades exentas de calificación	
	La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.2	
19.2	Actividades con Calificación Ambiental	
	La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.3	
19.3	Actividades con Autorización Autonómica	
	La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.4	
19.4	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radioeléctricas	
	Tasa base	325,00 €
	Tasa complementaria.- el 1 por mil sobre el importe del presupuesto total en el cual debe recogerse el importe de la obra civil mas el de las instalaciones (1)	1‰
19.5	Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de energía Centrales térmicas de cogeneración; plantas de energía solar; en parcelas o sobre cubierta de edificios; aerogeneradores; elementos transformadores, cuando no se incluyan en el proyecto de la instalación, etc.	
	Tasa base	325,00 €
	Tasa complementaria.- el 1 por mil sobre el importe del presupuesto total en el cual debe recogerse el importe de la obra civil mas el de las instalaciones (1)	1‰
	NOTA En todos los casos, de no resultar conforme la 1ª inspección, se girará el importe de las inspecciones de comprobación, según corresponda, como:	
3.2.1	Tasa complementaria <b>específica</b> por cada inspección general negativa	75,00 €
3.2.2	Tasa complementaria <b>específica</b> por cada inspección con mediciones, ídem.	126,00 €
	Incremento de las tasa anteriores por inspecciones en horario especial, %	31%
	( se incrementa la tasa que corresponda en un %)	
	(1) El calculo de la tasa complementaria para la autoliquidación se realizará sobre la suma del importe del presupuesto de la obra civil mas el presupuesto de las instalaciones que figuren en el proyecto o proyectos. En su	

	defecto o en caso	
	de que el presupuesto no responda a la realidad, el importe será el que	
	determine el técnico que realice el informe, por lo que se requerirá al interesado	
	que presente la autoliquidación complementaria para continuar la tramitación.	

### REALIZACIÓN DE COPIAS EN FORMATO PAPEL O FORMATO DIGITAL

20	EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE LA NORMATIVA Y DOCUMENTOS URBANÍSTICOS; COPIAS DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, EN FORMATO > A3; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODOS LOS FORMATOS	
	Fotocopia Tamaño A4 b/n, por unidad	0,39 €
	Fotocopia Tamaño A4 color, por unidad	0,89 €
	Fotocopia Tamaño A3, b/n, por unidad	0,61 €
	Fotocopia Tamaño A3, color, por unidad	1,46 €
	Copia Tamaño A2 b/n, por unidad	1.10 €
	Copia Tamaño A2, color, por unidad	2,90 €
	Copia Tamaño A1, b/n, por unidad	1,96 €
	Copia Tamaño A1 color, por unidad	5,25 €
	Copia Tamaño A0, b/n, por unidad	2,75 €
	Copia Tamaño A0, color, por unidad	9,93 €
	Copia Tamaño mayor A0 b/n, por unidad	3,38 €
	Copia Tamaño mayor A0 color, por unidad	13,00 €
	Digitalización documentos A4 y A3, de 1 a 50 unidades (por cada lote)	20,00 €
	Digitalización documentos A4 y A3, de 51 a 500 unidades (por cada lote)	37,00 €
	Digitalización de planos > A3, por unidad	6,00 €
	Desmontado y encuadernación, por cada tomo	12,00 €
	NOTA.- Cuando las copias se refieran a documentos de un expediente, se deberá solicitar previamente la "vista y copia" del mismo (epígrafe 1.1)	

21	COPIAS DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL	
	Planes pre editados CD	16,50 €
	Planos y memorias - por cada archivo	3,20 €
	Planos cartográficos 1/1000 - (por Ha)	5,00 €
	Planos cartográficos 1/5000.- (por Ha)	2,00 €
	Fotos aéreas (por Ha)	5,00 €

### AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

22	De aplicación a cualquier tasa.- En caso de error en la autoliquidación, tanto si es en el concepto, como en las superficies o en el presupuesto, se deberá presentar la correspondiente	
----	--	--

	autoliquidación	
	complementaria por el importe de la diferencia, para continuar con la tramitación	

**Disposición Final Única:**

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

**Interviene D<sup>a</sup> Fátima Suanzes Caamaño, Concejal Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, diciendo:**

Gracias Señora Presidenta.

Sometemos al Pleno Municipal la aprobación de las Ordenanzas Fiscales para dos mil trece. El Gobierno Municipal ha planteado una modificación en la que se congelan los impuestos y se amplían las ayudas y bonificaciones fiscales a empresarios y autónomos para estimular la creación de empleo, como digo, se congelan prácticamente todos los impuestos y la mayoría de las tasas se actualizan al dos coma siete por ciento, que es el IPC que va de agosto de dos mil once a agosto de dos mil trece. Por tanto, hemos querido no gravar la economía familiar, tan afectada por la crisis y apoyar la actividad económica con nuevas ayudas fiscales. En una situación como la actual podemos permitirnos estas medidas porque llevamos desde el año dos mil ocho aplicando fuertes medidas de ajuste y contención del gasto, esto ha supuesto un ahorro para las arcas municipales de cerca de treinta y dos millones de euros; esa economía de ahorro y restricción es la que también ha contribuido a que podamos elaborar un plan de ajuste, que es la hoja de ruta presupuestaria que seguirá el Ayuntamiento de Cartagena los próximos diez años y que cuenta por el visto bueno del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Esto significa que la mayoría de las tasas y precios públicos se actualizan mediante la aplicación sobre los importes de dos mil doce, de la tasa de variación del índice de precios de consumo -IPC- registrado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el periodo de agosto dos mil once-agosto dos mil doce, es decir, un dos coma siete. La modificación que les planteo afecta fundamentalmente a las tasas y precios públicos y tiene como objetivo el procurar, que en el marco temporal del plan, los servicios los financie quien los utiliza. No obstante, también somos conocedores de la situación económica por la que atraviesa la mayoría de la población de esta ciudad y en uso de la responsabilidad política, que estamos obligados a ejercer, las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos siguen los objetivos que nos marcamos inicialmente, es decir: primero no tocar los impuestos que afectan a los ciudadanos y mantener las

subidas de tasas en el IPC, excepto en aquellos servicios en los que estamos obligados a equilibrar lo que cuesta la prestación del servicio y lo que pagan por ello los ciudadanos; segundo, realizar un esfuerzo para que las rentas más bajas se vean afectadas en menor forma por la presión fiscal; tercero, hacer un esfuerzo para potenciar de algún modo la creación de empresas y altas de autónomos, que hagan mejorar el tejido empresarial de la ciudad y fomenten la creación de empleo, que sería la mejor fuente de riqueza para nuestro municipio. Para la consecución de estos objetivos se han realizado los oportunos estudios y la concreción de los mismos es lo que se explica a continuación.

En relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, se congela para el ejercicio dos mil trece el tipo impositivo para las tres clases de bienes: urbanos, rústicos y de características especiales. Como decía antes, gracias a que hemos hecho los deberes estamos en condiciones de no subir los impuestos. Esta medida supone un esfuerzo mayor en la contención del gasto municipal, pero hemos entendido que este impuesto aunque sea el más fácil de recaudar es también el que más sensibilidad produce en los contribuyentes, de modo que se ha optado por congelar los tipos impositivos para el año dos mil trece, además de no subir los tipos se mantienen los beneficios fiscales, la bonificación del cincuenta por ciento para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de la empresa; segundo bonificación del noventa por ciento de la cuota, para los inmuebles de las mismas, que realicen actividades de rehabilitación integral; tercero, una bonificación del cincuenta por ciento para las viviendas de protección oficial y un noventa y cinco por ciento para los bienes inmuebles rústicos de las cooperativas agrarias. Para las familias numerosas también se mantienen las bonificaciones que van del treinta, sesenta y noventa por ciento según su categoría.

En relación con el impuesto sobre actividades económicas, este es el único impuesto que experimenta un leve incremento y ya saben que en este impuesto no tributan las personas físicas sino sólo las jurídicas y que tengan un importe neto de la cifra de negocios superior al millón de euros; la modificación consiste en aumentar una décima a cada una de las categorías de calle, quedando como sigue: las de primera categoría sube una décima, se queda en dos veintisiete; las de segunda categoría un dos; las de tercera uno ochenta y las de cuarta uno sesenta. En este impuesto también se han incluido algunas calles y plazas que no figuraban en el callejero, son nuevas. El coeficiente máximo legal es del tres coma ocho y nosotros el más alto lo tenemos al dos veintisiete en una calle de primera, por tanto, nosotros

estamos todavía entre un cuarenta y un sesenta por ciento por debajo de este límite. En este impuesto se mantienen los beneficios fiscales a las cooperativas, que tendrán la bonificación prevista en su Ley de Régimen Fiscal, se mantiene la bonificación del cincuenta por ciento para inicio de cualquier actividad profesional, también se mantiene la bonificación en la creación de empleo en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de los trabajadores, es de señalar que en esta última bonificación fiscal por creación de empleo, se han bonificado en este Ejercicio de dos mil doce, cuotas por un importe de ochenta y tres mil quinientos euros.

El cuanto al impuesto de vehículos de tracción mecánica, se introducen aclaraciones sobre la interpretación de los requisitos para el acceso a la exención de impuesto por minusvalía y se añade la fórmula para el cálculo de la potencia fiscal en vehículos eléctricos, establecida en el Reglamento General de Vehículos.

En relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo que se llama Plus Valía, se incorporan modificaciones de tipo técnico, aclarando y definiendo contenidos del impuesto.

En cuanto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, hemos ampliado las bonificaciones que aprobamos el pasado año para ayudar a los empresarios a crear empleo. Se mantienen las bonificaciones del noventa y cinco por ciento para la construcción, instalaciones y obras, que sean declaradas de especial interés, consistentes en obras de centros destinados a hospital, que se vayan a construir y gestionar directamente por una entidad de carácter público; también se mantienen, si concurren las circunstancias sociales y culturales, consistentes en obras de construcción de dependencias universitarias y que supongan la rehabilitación de edificios emblemáticos en el Casco Histórico de Cartagena. También de fomento del empleo, para aquellas empresas que se creen en polígonos industriales y de hasta el cincuenta y cinco por ciento para aquellas empresas que se trasladen de Cartagena a los polígonos industriales y que creen puestos de trabajo indefinidos, manteniendo estos puestos al menos dos años en la empresa. También se mantiene la bonificación del cincuenta por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a viviendas de protección oficial. Hemos de decir que aquí en este impuesto se crean dos bonificaciones más para pymes y autónomos, que gozarán de las bonificaciones las pymes que realicen obras que incluyan el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación e incremento de puestos de trabajo con carácter indefinido en su plantilla y que va desde el diez al sesenta por ciento, según

el número de empleados que contraten; si es de uno a dos, tendrán el diez y si son más de veinticinco empleados será el sesenta por ciento. También gozarán de bonificación los autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible de este impuesto, que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla y que va en los porcentajes del veinte al noventa por ciento según el número de trabajadores que empleen.

En cuanto a las tasas, se actualizan con carácter general el dos coma siete por ciento, salvo en la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública a favor de las empresas distribuidoras de servicios, que se congela.

La tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica -la ORA- se congela, se queda igual, a excepción de una exención para los vehículos de asistencia sanitaria que tengan concierto con la Seguridad Social.

La tasa de prestación de actividades y servicios relacionados con el control animal, se congela, excepto que se añaden dos nuevos conceptos: la castración y la valoración técnica sobre el carácter del animal.

La tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, se congela. Las tarifas de conservación de acometidas de contadores, se congela y la tasa por tratamiento de residuos sólidos, se reduce, acuérdense que el año pasado estaba a setenta euros la tonelada métrica que se trataba en los vertederos del Ayuntamiento, y se reduce este año al sesenta y tres coma noventa y uno el tonelaje, porque esperamos que no se nos penalice por superar la cantidad que se entrega al vertedero de ciento diez mil toneladas al año.

La tasa de recogida domiciliaria de basuras sí se propone un incremento del cinco coma cinco por ciento conforme al plan de ajuste municipal, fijándose una tarifa especial para todas aquellas empresas, no sólo de los polígonos industriales sino de todo el término municipal de Cartagena, que reciclen, que tengan contratos con empresas homologadas de tratamiento de residuos.

En cuanto a los precios públicos, se actualizan al seis por ciento de acuerdo al plan de ajuste presupuestario, con excepción de los precios de las actividades deportivas y de los servicios de las escuelas infantiles, que se aumentan tan sólo el IPC, debido a las previsiones de ahorro que dichos servicios han propuesto.

Por último se crea un nuevo precio para las visitas guiadas al Palacio Consistorial, esta es la propuesta de modificación que sometemos a la aprobación del Pleno.

Creo que debe reconocerse el esfuerzo realizado por este equipo de gobierno para no subir impuestos y mantener la mayoría de las tasas en el IPC.

Gracias Señora Presidenta.

Interviene el **Portavoz del Grupo Mixto-Movimiento Ciudadano, D. José López Martínez**, diciendo:

Gracias Señora Presidente. Buenos días a todos.

Primero de estas consideraciones -porque desde la oposición solamente podemos hacer consideraciones-, esta mañana me preguntaba un medio de prensa que qué habíamos aportado, poco podemos aportar si llegamos a una Comisión de Hacienda y obviamente nos lo dan todo hecho; no ha habido ninguna mesa de trabajo donde pudiéramos aportar ideas. Dentro de las consideraciones, la primera es que ustedes llevan modificación de Ordenanzas Fiscales y aunque parezca baladí los ciudadanos lo entienden como subida de impuestos, tasas y precios públicos, el epíteto suena bien “modificación de ordenanzas fiscales” pero, al final del año, cuando uno tiene que pagar las tasas y precios públicos el epíteto ya no suena tan bien, ya es otra cosa.

Como también se nos dió en esa misma Comisión un informe de la ejecución del presupuesto, resaltar la excelente tarea de la oficina de Recaudación Municipal por el cumplimiento ejemplar de su labor, cumpliendo en tiempo y forma con la emisión y comunicación de los tributos municipales, a la perfección, sin hacer menoscabo de otras oficinas municipales y de otros servicios, destacar la profesionalidad de estos trabajadores laborales fijos, que a pesar de recibir un tratamiento inferior al resto de funcionarios en cuanto a condiciones salariales y laborales, que ya arrastran desde que fueron asimilados por el Ayuntamiento, desempeñan a la perfección su función, sus medidas de presión podían ser agotadoras, solamente una: no girar en tiempo y forma y estábamos absolutamente desmembrados. Hago un llamamiento a la señora Suanzes a que materialice las promesas que en otros tiempos también se habían realizado a este departamento municipal, aunque sólo sea por los éxitos que le ayudan a cosechar. Un dato para pensar: sería bueno

renegociar los cobros que se le dan a otras concesionarias, lease: Aquagest con las basuras. Utilizan para la emisión de los recibos unos sistemas informáticos y un personal que ya les estamos pagando directamente, recordamos que el agua y basura se facturan en el mismo recibo, uno precio privado y otro tasa, pero nos cobran el cuatro por ciento por incluir ese precio, ese cobro de la tasa de basura, nos cobra Aquagest el cuatro por ciento. Es decir, en el mismo programa informático le damos a un botón, sale el del agua, sale el de la basura, que es una tasa prefijada y se llevan un cuatro por ciento. Creo que con los tiempos que corren, con la que está cayendo, con la que le estamos echando a los ciudadanos, señora Suanzes, señor Espejo podían sentarse con Aquagest y decirle: oye que este es poco trabajo para tanto rendimiento, vamos a ver si os conformáis con un uno porque sino creo que es demasiado dinero. A ese cinco que ustedes suben en el tema de las basuras a lo mejor si le quitáramos el tres de lo que nos están cobrando de más, porque yo creo que es desmedido Aquagest, posiblemente podíamos haber subido menos y así aplicar una subida menos dolosa para los ciudadanos.

Se felicitaba la señora Suanzes en la Comisión Informativa de Hacienda, donde se nos informó de las subidas, del buen comportamiento de los ciudadanos a la hora de realizar los pagos de los tributos y tasas; pero claro ¿qué pueden hacer los ciudadanos? ¿dejar de pagar? No, nos embargan las cuentas, nos denuncian: sólo deja de pagar un ciudadano las tasas, los tributos y los impuestos, cuando todo lo tiene perdido, cuando está debajo del puente, cuando ya no le pueden quitar nada, mientras tanto hay que pagar. Y nos felicitamos, se felicita la señora Suanzes de que los cartageneros paguen pues de momento andan pagando; veremos a ver si en las próximas emisiones de tributos siguen pagando como hasta ahora o, a lo mejor, no pueden pagarlo.

Creo sinceramente que ustedes y cuando digo ustedes, digo este gobierno y digo otros gobiernos, que están empeñados en mantener el sistema, y no meter un poco de luz nueva, un poco de aire nuevo en esta democracia, defendiendo en algunos casos el estatus personal, en otros casos el sistema partitocrático, que ya ha matado nuestra democracia, y al que sólo le falta terminar de crear clases pobres y manipular culturalmente.

Creo que ahora, en la oficina de presupuestos se trabaja en el trabaja mientras cobro: vamos a cobrar este año, vamos a presentar números y ya veremos lo que pasa para el siguiente presupuesto. Prevén una subida de la recaudación de cerca de dos millones de euros, pero no prevén o no cuentan para nada con

la variable “crisis” o con la variable “realismo”; no entra en la ecuación de la señora Suanzes; los números son para este Pleno y para que el Ministerio crea que aquí todo va bien, pero ya encontramos en la calle empresarios (que asustados porque no pueden hacerlo público, porque te lo cuentan al oído pero, no se preocupen, que ninguno va a ir a los medios de prensa con nombres y apellidos, porque sino no lo dejarían trabajar para esta casa) diciendo que posiblemente ya no lleguen facturas al Ayuntamiento hasta el uno de enero, con lo cual, sin querer poner en duda los números que nos entregan desde la oficina de la señora Suanzes, sí transmitir que esto se escucha en la calle y se escucha por parte de empresarios y es hacer trampas en el solitario.

La calificación de las calles como método de subida de tasas, en casi un tres por ciento, es como un poco de risa, si los ánimos de los ciudadanos estuvieran para reírse, pues ahora una calle no es de primera o de segunda por el sitio que está o por los servicios que recibe, no, es por la gracia de la administración que, a este paso, puede decir que una bicicleta es un turismo de lujo y cobrar también. La crítica a ese dos coma siete por ciento de subida en los precios de las actividades deportivas, comedores escolares y otras tasas que duplican su costo, -lease registro de parejas de hecho, animales domésticos, animales especiales- sería menos ácida si no fuera de la mano del resto de subidas que hacen muy difícil llegar a final de mes a muchos cartageneros.

Por otro lado, que se nos diga que la subida del recibo del agua y las basuras es para equiparar el coste al servicio, pues créamelo señora Suanzes, es una falsedad tan grande que esperamos verlo pronto en los Tribunales. Sabe usted que tenemos una denuncia contra la Consejería y que espero que, en breve, una vez en Sala, se pueda abrir hacia la propia concesionaria Aquagest y hacia este Ayuntamiento. Para calcular la subida del agua recordemos que se está usando una fórmula polinómica donde entran factores como precio del agua, previsión de consumo y facturación; básicamente es caudal comprado por la diferencia entre el precio actual y el precio anterior y partido por la facturación; hasta aquí todo parece estar bien pero, no es así, pues las variables de la fórmula, antes nombrada, son absolutamente irreales o falsas, de tal modo nos encontramos que la subida de dos mil diez viene fijada con una estimación de gasto extraída de los consumos del año anterior de los que hemos podido comprobar que se les sustrajo, por parte de Aquagest, novecientos mil metros cúbicos, comprados por Aquagest no a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sino a la Desaladora de Escombreras, lo cual como puede comprobar y reclamar -que diríamos

reclamar- altera y falsea sustancialmente el precio resultante y, por lo tanto, lo que pagan los ciudadanos. Recordar que el precio del agua ya se ha visto incrementado por la subida de las tarifas del Taibilla, este pasado mes, y que la subida de la que hablamos hoy entrará en vigor en el dos mil trece y, me temo, que el incremento no se aplicará sólo al servicio, sino también al precio del agua, es decir, dos subidas en tres meses; esto si puede, doña Fátima nos lo aclarará.

Señora Suanzes, señor Segado, ahí podrán reducir déficit sin perjudicar a los ciudadanos, eso sí, si lo hacen despídanse de presentar obras financiadas por Aquagest como propias, pues si ustedes las hicieran, las mismas tendrían que salir a concurso, y quizás serían más baratas para todos los ciudadanos.

Han ideado un plan de ayudas a pymes y autónomos con modificaciones en el ICIO, cosa que aplaudimos -cualquier ayuda que le den al empresariado para nuevas instalaciones, para crecer, está bien- ayudas que van del diez al sesenta, noventa por ciento según los casos, pero claro estas son para la implantación de nuevas empresas a las que veo bien que se les ayude, pero como ya le dije en su momento, en la Comisión, ¿quién ayuda a los que ya existen y que con las actuales problemáticas de todo tipo están llevando a la desaparición? Si no hubieran cerrado tantas empresas por falta de ayuda hoy no estaríamos en la situación en la que estamos de carencia estructural y de paro. Un dato del Polígono Cabezo Beaza que, como ustedes saben, conozco bien: han cerrado en los últimos dos años un quince por ciento de empresas, esto es la resultante entre las altas y las bajas que dan, es decir, que de ochocientas hemos bajado a seiscientos setenta empresas abiertas en los últimos dos años; pero lo que es peor, de las seiscientos setenta empresas que quedan, entre las que han cerrado y las que quedan se han perdido tres mil quinientos empleos, tres mil quinientos puestos de trabajo, es alrededor del cuarenta por ciento de los empleos que existían en el Polígono. Hay empresas que están sobreviviendo pero que han tenido que despedir al cincuenta, sesenta por ciento de la plantilla, estaría bien que le echáramos un ojo a ver en que podíamos ayudarles porque si un barco se está hundiendo y nos empeñamos en achicar agua, si previamente no hemos taponado la vía por la que les entra el agua, pues, vamos a garbillarla solamente; el barco termina hundiéndose. Ustedes se empeñan en tratar una patología clara y grave como es la actual situación económica, se empeñan en tratarla con emplastes de otras épocas y no con medicina avanzada; le explico, pues medidas por ejemplo: aquí tenemos a la hostelería en pío de guerra, hoy leamos los periódicos y lo llevamos arrastrando muchos días, ayuntamientos como el de Barcelona para ayudar a la hostelería han llegado a un entente cordial con

ella y es que, como el ayuntamiento no está dando cierto servicios -como por ejemplo los urinarios públicos- pues los van a dar los hosteleros y, a cambio, se les ha reducido o se les ha suprimido el alquiler de terrazas; aquí en Cartagena está pasando que en muchos de los casos cuesta más caro el alquiler de la terraza que la del propio local. En definitiva más de lo mismo: mucha carga en flaca bestia, la vaca ya no da más leche, posiblemente si le seguimos apretando va a dar sangre, no va a dar mucho más. Y a los cartageneros, para terminar, en cualquier momento les regalaremos una medalla como aquélla que se regalaba antes el Día de la Madre y que diga: “ser cartagenero, dar mucho pedir poco”. Muchas gracias Señora Presidente.

Interviene por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Decía la señora Suanzes en la Comisión de Hacienda, cuando presentaba el documento que sirve de base para la subida de tasas y precios públicos, que era una propuesta realista, que servía para reactivar la economía y que también servía para ayudar a las familias; sucintamente también hoy ha venido prácticamente a reincidir sobre ese aspecto. Quiero decirle en primer lugar, que es el realismo de la resignación, es el realismo del vencido porque efectivamente, es realista, pero es realista porque parte de la premisa de aceptar lo injusto y para esto no le voy a hacer un planteamiento subjetivo sino que se lo voy a sustentar esa resignación y ese posicionamiento vencido con datos, datos que usted misma nos ha facilitado y que yo le agradezco. Mire, en la evolución del presupuesto del año dos mil doce, correspondiente al tercer trimestre que tuvo a bien entregarnos hace escasos días, se contienen algunos datos que son sumamente importantes: preveíamos ingresar treinta y nueve millones doscientos setenta y dos mil euros de transferencias corrientes, en créditos definitivos, esto es lo que tenía que llegar para financiar el funcionamiento ordinario de la administración local por parte de otras administraciones, Comunidad Autónoma, Gobierno Central, Capítulo cuatro del Presupuesto de Ingresos; de esos treinta y nueve coma dos millones de euros que tendríamos que ingresar este año -dineros procedentes de otras administraciones- tan sólo reconocen derechos por veintiocho coma uno, es decir, faltan once millones de euros y yo le digo: vamos a por ellos. ¿Por qué los ciudadanos de Cartagena van a tener que cargar sobre sus espaldas con los compromisos financieros que otros deberían haber cubierto? ¿por qué? Es realista, el dinero hace falta, pero el problema es que es un realismo de la resignación y del vencido, del aceptar acriticamente el

incumplimiento flagrante de otros y, nosotros, como usted comprenderá, no podemos aceptar esa máxima.

Otro elemento de reflexión que ayuda a interpretar el por qué estamos debatiendo este asunto esta mañana y el contenido del mismo: en los presupuestos vigentes, de este año, se preveían unos ingresos de treinta y dos millones de euros por tasas, precios públicos y otros ingresos -Capítulo tres del Capítulo de Ingresos- solamente se han recaudado dieciséis, la mitad, es un elemento también a tener en cuenta. Hay también otro planteamiento que sin embargo queremos poner de manifiesto: presupuestamos en impuestos indirectos, siete coma ocho millones de euros y, sin embargo, los derechos que hemos reconocido, es decir, lo que aspiramos a cobrar del ciudadano de Cartagena en impuestos indirectos, superará los veinte millones de euros, estos tres factores analizándolos conjuntamente nos dan un resultado: cargamos sobre los ciudadanos de Cartagena, única y exclusivamente, todo el peso del sostenimiento de la administración local, y lo hacemos, además, de un modo injusto. Le voy a decir que usted sostiene que el dos coma siete por ciento, que mayoritariamente suben las tasas para el próximo año, que proponen subir, se atiene al comportamiento de la inflación de agosto de dos mil once a agosto de dos mil doce y yo no le voy a decir que ese dato no es cierto, es correcto, pero tenemos que mirarlo todo, no podemos mirar solamente un dato aisladamente. ¿Qué está pasando en España? ¿Qué está pasando en la región de Murcia? ¿Qué está pasando en Cartagena? Pues mire usted, está pasando que desde el año dos mil diez está habiendo un decrecimiento en la renta disponible de las gentes: se produjo una reducción salarial, en mayo de dos mil diez, con el anterior gobierno del Partido Socialista, se produjo también entonces un incremento del IVA, que ustedes contestaron, pues, hasta cantando, se ha producido una reducción salarial en el presente año vía pagas extraordinarias, supresión pagas extraordinarias de funcionarios y empleados públicos de toda condición, se ha producido un incremento del IRPF; se ha vuelto a producir un incremento del IVA, se ha introducido un repago recopago sanitario. Es decir, la gente dispone de bastante menos dinero, se estima que entre el quince y veinte por ciento de la renta familiar disponible ha caído en España, en España y en Cartagena. Además, con las cifras de paro que hemos conocido el pasado viernes de la encuesta de población activa: cinco coma siete millones de gente, que no puede trabajar, -luego debatiremos este asunto- y muchos de ellos que llevan muchísimo tiempo en el paro, la tasa de cobertura para el pago de las prestaciones y subsidio por desempleo cada vez cubre a menos gente, porque van agotando todos los plazos y ya no tienen ingresos. Es decir, la realidad es de una sequía económica por parte del ciudadano de a pie y a ese ciudadano

de a pie, que no mantiene su poder adquisitivo, ni mucho menos, ha perdido mucho poder adquisitivo, le decimos que miramos la inflación ¿Inflación para qué? Hombre, estaría bien mirar la inflación si a la gente se le subiesen los salarios año a año conforme aumenta la inflación, ¿pero la inflación nada más que se mira para subir las tasas, precios públicos e impuestos? pues le diré que es injusto, le diré que no está justificado y le diré que, además, no ayuda a reactivar la economía, porque la economía, y ustedes lo saben mejor que yo, tiene un componente importante cuando se produce la inversión, la inversión siempre genera actividad económica y genera posibilidad de empleabilidad de la gente. Hay un factor que es la renta, la renta es muy importante, si la renta decae también decae el consumo, y si decae el consumo decae la producción y decae el empleo y, cuando esto pasa, al final es un círculo vicioso que la administración también ingresa menos y sigue recortando y sigue quitando salarios y es la pescadilla que se muerde la cola; nosotros somos capaces de salir de ese círculo vicioso. Por tanto, le diré que la reactivación de la economía será un deseo que hasta yo comparto con usted, pero en lo que estamos debatiendo, poco, nada, suma a la reactivación de la economía, justo al contrario: es un elemento que ayuda a deprimir más la economía, la economía privada, posiblemente la economía del Ayuntamiento la remedie en cuanto a cuadrar las cuentas públicas y, ¿que ayude a las familias? pues le reincido en el argumento ¿cómo le va a ayudar a las familias? si las familias están más que agobiadas en este momento y se encuentran que van a tener que pagar más que lo que pagaban hasta ahora. Yo le diré también que es un incremento injustificado, injustificado porque se dice que se sube el dos coma siete por ciento, para que cubra el pago por parte del ciudadano cuando usa un servicio público de la índole que sea -guardería municipal, instalación deportiva, lo que sea- cubra el coste de lo que vale prestar ese servicio al ciudadano y yo creo que hay que hacer una reflexión: si los funcionarios de este Ayuntamiento y el personal laboral del mismo en los últimos años no ha visto mejoras retributivas alguna, justo al contrario, reduce su salario; si además, producto de no cubrir ni los fallecimientos, jubilaciones, incapacidades, no cubrimos esas plazas, no se entiende que exista un incremento del coste del servicio, porque el mayor factor que influye en el coste del servicio es el pago de personal y de funcionamiento corriente; entiendo que las inversiones no las amortizamos, quizás también se plantee un coste por amortización de la inversión, esto se reduce, el coste se reduce, ha habido una tendencia en los últimos tres años que en vez de aumentarse se reduce. Entonces, ¿cómo es posible que reduciendo el coste del servicio, se aumente el coste de la tasa? pues yo se lo voy a explicar porque aquí las cosas hay que decirlas claras: existe un afán recaudatorio, única y exclusivamente, afán recaudatorio para intentar cuadrar

las cuentas. Esto tiene muchos sacrificados en el camino, sacrificados porque en la medida que subimos las tasas, precios públicos y, por ejemplo, la recogida de basuras al cinco coma cinco por ciento ¿qué estamos haciendo? pues, haciendo menos accesible el uso de los servicios públicos por parte del ciudadano; muchos ciudadanos, efectivamente se ve en los ingresos de las tasas y los precios públicos -el cincuenta por ciento- es que el que antes podía ir al gimnasio de musculación, pues ya deja de ir porque tiene que evitarse, si puede, ese gasto. El que antes podía hacer un determinado gasto, pues ya no lo puede hacer y a la vez se merma la capacidad de ingresos del Ayuntamiento; pero, además, reducimos el abanico de gente que se puede beneficiar de ese servicio, por causas económicas, y es un factor diferenciador que afecta al principio de igualdad. Hacemos más inaccesibles los servicios públicos a los ciudadanos cuando acometemos este tipo de medidas y yo le diré que, lógicamente, nosotros no estamos de acuerdo, nosotros estamos de acuerdo con que en este país, alguna vez, abordemos el tema de la fiscalidad de manera global, hablemos de que en vez de perdonar a los defraudadores e imputar a los que dan conocimiento público de aquéllos que evaden el dinero, los sentamos en el banquillo y los condenamos, los condenan los jueces, ese tipo de prácticas, y grabamos el capital igual que grabamos las rentas, igual que al señor que le descuentan el veinte por ciento o el veinticinco por ciento de su nómina; el capital no tiene porque tributar hasta el uno por ciento en esas sociedades interpuestas de capital variable.

En fin, equiparamos unas cosas y otras y hacemos una reordenación fiscal que permita a las administraciones financiarse debidamente, que introduce naturaleza justa en cómo se plantea la recaudación, y se hace accesible a todos los ciudadanos el que los servicios públicos no son solamente de aquellos que pueden pagarlos, sino de todos los ciudadanos.

Por esos principios a los que he hecho alusión, votamos en contra en Comisión y manifestamos nuestra reiteración en ese sentido de voto. Nada más Señora Presidenta.

Interviene por el **Grupo Socialista, D. Julio Nieto Noguera**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Suscribo casi todo lo que acaba de decir mi compañero de Corporación, Cayetano Jaime Moltó, y délo usted por oído, como si se hubiera vuelto a decir yo prácticamente todo lo que le ha dicho. Es que hay que preguntarse, por no decir lo mismo que él ha dicho: ¿qué hacemos aquí nosotros? ¿por qué

estamos aquí sentados? o sea, fuera de esas ventanas está Cartagena y está la gente, está el pueblo de Cartagena, que es una palabra que quiero empezar a usar ahora mucho, de nuevo: el pueblo. Y estamos aquí ahora aprobando, seguro, bueno a lo mejor ustedes ahora deciden que no, tienen un arrebatado de conciencia y votan que no, y no se hace esta subida de tasas, porque piensan en esto que les voy a decir: nosotros estamos aquí y existe esta Institución, el Ayuntamiento y esta Corporación para tratar de hacer más fácil y mejor la vida del pueblo, la vida de la gente que está ahí fuera; está para que nosotros con los funcionarios y los políticos y todo el personal que trabaja aquí les facilite la vida y haga sus calles, sus viviendas, su ambiente, su educación, su seguridad sea la mejor posible y que les mejoremos la vida y, ¿ustedes tienen claro que eso es lo que estamos haciendo? Cuando les subimos las tasas, porque la palabra congelar, pues, de acuerdo, doña Fátima en algunas cosas pues sí, pero en las que son de uso más general de la gente hacemos unas subidas que les van a repercutir muy directamente, y eso es lo que vamos a hacer, y eso es ¿ayudar a que vivan mejor los ciudadanos, el pueblo? Nos estamos convirtiendo en vez de una ayuda para que vivan mejor en un problema, estamos haciendo que nuestro Ayuntamiento y nuestras propias cuentas y nuestros propios errores, estamos haciendo que nuestros propios errores administrativos, nuestro déficit, la manera en que hemos hecho funcionar el organismo sea para los ciudadanos un problema y no una ayuda, y, ahora, para solucionar nuestro problema, nuestro déficit, nuestro remanente negativo de tesorería, lo que hacemos es empeorarles la vida, aumentarles las tasas, hacer que tengan que hacer un esfuerzo mayor, que ya no se puede quedar, doña Fátima, en el eufemismo de “esto es el precio de un café” es que tenían que tomar muchos cafés al día para compensar cuántas cosas les estamos subiendo; todas las que ha enumerado mi compañero de Corporación. Pero, ahora, además, esta nueva subida de tasas con carácter general un dos coma siete por ciento, y, ¿hay justificación? porque dice: bueno es que la inflación ha sido esa, pero ¿creen que eso es una explicación? ¿es que los ingresos de los ciudadanos han aumentado un dos coma siete por ciento?, ¿es que la renta media de los cartageneros ha aumentado un dos coma siete por ciento, para que les podamos subir de media un dos coma siete en las tasas? pero si ganan menos, si viven peor, si España está con un veinticinco por ciento de ciudadanos en el paro y en Cartagena y Murcia nos vamos acercando peligrosamente a uno de cada tres, a uno de cada tres, por las causas que sean señor Espejo, probablemente usted si pudiera intervenir diría que que mal lo hizo Zapatero ¿no?, pero estas tasas no las pone Zapatero, las pone usted.

Esta subida de tasas las estamos haciendo nosotros a un pueblo que tiene menos renta, a un pueblo que tiene una de cada tres personas en el paro, casi uno de cada tres, a un pueblo que está agobiado con los impuestos estatales, de la subida del IVA, de las mayores retenciones y subidas del IRPF, a todo eso nosotros, en vez de ayudarles y facilitarles las cosas, le sumamos esta nueva subida y en cosas tan sensibles como la tasa de recogida de basuras, que eso afecta absolutamente a todo el mundo. Las subidas del agua que se van acumulando y que saben ustedes, -pero ya, a fuerza de repetirlo, sobre todo mi compañero Pepe López, pues se ha convertido ya en un tópico al que no se hace caso-, tenemos el agua más cara de España, salen de nuestros grifos agua mineral de extremada calidad porque la pagamos carísima y, sin embargo, no les tiembla el pulso para aprobar nuevas subidas y no es para eso para lo que estamos aquí, no es para eso; piénsenlo ustedes porque yo es que le miro y le veo que parecen buena gente y que son todos ustedes gente del pueblo, no se cómo se han hecho ustedes tan de derechas, no lo sé porque para eso o se nace o se coge algún vicio por el camino, pero ustedes son gente normal, ustedes han pagado el recibo del IBI de este año y han pagado el del anterior y, ¿han visto la subida? Claro cómo vamos a subir otra vez en el dos mil trece, si la subida de este año ha sido un dieciséis y medio por ciento ¡un dieciséis y medio por ciento!, a gente que gana menos, a gente que se está quedando sin trabajo, y hacemos la gloriosa excepción de que en dos mil trece no les vamos a subir también el IBI, ¿han comparado ustedes de verdad las diferencias entre el IBI que han pagado este año y el anterior?: son cantidades brutales para economías muy, muy, muy modestas como son las de los cartageneros. Pero, además, saben ustedes perfectamente que van a subir de nuevo, el IBI el año próximo por la otra vía: porque se va a revisar el catastro, o sea, los cartageneros han soportado este año con respecto al año pasado una subida del dieciséis y medio por ciento, este año, para el dos mil trece no la prevemos porque en dos mil catorce hay una revisión del catastro; que es otra vía muy doliente porque claro decimos: es que el catastro está muy bajo, es que está valorado muy bajo, es que las casas están valoradas muy bajas, la casa que vale ciento veinte mil euros catastralmente se supone que vale sólo cincuenta mil euros y por eso le aplicamos ahora un tipo alto. Bueno pues ahora la siguiente medida es: vamos a subir esa valoración, supongo que va a ser general ¿no? en toda España la subida del catastro, pero a nosotros nos importa lo que le va a ocurrir a los cartageneros que van a tener otra subida en el IBI que van a pagar.

Con todos estos argumentos, que están justificados “es que la inflación ha sido un dos coma siete por ciento” -otro argumento que no puedo escuchar tranquilo y al que se ha referido el compañero Cayetano- es que ustedes

quieren ir adecuando lo que cuestan los servicios con lo que tienen que pagar los cartageneros ¡No señor!, no usen ese argumento, porque entonces si un guardia de tráfico nos ayuda a cruzar una calle o nos para, pues entonces dice: “dos euros porque le he dirigido o he parado su coche para que no le atropellaran” no, no, nuestra vocación no es esa, y la vocación de los servidores públicos no es esa, no es valorar cuanto vale su tiempo y cobrárselo al ciudadano que lo usa. Con ese argumento pues efectivamente, todos los servicios públicos que hacemos acabarán siendo facturados a los ciudadanos que los usan y entonces el presupuesto de este Ayuntamiento será fantástico porque todas las demás vías de recaudación serán sobrantes. No usen por favor ese argumento, los ciudadanos tienen derecho a que muchos servicios públicos se les den y, si puede ser que nuestro objetivo sea, que sean gratuitos, si puede ser, esa tiene que ser nuestra tendencia; pero usamos la justificación contraria para aumentarles la tasas y para aumentar los precios públicos, en general, un seis por ciento. Yo apelo a su conciencia, a que piensen ustedes que hay ahí fuera, en lo apurada que está, y a que no aprueben, sencillamente, que retiren esta subida de tasas y no la aprueben; porque no va a ocurrir, yo les hago este brindis al sol invitándoles a que luego en sus casas piensen que podían haber hecho eso, no va a ocurrir, lo sé. Van a aprobar la subida de tasas y se va a aplicar, y vamos a intentar, y la señora Fátima Suanzes va a intentar, ir cuadrando las cuentas de este Ayuntamiento que se han convertido en un problema para los ciudadanos y no en una comodidad de vida.

Le quiero decir algo también, señora Suanzes, y es que ha puesto usted en marcha en los últimos tiempos lo que llaman una central de compras, y no quiero dejar de decir esto es que estoy observando que en las mesas de contratación y licitación muchísimas empresas ofertan por debajo del precio que se pagaba antes por esos servicios; bueno, si ellos lo hacen es porque habrán hecho sus cálculos y podrán hacerlo, pero me gustaría saber que se ha estado haciendo en años anteriores ¿por qué se pagaban tan caras las cosas? y ahora se pagan más baratas, ese camino es bueno, se pagan más baratas. Ahora cuando se ofrece al público, a las empresas en general que ofrezcan sus suministros al Ayuntamiento -de papel, de grapadoras, de no sé qué- pues resulta que con la central de compras, este año, se consigue que lo que antes costaba cincuenta ahora lo ofrezcan por treinta y dos, estupendo, y si lo hacen y ofertan es porque pueden y entra dentro de sus margenes empresariales. Pero bueno ¿qué han estado haciendo en los últimos años? Lamento que esté ausente el Concejal de Hacienda anterior porque quizás eso, la manera de comprar antes, ha ayudado a que ahora las cuentas estén mal y haya que hacer estos esfuerzos recaudatorios en los cartageneros para equilibrarlas. No

sé, algún día examinaremos esas cuentas en conjunto. Y, como en el punto nueve también estamos en este momento, y afecta a la subida de otras tasas por obras mayores, -si no recuerdo mal: un cincuenta por ciento; por obras menores, si no recuerdo mal: un cuarenta y tantos por ciento, se dejan fuera las obras exprés y como subida media: un seis coma noventa y cuatro, hablo de memoria, -pero que cercana al siete máximo permitido-, también decirles que votamos en contra, y que estamos totalmente en contra de estas subidas porque muchísimas de esas obras mayores y de esas obras menores no las hacen constructores, promotores a los que, desde luego, una subida de tasas tampoco les incide demasiado en el coste de su obra, sino que las hacen ciudadanos particulares en sus viviendas para una mejora de la cocina, para un suelo que tienen que arreglar y entonces es una subida brutal, el cincuenta por ciento, y la otra del cuarenta y tantos también, y el argumento el mismo: “hay que adecuar lo que pagan los cartageneros al coste que tenemos por el servicio que damos”: el mismo; recuerdo que nos enumeraron incluso el número de arquitectos, el número de aparejadores y el número de empleados que hay en esa oficina y, claro, para pagar el coste de esa gente, que examina las solicitudes y todo esto, pues hay que subir esas tasas; pues le repito el mismo argumento que con respecto a las otras: no debe ser esa nuestra vocación, eso está mal, nuestra vocación debe ser abaratar las tasas y los servicios a los cartageneros y, si pudiéramos, nuestro objetivo final tendría que ser dárselas gratis, porque hay cosas que si pudiéramos, deberíamos, como objetivo, darles gratis, como objetivo y si pudiéramos ir reduciéndolas porque esa filosofía de adaptar las costes a lo que cobran no es buena, es una manera más de ir cargando los bolsillos de los cartageneros, y no les voy a volver a enumerar todos los datos que ha dado mi compañero sobre la situación, que son todos ¡verdad!, sobre la situación de la renta familiar, la renta familiar disponible, de los ingresos y del paro.

Examinen ustedes si está bien lo que hacemos, y si es para esto para lo que los cartageneros nos han encomendado que gestionemos este Ayuntamiento, y que tratemos de facilitarles la vida. Nada más, gracias Señora Alcaldesa.

Por el Equipo de Gobierno interviene **D<sup>a</sup> Fátima Suanzes Caamaño**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

A nadie, a la Concejala que les habla, en particular, y al Equipo de Gobierno en general, nos gusta meter la mano en la cartera de los ciudadanos para solicitarles un esfuerzo añadido, que nos ayude a mantener los servicios al

mismo nivel con el venimos prestando, pero, ustedes saben que en este primer año de nuestra gestión al frente del gobierno municipal, no sólo nos hemos dedicado a sacarle punta al lápiz de las subidas tributarias, hemos acordado con las empresas mejoras en las condiciones económicas con rebaja en los precios de contrato; que la creación de la central de compras fue por parte también de la Concejalía de Infraestructuras, es su responsable, y hemos contenido el gasto público, y hemos reducido el coste de los contratos de servicios, por supuesto, y el de suministro, gracias a esta central de compras. Se han conseguido ahorros importantes y por esta vía de ahorro y el control del gasto público vamos a continuar, para procurar que los nuevos esfuerzos a los ciudadanos sean los imprescindibles.

Lo que hacemos con las actualizaciones de tasas y precios públicos, núcleo fundamental de la modificación de las Ordenanzas y Tasas Fiscales, que hoy presentamos aquí, no es otra cosa que trasladar a la opinión pública la idea de que los servicios han de ser financiados por quienes los utilizan. No digo que de un año para otro se tenga que conseguir esto, pero sí es necesario, no sólo desde el punto de vista económico, que esa idea sea la realidad a largo plazo, en el espacio temporal concreto que tenemos el plan de ajuste. La actualizaciones se dirigen exclusivamente a quienes utilizan los servicios o el dominio público o provocan la actividad de la administración, pero como no somos tan insensibles como para querer nivelar el coste con el ingreso sólo mediante subida de estos, hemos hecho por el lado de los gastos lo que les he explicado hace un momento y seguiremos con nuestro empeño de racionalizar los costes de la prestación de los servicios. Como le dije antes, desde el año dos mil ocho estamos ahorrando cerca de treinta y dos millones de euros. Consideramos que es necesario que quienes utilicen los servicios o el dominio público o demanden la actuación de la administración, financien lo que cuesta porque así se evita que se beneficien de precios inferiores quienes tengan suficiente capacidad económica para abonar el coste real; de otra manera, lo que sucede es que el déficit de las tasas y de los precios públicos hay que absorberlos mediante incrementos mayores de los impuestos que pagamos todos, quienes se benefician de modo particular de los servicios, y quienes no.

Dicho esto les diré: que tanto yo, como el equipo de gobierno, nos resistimos a la idea de cubrir con los impuestos aquélla parte de los servicios públicos cuya financiación no puede ser atendida por sus receptores; pero es que la estructura fiscal de las Entidades Locales es la que es y los beneficios fiscales son los que la ley marca. Sobre los tributos y precios públicos el Ayuntamiento no tiene posibilidad de aplicar ningún beneficio fiscal que no

esté autorizado por la ley. Y porque no nos espanta la idea de la solidaridad fiscal, si ustedes se miran las Ordenanzas Fiscales, comprobarán que hemos recogido, allí donde, legalmente es posible la aplicación de los beneficios que la ley nos permite.

El señor Moltó ha criticado que utilicemos el IPC como parámetros para la actualización de tasas y precios públicos, con el argumento de que para este año, dos mil doce, ha sido suprimida la paga extra de Navidad, y que las retribuciones de los empleados públicos se congelaron para dos mil doce y también lo estarán para dos mil trece, el hecho de decirle: que las actualizaciones de tasas y precios públicos, que estamos discutiendo hoy, tendrán vigencia para el año dos mil trece, año en el que habrá que hacer frente al abono a los trabajadores de la paga extra de Navidad; que hoy, por hoy, tan sólo está suprimida la paga extra de Navidad de dos mil doce; por lo tanto, en los cálculos para dos mil trece hay que mantener este coste. Yo tengo que estar de acuerdo con usted cuando dice que si el salario de los empleados públicos no ha subido, siendo éste una parte del coste, lo normal sería que las tasas y precios públicos no subieran tanto como el IPC; lo que pasa es que desde el conocimiento real del rendimiento de las tasas y precios públicos, que es deficitario y en muchos casos en unos niveles muy considerables, la actualización admitiría no sólo el IPC sino porcentajes de subidas desproporcionados y nosotros nos hemos quedado en el IPC.

No quisiera finalizar este debate sobre la actualización y modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos sin que quedara absolutamente claro, tanto a los grupos políticos de la oposición, como a la ciudadanía, que por este equipo de gobierno la decisión de aplicar subidas fiscales es algo que nos planteamos en el marco de una acción combinada con las medidas no sólo de contención del gasto, sino también de consecución de ahorros, medidas estas últimas que ya han dado sus frutos; no se olvide que en estos dos últimos ejercicios y si sumamos los dos ejercicios anteriores supone treinta y dos millones de euros. Pues bien, continuando con esta política de acción combinada presentamos una ordenanzas realistas, que nos permiten obtener los recursos necesarios para mantener los servicios e instalaciones municipales con la máxima calidad, seguir ayudando a las familias y reactivar la economía de ciudad, y favorecer la contratación de vecinos de Cartagena por empresas que se instalen y trabajen en Cartagena.

Este gobierno en un ejercicio de responsabilidad política ha decidido actualizar la mayoría de las tasas y precios públicos con mayor demanda ciudadana, como las deportivas y las guarderías, con el IPC al dos coma siete

por ciento. Esta mayor entrada de fondos en las arcas municipales ha de servir para disponer de la liquidez necesaria para hacer frente al pago a nuestros proveedores y ellos, a su vez, a sus trabajadores y, en definitiva, si ayudas, sino en estos tiempos, al crecimiento económico, al menos sí, a su mantenimiento mediante la circulación de dinero. Como ya les he explicado estas actualizaciones no sólo contemplan subidas de tarifas, se mantienen los beneficios que fueron aprobados cada año y, además, se proponen otros nuevos para quienes quieran lanzarse a la aventura de montar una empresa y contratar trabajadores, ya sea como pyme o como autónomos y crear empleo. Creemos necesarias estas ayudas a los autónomos y a la pequeña y mediana empresa porque son ellos quienes crean la mayor parte de empleos en este país. También se establece la reducción en la tasa de recogida de basuras para aquellas empresas que reciclan sus residuos con gestor autorizado. Creemos que también es digno de ser considerado que en el porcentaje de aumento que hemos decidido aplicar, insisto: el dos coma siete, no está recogido el aumento del nivel de precios derivado de la subida del IVA, ya que aquél es el de los doce meses que acabaron a treinta y uno de agosto de dos mil doce, y el aumento del IVA lo es con efectos de uno de septiembre; de haber tomado el de los últimos doce últimos meses a treinta de septiembre, la tasa de aumento de nuestras Ordenanzas hubiera alcanzado el tres coma cuatro. Esa diferencia esperamos absorberla con nuestra acción sobre los gastos, optimizandolos para no prescindir de servicios ni renunciar a la calidad de la prestación. No nos vamos a salir ni un ápice del camino del rigor, del equilibrio económico y del saneamiento financiero, por eso, ruego que se apruebe la actualización de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos presentadas en este Pleno, para el año dos mil trece. Muchas gracias Señora Presidenta.

**Interviene D. Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, diciendo:**

Gracias Señora Presidenta.

De las cien tasas que constituyen los servicios urbanísticos en Cartagena, se tocan cinco: cuatro de ellas al alza y una que se disminuye. De las que no se tocan, ni siquiera el IPC, son el ochenta y seis por ciento de las licencias de obra que concede este Ayuntamiento, que son: las obras menores exprés. Es decir, nueve de cada diez obras, prácticamente, que se hacen en el término municipal de Cartagena, la tasa municipal que se abona son treinta y ocho euros, año dos mil doce y serán treinta y ocho euros año dos mil trece. Lo que se ha hecho es un ajuste al alza en los porcentajes que usted ha dicho de

las obras que requieren de mayores esfuerzos, de mayores horas por parte de los servicios técnicos porque -ahí está la diferencia entre el Partido Socialista y el Partido Popular- nosotros pensamos que hay determinados servicios que presta la administración pública que nunca pueden ser gratis, porque a mi me parece muy injusto que para que un promotor inmobiliario tenga que gestionar su licencia de quince viviendas en el Casco Antiguo de Cartagena, tengamos que ser el resto de los cartageneros los que paguemos los gastos derivados de la tramitación de ese expediente; lo normal es que ese promotor, esa empresa, sea la que pague los gastos que se deriven de la tramitación de ese expediente. Si llevamos esa filosofía que usted habla ¿qué haríamos con los Servicios Sociales que presta este Ayuntamiento? ¿quién se haría cargo de los Servicios Sociales? ¿le vamos a cobrar a los usuarios de ese servicio? No, evidentemente. Por lo tanto, las subidas de las tasas son muy ajustadas, suben la previsión de ingresos un seis coma noventa y lo pagan los usuarios expresamente de esos servicios. Dejar claro que nueve de cada diez licencias de obra no tienen ni un sólo céntimo de incremento de su tasa municipal. Gracias Señora Presidenta.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Popular), CINCO VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista y Mixto-MC) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Verdes).

**10°. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, DESESTIMANDO LA PETICIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL PARA CARTAGENA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BASES LUBRICANTES DE ÚLTIMA GENERACIÓN, INSTADA POR SKSOL LUBE BASE OILS, S.A.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Don Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión

Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, DESESTIMANDO LA PETICIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL PARA CARTAGENA DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BASES LUBRICANTES DE ÚLTIMA GENERACIÓN, INSTADA POR SKSOL LUBE BASE OILS, S.A.**

Examinada petición de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras instada por D. José Sancho Vallés en representación de SKSOL LUBE BASE OILS SA con fecha 6 de julio del corriente, invocando la aplicación de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, según Acuerdo de Pleno de 24 de octubre de 2011, elevado a definitivo por Acuerdo de 29 de diciembre y publicado en el BORM número 301 de fecha 31 de diciembre de 2011.

El contribuyente solicita la declaración de interés para el municipio de Cartagena de la construcción de Planta de Bases Lubricantes de última generación, que pretende construir en este término municipal en el Valle de Escombreras, a los efectos de considerar la aplicación del beneficio fiscal previsto en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistente en bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto.

En apoyo de su derecho acompaña a su escrito Memoria Declaración de utilidad municipal, justificativa de las circunstancias sociales y de fomento de empleo concurrentes en la inversión de SKSOL LUBE BASE OILS SA, así como Certificación de compromiso de mantenimiento de las mismas en la inversión de ésta mercantil.

Considerados los informes del Tesorero General Municipal y de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, a la vista de las circunstancias económicas de las arcas municipales, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

**PROPONGO:**

- Que se desestime la solicitud de declaración de especial interés municipal la construcción de Planta de Bases Lubricantes de última generación que haya de llevar a cabo la mercantil SKSOL LUBE BASE OILS SA, en el término municipal de Cartagena.
- Que se notifique al interesado la resolución que se adopte, significándole que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Cartagena en el plazo de dos meses a contar desde su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a 19 de octubre de 2012.= LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 25 de octubre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales que asisten a la sesión.

**11º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, POR EL SISTEMA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Don

Diego Ortega Madrid (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga, Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DE LA FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO, POR EL SISTEMA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por el Consejo de Administración de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño se acordó, en la sesión ordinaria del día 8 de octubre, la aprobación de una modificación de crédito en su Presupuesto para la aplicación definitiva de gastos de nóminas y seguros sociales.

Para la financiación de tal incremento de gasto se cuenta con el remanente de tesorería para gastos generales resultante en la liquidación cerrada a 31 de diciembre de 2011, que fue aprobada por del presidente del organismo autónomo de fecha 28 de junio de 2012, previo informe de la Intervención Municipal del mismo día.

La modificación presupuestaria consiste en suplementar crédito ya existente, estando previsto este tipo de alteración del presupuesto inicial en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria. La financiación está regulada en el artículo 36.a) de dicho texto legal.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponden al Pleno de la Entidad por disposición del artículo 37.3 del citado Real Decreto 500/1990.

Por ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer la siguiente modificación de créditos:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR</b>	<b>IMPORTE</b>
2012-08003-2411-13100 Retribuciones Básicas	67.250,30 €
2012-08003-2411-16004 Cuotas Seguridad Social Personal Laboral Fijo	16.642,93 €
	83.893,23 €

Que se apruebe como fuente de financiación el remanente de tesorería para gastos generales registrado a 31 de diciembre de 2011, hasta un total de 83.893,23 euros.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 19 de octubre de 2012.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 25 de octubre de 2012.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales que asisten a la sesión.

## **12º. MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **12.1 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: EL PRODUCTO TURÍSTICO “CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS”**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El gobierno regional, dentro de su estrategia de austeridad y recortes ha anunciado que abandona el consorcio turístico “Cartagena Puerto de Culturas” este consorcio es una marca turística de la ciudad, fruto del desarrollo de un ambicioso plan de actuaciones concluidas en base al estudio sobre el desarrollo del producto cultural y turístico de Cartagena.

El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se constituye con la firma en diciembre de 2000 de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento

de Cartagena, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Confederación de Empresarios de Cartagena, la Cámara de Comercio de Cartagena, la Autoridad Portuaria, y la Universidad Politécnica. Este Consorcio se constituye en enero de 2001, y desde entonces ha desarrollado iniciativas de recuperación, dinamización y promoción tanto de nuestro patrimonio cultural como turístico.

“Cartagena Puerto de Culturas”, con una inversión aproximada de 15 millones de euros, a lo largo de sus años de gestión, se ha perfilado cómo un producto turístico singular, un espacio temático preparado para dar a conocer, disfrutar y dinamizar la interesante oferta cultural y turística de Cartagena. Esfuerzo que se ha visto recompensado con distintos premios y menciones:

- Premio regional de Arquitectura de Murcia al C.I. de la Muralla Púnica en 2004.

- Primer premio regional de Arquitectura de Murcia al Ascensor Panorámico en 2005.

- Premio Laurel de prensa en 2006.

- Medalla de Plata de la Asociación Española de Amigos de los Castillos en 2008.

- Premio Santa Marta a la imagen turística otorgado por Hostecar en 2010.

Pese a que estos órganos de gestión, en los que el gobierno del PP siempre nos ha negado la participación, pueden ser mejorables, entendemos la necesidad de darle continuidad a su labor y sobre todo la de poder seguir contando con el respaldo y apoyo de la Comunidad Autónoma en lo que debería ser una estrategia regional.

No podemos permitir que la crisis justifique actuaciones particulares, que discriminen unos municipios respecto a otros, no podemos permitir que al amparo de la crisis solo consigan aquellos que mayor peso político tengan en el seno de su partido, o que mayor ímpetu muestren en sus reivindicaciones.

Por todo ello elevamos al pleno la siguiente moción:

- Que el pleno del ayuntamiento de Cartagena acuerde dirigirse al gobierno regional a fin de que se continúen impulsando, material y

económicamente, actuaciones, planes y estrategias para la promoción y el fomento del producto turístico “Cartagena Puerto de Culturas”.

En defensa de la urgencia de su moción, la **Sra. Rives** añade:

Y no me refiero a ninguna comparativa miserable, como se ha dicho de esta iniciativa que presenta el Partido Popular y no me refiero a ninguna comparativa miserable porque me estoy refiriendo a una moción presentada por el Partido Popular en la Asamblea Regional sobre el Producto Turístico Puerto Lumbreras, Mirador de la Historia, enmarcado dentro del Proyecto Medina Nogalte, un Consorcio Turístico similar al Consorcio Turístico Cartagena Puerto de Culturas. Una iniciativa que fue presentada el veintidós de marzo de dos mil doce, que fue debatida en la Asamblea Regional el dieciocho de abril de dos mil doce, y que fue aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos. Fue presentada también a instancias del Diputado Pedro Antonio Sánchez López, del Partido Popular, debido a que la Comunidad Autónoma había abandonado este Consorcio; y no es una comparativa miserable porque no tiene absolutamente nada que ver con la situación excepcional que han vivido en los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, después de las últimas lluvias del mes de septiembre, repito marzo y abril, se aprobó en abril. Luego a lo que me estoy refiriendo es simple y llanamente a que no se discrimine al municipio de Cartagena con actuaciones, dentro de la Comunidad Autónoma, dirigidas a otros Consorcios Turísticos similares, para el mantenimiento del apoyo y ayuda que presta la Comunidad Autónoma, la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, a las determinadas marcas turísticas de los distintos municipios. Creo que no es nada miserable pedir lo mismo que se está haciendo en otros municipios, y que su partido político pide en la Asamblea Regional.

Iniciativas como esta se han presentado por parte del Partido Socialista en la Asamblea Regional para los distintos Consorcios, incluidos los de Cartagena. Se han aprobado en Comisión tanto la del Consorcio Turístico Lorca Taller del Tiempo, como los de la Mancomunidad Sierra Espuña, pero sin embargo, no se han tramitado, ni siquiera se han llevado a la Comisión ni al Pleno de la Asamblea, -puesto que es la Mesa quien dirige, la Mesa dirigida por el cartagenero ilustre, que ustedes bien conocen-, lamentablemente no entendemos porqué esas mismas iniciativas destinadas a los Consorcios de Cartagena no se han puesto ya ni en una Comisión, ni en el Pleno de la Asamblea. Pero repito, lo que pretendemos no es hacer ninguna comparativa miserable con la situación lamentable que han vivido los municipios de

Lorca y Puerto Lumbreras, -a los que desde aquí les brindamos nuestro apoyo y nuestro más sincero ánimo de que se recuperen con las iniciativas, que se están planteando tanto en la Asamblea Regional como a nivel estatal respecto ayudas para esa catástrofe- lo que estamos hablando aquí es: de darle continuidad a un proyecto turístico por parte de la Comunidad Autónoma, al igual que se ha hecho en abril del año pasado con otros Consorcios similares.

Por el Equipo de Gobierno interviene la **Concejal Delegada de Turismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Carolina Palazón Gómez**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

¿De verdad, señora Rives, le parece discriminatorio que la Comunidad Autónoma haya invertido sesenta millones de euros en el Patrimonio de Puerto de Culturas? ¿De verdad? ¿En Puerto Lumbreras ha hecho ya esa inversión? Bueno yo como la parte de la moción de miserable, etc. etc. no la tengo, me gustaría que a partir de ahora en las mociones apareciera todo el texto incluido...

Bueno, le respondo, me tiene bastante confusa usted en los últimos meses, con pasar del éxito al fracaso continuamente: le voy a releer una parte de su texto para ver si me lo aclara: “Cartagena Puerto de Culturas, este consorcio es una marca turística de la ciudad, fruto del desarrollo de un ambicioso plan...” ¡Ah, que tenemos un plan! un plan que es una política de este gobierno, “de actuaciones concluidas en base al estudio sobre el desarrollo del producto cultural y turístico de Cartagena” ¡Había un estudio! Hemos hecho un estudio y todo. “Se ha perfilado como un producto turístico singular, un espacio temático preparado para dar a conocer, disfrutar y dinamizar la interesante oferta cultural y turística de Cartagena. Esfuerzo que se ha visto recompensado con distintos premios y menciones”, me menciona cuatro, no son cuatro son muchísimos más, que ahora si quiere le paso la relación. Todo esto porque Murcia nos ha discriminado, Valcárcel nos ha discriminado, ¡que mal lo hace! Resulta sorprendente escuchar todo esto a la misma persona que dice en sus notas de prensa -por lo que le decía antes que me tiene confusa- que la política turística del Partido Popular para Cartagena ha fracasado, al parecer este fracaso consiste en ser capaces de crear un producto turístico singular, y recibir premios por hacerlo y, por eso, porque tenemos un plan, un ambicioso plan, hemos sido capaces de crear un destino nuevo. Cartagena ha crecido un noventa por ciento en visitantes, aunque a usted no le gustan los números buenos, solamente busca los negativos y malos, y un sesenta por ciento en pernoctaciones, mientras el resto de destinos de ciudad en la región el crecimiento en pernoctaciones se ha quedado en un siete. Ese crecimiento ha sido sólido y permanente desde que pusimos en marcha Puerto de Culturas, es decir: desde que empezamos a sacar al mercado el nuevo producto de ciudad; los descensos de los últimos meses responden a la crisis y a cuestiones coyunturales, pero la base de nuestro crecimiento es sólida. Los datos demuestran que Cartagena ciudad, es el producto turístico que más ha crecido en la región desde dos mil diez y eso ha ocurrido gracias, entre otras cosas, a las intervenciones de la Comunidad Autónoma, de esa que nos discrimina. Lo cierto es que usted sólo se aviene a reconocer los éxitos de Puerto de Culturas, para poder convertir, en una tragedia la salida de la Comunidad de sus órganos de gobierno; pero ahí se equivoca tanto como cuando habla de fracasos: la salida de la Comunidad del Consorcio es irrelevante cuando no hay capacidad inversora, y en tiempos en los que tenemos para concentrarnos en la gestión y en la promoción, para gestionar la red de Puerto de Culturas no necesitamos a la Comunidad Autónoma en el Consejo de Administración y, en materia de promoción, tenemos todo el respaldo de la misma, los dos ejemplos más inmediatos son: la campaña de promoción para los próximos festivales y la colaboración de la

Comunidad con Cartagena para la feria de Londres, donde gracias a su ayuda hemos cerrado cuarenta entrevistas con tour-operadores de todo el mundo.

En resumen, señora Rives, nuestra falta de peso político ha hecho que en Cartagena se hayan realizado las mayores intervenciones sobre el patrimonio histórico de la Región y la discriminación de Valcárcel ha consistido en poner a Cartagena a la cabeza del crecimiento turístico regional. Por lo tanto, no a la urgencia. Gracias Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.2 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: APROPIACIÓN E IMPEDIMENTO DE PASO EN EL CAMINO DE LOS RIZOS.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Este Grupo Municipal presentó el pasado 22 de febrero una serie de preguntas al concejal de Urbanismo, D. Joaquín Segado, sobre la apropiación indebida e impedimento de paso que se había hecho en el denominado Camino de Los Rizos, que une el núcleo de población de Torreblanca con Los Beatos. En concreto, la pregunta se refería a las cinco puertas u obstrucciones de paso colocadas en tal camino y en la Rambla del Miedo en las coordenadas siguientes, según SIGPAG:

-Puerta 1	37°	38'	24"	N	y	0°	53'	11"	W
-Puerta 2	37°	38'	23"	N	y	0°	53'	0"	W
-Puerta 3	37°	33'	33"	N	y	0°	52'	50	W
-Puerta 4	37°	38'	8"	N	y	0°	53'	11"	W
-Puerta 5	37° 38' 26" N y 0° 52' 55" W								

Un oficio del 11 de enero de 2012, con referencia MAG/IMR nº de salida 4 del Ministerio del Interior, a través del Seprona, comprobaba los hechos y los remitía a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En base a ello, este Grupo Municipal requirió al concejal de Urbanismo sobre la reposición a su estado anterior de los cinco puntos mencionados, el inicio del expediente sancionador al autor o autores del cerramiento y, en su caso, en que fase administrativa se encontraba tal expediente. En el pleno celebrado el 5 de marzo el citado concejal de Urbanismo contestó que respondería por escrito sobre tales cuestiones “dentro de lo que se pueda decir sin vulnerar la protección de datos”.

Sin embargo, hasta el día de la fecha tal contestación no se ha producido ni tampoco se ha llevado a cabo la eliminación de las puertas u obstáculos que impiden el normal tránsito por el citado Camino de Los Rizos.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de

### MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda instar a los responsables de su instalación la inmediata eliminación de las puertas u obstáculos colocados en el denominado Camino de Los Rizos. En caso contrario se procederá por medios municipales a tal tarea, pasando luego el cargo de los trabajos a los autores del cerramiento. Así mismo, el equipo de Gobierno local informará de la situación del correspondiente procedimiento sancionador. En caso de no haberse éste llevado a cabo se aprobará su inmediata puesta en marcha.

Por el Equipo de Gobierno interviene **D. Joaquín Segado Martínez, Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Existe ya un expediente sancionador; es el sesenta y seis de dos mil once, fruto de una denuncia de la patrulla de Torre Pacheco del Seprona. El veinticinco de mayo se procedió a dictar Decreto de incoación de procedimiento sancionador y apertura de pieza separada de restablecimiento del orden infringido. Con fecha nueve de agosto, se dictó Decreto declarando la imposibilidad de legalización y orden de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida por el vallado, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Administración municipal. En ese momento el interesado presentó solicitud de licencia para ochocientos metros lineales de vallado con

malla galvanizada con dos metros de altura, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se dictó Decreto de denegación de esa licencia.

El Decreto de ilegalidad de fecha nueve de agosto de dos mil once, al que antes hacía referencia, en el expediente sancionador dos mil once, sesenta y seis, fue recurrido en reposición por el interesado y con fecha de veinte de abril, se dictó Decreto por el que se acordó: por una parte desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra de Decreto de fecha nueve de agosto y, por otro lado, imponer una sanción urbanística derivada de la infracción. Tal resolución fue notificada a la mercantil responsable de la infracción urbanística, presuntamente, estando a la espera en ese momento de que fuera firme en vía administrativa para iniciar la ejecución subsidiaria. Se procede el pasado día quince de este mes de octubre, a la apertura de expediente de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de nueve de agosto, de restitución del orden infringido, una vez que ya no se ha presentado recurso de reposición, y tampoco contencioso administrativo. Por tanto, está todo el mecanismo legal puesto en marcha y en el momento que se cubran los plazos legales se hará esa ejecución subsidiaria, que luego se cobrará, evidentemente, al infractor. Gracias Señora Presidenta. No a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Izquierda Unida-Verdes), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto-MC).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.3 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: DESGRAVACIÓN DEL IVA PARA EL MATERIAL ESCOLAR.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

La Educación es mucho más que una política pública encaminada a la capacitación personal de las diversas generaciones, es también una política que impulsa la igualdad de oportunidades y la competitividad de una economía moderna. Por tanto, la política educativa se presenta como

imprescindible, no sólo para la salida de la crisis, sino para que esta salida sea justa e, incluso, para evitar o paliar los efectos de las venideras.

Conscientes de ello, asistimos con cierta tristeza a los profundos recortes presupuestarios que, en todos los programas, el Gobierno de España está dirigiendo sobre la Educación. Lo que está llevando a la masificación de aulas, eliminación de programas de refuerzo, supresión de becas, despido de profesores, supresión de servicios de transporte y comedor escolar etc..

Dentro de estos recortes en materia educativa especialmente relevantes son las decisiones que afectan al material escolar: supresión de programas de gratuidad de libros de texto, eliminación de programas de becas y ayudas de compra del material escolar básico y, unido a ello, un espectacular incremento del IVA desde el 4% al 21% en el inicio del curso escolar. Decisiones, todas ellas, que pueden llegar a impedir y que, en todo caso dificultan, el acceso al material escolar básico en la educación obligatoria a muchísimas familias que, en el actual contexto socio económico, están pasando situaciones de extrema dificultad.

Esta subida de 17 puntos del IVA que afecta al material escolar no sólo convierte a España en uno de los países de la Unión Europea con el IVA más alto por este concepto (las familias españolas van a pagar por el material escolar de sus hijos el doble de IVA que una familia italiana, el triple que una familia alemana o cuatro veces más que una familia francesa por el mismo concepto), sino que demuestra que, para el Gobierno, el material escolar no es un bien de primera necesidad para las familias sino, todo lo contrario, un bien de lujo.

La UNESCO considera, en su recomendación número 21, que la gratuidad del material escolar básico debe ser considerada como el corolario natural y necesario de la obligación escolar y que éste engloba tanto al material colectivo de enseñanza como el material de uso individual y que, en todo caso, el Estado debe trabajar, directamente o subvencionando a las entidades regionales o locales, los programas destinados a este fin. Todas las decisiones que, en esta materia, está tomando el Gobierno de España y, en especial, el incremento del IVA del material escolar nos hacen caminar, como país, precisamente en la dirección contraria a esta recomendación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cartagena presenta, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente:

## MOCIÓN

El Ayuntamiento de Cartagena acuerda por unanimidad:

1.- Instar al Gobierno regional para que a su vez inste al Gobierno de España a anular la subidas del tipo impositivo del IVA prevista en el Real Decreto-ley 20/2012, referidas al material escolar.

2.- Instar al Gobierno regional a incluir, en los próximos presupuestos regionales, una partida presupuestaria destinada a la creación de un programa de ayudas al material escolar destinado a las familias con rentas bajas y/o desempleadas.

Por el Equipo de Gobierno interviene la **Sra. Maroto Gómez, Concejala Delegada de Educación**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Mire señora Castejón, se ha centrado usted como todos sus compañeros cuando hacen oposición, siempre en todo lo negativo: no dicen que por ejemplo los libros de texto, los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo, todo eso y un largo etcétera van a seguir tributando al super-reducido. Ustedes se empeñan en presentar en Cartagena mociones para asuntos generales, que sólo puede decidir el Congreso de los Diputados. Igual usted no se ha enterado pero su partido ya ha presentado una iniciativa sobre este asunto en el Congreso, usted no lo sabrá, pero yo se lo digo. Lo presentó la diputada socialista Inmaculada Rodríguez Piñero, el cuatro de septiembre pasado, no sé si es que no lo sabía o es que no confía en la capacidad de sus compañeros o, en este caso, de su diputada, para defender estos asuntos, por lo tanto después del yo insto, tú instas, él insta, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **12.4 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-**

## **VERDES, SOBRE: ACTIVIDADES DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CULTURALES DE ÁMBITO REGIONAL EN CARTAGENA**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

La Comunidad Autónoma mantiene una serie de organismos y entidades de carácter cultural que teóricamente son de ámbito regional pero que en la práctica limitan su actividad casi exclusivamente a la capital de la Región. Todos estos organismos y entidades tienen una escasa presencia en actividades culturales en otros municipios de la Comunidad. Buenos ejemplos de ello pueden ser la Filmoteca Regional o la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia. En el caso de la primera, jamás ha programado ninguna actividad en nuestra ciudad, exceptuando alguna colaboración con La Mar de Músicas. En el caso de la segunda, todos los años venía ofreciendo un ciclo de conciertos en el Nuevo Teatro Circo y un concierto anual en La Mar de Músicas. Sin embargo, para el presente año la citada formación musical no tiene previsto actuar ni en el mencionado Teatro Circo ni en el Auditorio de El Batel.

Este hecho obliga a que los aficionados a la música, o al cine en el caso de la Filmoteca Regional, tengan que trasladarse hasta Murcia para disfrutar de tales actividades. Esto no es de recibo, especialmente teniendo en cuenta que tales entidades y organismos culturales se mantienen con los impuestos de todos los habitantes de la Región, incluidos los cartageneros.

Por ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de

### **MOCIÓN**

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda instar a la Comunidad Autónoma a que entidades culturales de ámbito regional como las citadas Filmoteca y la Orquesta Sinfónica o cualquier otra de las existentes, extiendan sus actividades a nuestra ciudad. Tal petición se basa en el legítimo derecho de todos los habitantes de la Comunidad Autónoma a disfrutar de unas actividades culturales que se financian con sus impuestos.

Por el Equipo de Gobierno interviene la **Concejal Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes, D<sup>a</sup> María Rosario Montero Rodríguez**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Mire usted, señora Mateo, como usted bien dice, en la parte expositiva de su moción, la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, todos los años hace un ciclo en nuestra ciudad y también en la Mar de Músicas; eso se ha venido haciendo habitualmente y no sé porqué pone usted en duda que se pueda hacer. Le recuerdo que estamos a finales de dos mil doce y que todavía queda el dos mil trece, y la Mar de Músicas será el año que viene y eso se hace a través de un convenio que estamos viendo. En cuanto a la programación de la filmoteca nacional, le tengo que decir que nosotros dentro de nuestra actividad cultural, siempre procuramos que sea lo mejor y lo más amplia posible, pero cuando las actividades culturales tampoco nos supongan a nosotros un gravamen excesivo. Hemos estado en conversaciones con la Filmoteca Regional, que sí ha colaborado con nosotros también en los ciclos de cine de la Mar de Músicas, pero la propuesta que nos hicieron no era buena para el Ayuntamiento, era muy costosa, y, por tanto, decidimos no traer esas actividades -además de las que ya veníamos haciendo de la Mar de Músicas, a nuestra ciudad, por el coste que eso conllevaba; porque no solamente es que sea de toda la región, es que si se supone que va a venir aquí para costarnos una cantidad de dinero importante, pues, no podíamos asumirlo y, mientras no lleguemos a otros acuerdos más beneficiosos, pues, no podemos traer la Filmoteca Regional a nuestra ciudad. Eso no quiere decir que el cine no lo potenciemos todos los años, tenemos un festival de cine; tenemos las películas de la Mar de Músicas; hemos hecho un ciclo de cine con unos precios especiales, y este año se repetirá en el Teatro Circo, o sea, que la actividad de cine sigue potenciándose en nuestra ciudad, y la música, aparte de lo que podamos hacer con la Orquesta de la Región de Murcia, tenemos también otros ciclos que van al Auditorio “El Batel” y que podemos disfrutar todos los cartageneros. Por lo tanto no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.5 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: CONSEJO ASESOR DE TURISMO.**

La exposición y justificación de la moción es como sigue:

Efectivamente a mí si me gustan los datos y no me pierdo cuando veo datos, no sé exactamente en que aspectos algunos otros concejales sí se pierden cuando se habla de datos. Yo los datos que doy sobre turismo son siempre datos oficiales, no son encuestas sobre las entradas que se venden en Puerto de Culturas ni nada por el estilo, sino los datos oficiales que da la Comunidad Autónoma. Los datos oficiales que tenemos sobre el turismo encima de la mesa, desde luego no son nada alentadores para este municipio.

En concreto la señora Palazón ha hablado de una inversión de sesenta millones de euros de la Comunidad Autónoma en Puerto de Culturas, pues bien, el informe de gestión de Puerto de Culturas hasta dos mil diez, habla de una inversión de quince millones de euros; difícilmente creo que la Comunidad Autónoma haya invertido cuarenta y cinco millones de euros en dos años, difícilmente. Ustedes para buscar datos oficiales en los que salgan cifras positivas pues han tenido que recurrir a dos mil dos, es decir, la comparativa de los últimos doce años y, efectivamente, la ocupación hotelera en los últimos doce años en nuestra ciudad, ha crecido un sesenta por ciento. En esos doce años el IBI ha crecido un sesenta y cuatro por ciento, el IPC para los ciudadanos cerca del cincuenta por ciento, y el paro en Cartagena: un trescientos cincuenta por ciento. Nos podemos remontar a los datos que usted quiera, pero es que ni siquiera es cierto es cierto que hayamos sido la que más ha crecido en esos doce años. En esos doce años hay ciudades de la región que han crecido un ciento catorce por ciento: Águilas; un ochenta y uno por ciento; Mazarrón, y podríamos seguir diciendo más cosas; luego las cifras nos podemos remontar a los que quieran pero la realidad, a día de hoy, es que en la última temporada turística en nuestro municipio han descendido las pernoctaciones un veintidós por ciento y me lo tuvo usted que reconocer que tenía razón, me lo tuvo usted que reconocer, por lo tanto no entiendo por qué ha tenido usted que remontarse al año dos mil.

Lo estoy haciendo con datos, Señor Presidente. Insisto, la realidad a día de hoy es que la última temporada turística ha habido un descenso del veintidós por ciento de las pernoctaciones, frente a las mismas cifras del año pasado. La realidad es que hemos pasado de alojar a sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis turistas, entre los meses de junio, julio y agosto de dos mil once, a cincuenta y dos mil cuatrocientos, en este verano. La realidad también, es que se ha producido un descenso, una caída del trece coma doce por ciento de visitantes, de viajeros, respecto al año anterior; en el ámbito regional esa caída ha sido del uno coma treinta y dos por ciento. Desde luego otra realidad sobre el sector turístico nos la dan las cifras de desempleo en el sector servicios, que ha aumentado en el último año un diecisiete por ciento. Es decir, en nuestra ciudad el cincuenta y ocho por ciento de los desempleados pertenecen al sector servicios, algo que nosotros creemos que está íntimamente ligado a las políticas turísticas que deberían de haber en esta ciudad. En los últimos días hemos conocido, además, que la Comunidad Autónoma abandona los Consorcios Turísticos de nuestro municipio; hemos conocido y después lo debatiremos que se ha suprimido el plan de competitividad turística de La Manga, se pierde, además por incompetencia de la Comunidad Autónoma, y sobre todo ante la mirada callada y cómplice del equipo de gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento. Pero, nuevamente ustedes nos dirán que su política turística es maravillosa, nos dirán que no presentamos alternativas, que no colaboramos, pues aquí va una colaboración, señora Palazón: convoque usted de manera inmediata al Consejo Asesor de Turismo, diecisiete años sin convocarse, diecisiete años, desde que ustedes están gobernando ni una sola vez han reunido al Consejo Asesor de Turismo para poner en funcionamiento o para evaluar las políticas turísticas de esta ciudad, ni una sola vez; constituya usted una mesa de trabajo conjuntamente con los empresarios, los sindicatos y los agentes sociales de este sector, -que se están quejando públicamente de cómo está el sector y elabore usted un plan de actuación turística para Cartagena, un plan integral, un plan integral, no una actuación particular de puesta en funcionamiento de los restos arqueológicos; dé continuidad, mediante la financiación comprometida por los Ayuntamientos de San Javier y Cartagena, a los aspectos necesarios del malogrado plan de competitividad turística, -me adelanto a lo que debatiremos después- el Ayuntamiento de Cartagena puso ya, encima de la mesa, ciento once mil euros para el plan de competitividad turística de La Manga; ese dinero ahora el Consorcio ha de devolverlo al Ayuntamiento, por lo que estamos pidiendo en este Pleno es que ese dinero se siga invirtiendo en competitividad turística para la zona de La Manga, para Cartagena; inicie usted las conversaciones con el Instituto de Turismo de España para recuperar la inversión que estaba dispuesto a poner

en ese plan de competitividad turístico y que, lamentablemente, se ha malogrado, y establezca usted un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para poner en valor por ejemplo las baterías de Costas en la anterior legislatura.

### MOCIÓN

- Convoque de manera inmediata al consejo Asesor de Turismo.
- Que se constituya una mesa de trabajo conjunta con los empresarios sindicatos y agentes sociales de este sector.
- Que se elabore un Plan de Actuación Turística para Cartagena.
- Que se de continuidad mediante la financiación comprometida por los ayuntamientos de San Javier y Cartagena a aspectos necesarios del malogrado Plan de Competitividad de La Manga.
- Que se inicien conversaciones con el Instituto de Turismo de España para recuperar la inversión del Plan de Competitividad a través de otro convenio.
- Que se establezca un convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para poner en valor las baterías de costa, acondicionadas en la anterior legislatura, para incluirlas en las ofertas turísticas de nuestro municipio.
- Que se establezcan líneas de trabajo para potenciar el turismo rural en el Campo de Cartagena.

Interviene la **Concejal Delegada de Turismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Carolina Palazón Gómez**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Tengo mucho que aprender de usted señora Rives, tanto en la elaboración de mociones como la vehemencia que usted tiene para defenderlas, muchísimo; pero me sigue creando bastante confusión, sí, porque hace un rato me ha dicho que teníamos un ambicioso plan, que teníamos un producto singular magnifico. ¿Qué hago, para que a usted le salgan las cuentas? ¿Qué hago? cierro Puerto de Culturas y que no vengan ni cruceristas ni hayan visitantes, ¿Qué hago? dígamelo usted que tanta experiencia tiene, es que yo ya tengo un Consorcio Puerto de Culturas donde participa la Universidad, donde participan los empresarios, participa la COEC, participa la Cámara de Comercio, participa todo el que tiene que estar, pero usted se dedica a sacar cuentas, yo me dedico a promocionar y trabajar en el producto turístico de la

ciudad, que ha creado este gobierno, que no lo ha creado otro, entonces cada uno mira las cuentas como le da la gana y como le place.

Se empeñan en decirnos que no contemos ni las ventas de entradas de Puerto de Culturas ni contemos los cruceristas, entonces con los cuatro mil que llegaron el domingo ¿qué hago?, los meto en el barco y los echo, ¿no comen en la ciudad? ¿no consumen? ¿les digo a los comercios que cierren para que no entren los cruceristas? Y, si nos vamos al verano, lo que hay que decir es que el turismo sí que ha crecido, lo que pasa es que hubo una circunstancia, que se la voy a recordar porque usted no la sabe y se empeña en decir lo que no es, que en junio del año pasado hubo aquí un portaaviones con cuatro mil americanos y eso ha sido lo que ha hecho modificar los números de esta ciudad, pero no porque no hayamos hecho nuestros deberes, no porque no trabajemos y, que sea esa circunstancia, tampoco quiere decir que no vayamos a seguir trabajando por nuestra ciudad, por la promoción y seguir trabajando en nuestro producto turístico. Me habla de las Baterías de Costa, el Fuerte de Navidad ¿Qué es? Me habla del turismo rural, pues se ha elaborado un estudio sobre el turismo rural de la Comarca de Cartagena, y dentro de muy poco se verán su frutos. Nosotros sí hacemos nuestros deberes, y nosotros sí lanzamos un mensaje de optimismo a la ciudadanía, que es lo que hay que hacer, no lo que hacen ustedes. Por todo ello no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.6 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: REPLANTEAMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL ABONO DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Desde que en el pasado mes de julio el Gobierno de la Nación aprobase de modo extraordinario la supresión del pago de la mensualidad extraordinaria de diciembre a funcionarios y empleados públicos, los trabajadores de las administraciones públicas del Estado vienen protestando reiteradamente cada

semana por interpretar, justamente, que dicha medida rompe la negociación colectiva de los empleados públicos y empobrece la economía familiar, local y nacional.

Este Grupo Municipal, que ha presentado ya dos iniciativas a pleno sobre este recorte, ha puesto de manifiesto argumentos sólidos que no son rebatidos y que, en consecuencia, en el caso de las cuentas públicas del Ayuntamiento de Cartagena, convierte la medida injusta también en caprichosa y arbitraria.

El Gobierno local, que hasta hace pocas fechas venía gestando la idea de al menos abonar el período de generación de derecho parcial desde el 1 de junio al 15 de julio, fecha de publicación del decreto que prevé dicha medida, ha argumentado públicamente que el pasado fin de semana la Abogacía del Estado le ha transmitido instrucciones denegatorias sobre la idea inicialmente albergada.

Sin embargo, estudiado con detalle el contenido de los documentos elaborados por las administraciones públicas relativos al asunto, cuales son el realizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Dirección General de Función Pública referente a los criterios de aplicación del título 1º del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio; el emitido por el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en su nota informativa relativa a la aplicación por las entidades locales de lo dispuesto en el artículo 2ª del mencionado Real Decreto Ley, así como el emitido por el Ministerio de Justicia a través de la Abogacía General del Estado en su circular laboral 2/2012 y relativo al Real Decreto Ley que nos trae, e incidiendo todos ellos en la obligatoriedad de que las retribuciones de funcionarios, empleados públicos y personal dependiente del conjunto de administraciones públicas, así como de empresas mercantiles, fundaciones, etc. deben ser congeladas respecto a 2011 en términos homogéneos y reducida la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre, podemos taxativamente afirmar que ningún documento emitido por administración competente hace mención alguna a prohibición tácita o expresa que limite la autonomía municipal en el sentido de dar distinta configuración a las retribuciones correspondientes al año 2013, más allá del obligado cumplimiento que establezcan finalmente los Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de administraciones públicas en relación a variaciones salariales.

Y por ello es técnicamente posible de cara a la elaboración del Presupuesto de 2013 que el Gobierno local prevea el pago de las pagas extraordinarias, que el Gobierno central recortó sólo para 2012, en las fechas de los primeros días de enero y de julio. Igualmente, Cartagena no tiene por que renunciar, sin practicar un desacato a la norma, a encontrar alternativas viables que permitan demostrar que produciéndose una reducción de la masa salarial de 2012 en términos de contabilidad presupuestaria, coherentes con la eliminación de la paga extraordinaria, puede programar sus previsiones presupuestarias para 2013 de modo singular.

Se trataría de abonar en esos días las pagas extraordinarias en concepto de anticipo a cuenta de la paga extraordinaria de verano y navidad, procediéndose a su liquidación definitiva cuando se produjese la generación efectiva del derecho, prorrateándose en cualquier caso, a efectos de cotizaciones a la Seguridad Social o clases pasivas, la parte proporcional de los anticipos percibidos en los seis meses siguientes.

Con esta fórmula extendida en el tiempo, en tanto persista la política de recortes, se ajustaría finalmente con la aclaración que se le dé a la reserva que inicialmente el Gobierno central dice se destinará al Plan de Pensiones, salvando que, con toda legitimidad, otro Gobierno u otra política económica pudiera cambiar dicha decisión. Con ello se retomarían las fechas tradicionales de julio y diciembre para el cobro de las pagas extraordinarias.

En términos de contabilidad presupuestaria nadie podría decir que el Ayuntamiento de Cartagena ha pagado un euro más de los previstos en 2012 y 2013 relacionados con las pagas extraordinarias, ni en los siguientes en tanto se mantenga la política de recortes del PP. Pero al tiempo permitiría a los funcionarios y empleados públicos municipales planificar sus economías domésticas sin una merma significativa de sus obligaciones y necesidades de consumo.

El comercio, la industria y el sector primario, así como los servicios en general, se verían favorecidos en nuestra comarca, promoviendo un respiro a la economía nacional y local y evitando con ello la estampa de una Cartagena en Navidad de tiempos de la posguerra civil española.

Lógicamente, se trataría de pulir la propuesta en la mesa de negociación con los funcionarios locales a través de sus representantes sindicales, dando una salida legal y social a un conflicto sobrevenido por decisiones externas al ámbito municipal.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de

### MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno local a abrir un proceso de negociación con la Junta de Personal del Ayuntamiento al objeto de considerar y detallar un procedimiento extraordinario de abono de las mensualidades extraordinarias en los primeros días de enero y julio en tanto persista la política de recortes.

Interviene **D<sup>a</sup> Fátima Suanzes Caamaño, Concejala Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

Muchas gracias, Señor Presidente.

Le agradezco el tono de su moción y le agradezco también el contenido, porque reconoce que por parte de este gobierno y de esta concejala se ha intentado y se ha dicho que entendíamos que sí había derecho a cobrar los cuarenta y cuatro días de la paga extra, que va desde el uno de junio al quince de julio, pero, siempre dijimos que dejábamos ese margen de que instancias más altas que nosotros interpretarán en otro sentido el cobro de ese devengo, que nosotros entendíamos que sí había derecho.

En cuanto a la moción que presenta de cambiar al uno de enero y a julio las pagas extras, y que no encuentra ninguna normativa que vaya en contra del cambio de meses de este devengo, yo le he que decir que yo sí lo he encontrado: la Ley siete de dos mil siete, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo veintidós sí que dice que las pagas extraordinarias serán dos al año y cada una de ellas por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, eso dice ese artículo. La Ley General Presupuestaria dos de dos mil doce, para este año dos mil doce, en el artículo veintiséis, que habla de la retribuciones, hace mención a lo que son las retribuciones básicas de sueldo y trienios pero también nos dice qué son las pagas extraordinarias y que dice que serán también dos al año: una en el mes de junio, y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y tres de la Ley treinta y tres del año ochenta y siete, que eran la preparación de los presupuestos generales para el ochenta y ocho. Asimismo, la resolución de veinticinco de mayo de dos mil

diez también nos dice -haciendo mención al Estatuto Básico del Empleado Público en Disposición Final Cuarta- nos dice que las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas.

A la vista de toda esta normativa que le he redactado resumidamente, no le he leído todos los artículos, indica que queda clara la imposibilidad de que con cargo a la aplicación presupuestaria de dicha aportación, se tramiten y concedan anticipos a cuenta como dice usted, pues se estaría incumpliendo el mandato legal que ordena la finalidad de los importes no pagados a los trabajadores. La norma no da ninguna opción, bajo nuestro punto de vista, ni a la administración ni al trabajador, y mucho menos para que llegado el momento el trabajador decida si el anticipo recibido lo devuelve para que el Ayuntamiento lo ingrese en el Plan de Pensiones, o se le quede como un haber devengado. Se debe tener claro que el concepto salarial de paga extra es una retribución básica de regulación estatal, por lo que un ayuntamiento no puede establecer periodos de devengo distintos a los previstos legalmente. Establecer otros mecanismos supondría burlar lo establecido por imperativo legal, por tanto no procede tener en cuenta su moción, pues simplemente entendemos que supondría simple y llanamente un fraude de ley. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.7 MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: MOROSIDAD CON COMUNIDAD DE VECINOS DEL EDIFICIO JULIETA EN PLAYA HONDA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El 10 de noviembre de 2011 el Grupo Municipal que represento presentó un ruego referido a la situación de morosidad del Ayuntamiento de Cartagena con la Comunidad de Vecinos del Edificio Julieta en Playa Honda. La situación deviene de la disolución de la Entidad de Conservación de Playa

Honda y desde entonces de la disposición de dos locales ubicados en los bajos del citado edificio, de 386 y 67 metros cuadrados, destinados a la Asociación de Vecinos y Clínica Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. Estos locales representan un 6,12% del total del inmueble, sin que el Ayuntamiento, que es quien cede estos locales, hiciese frente a sus obligaciones por los gastos comunitarios y de servicio de energía eléctrica, que cuando presentó este grupo aquel ruego se elevaban a 16.756 euros.

En aquel momento el equipo de Gobierno, reconociendo la situación, dijo que los Servicios Jurídicos estaban estudiando el asunto y que producto de su informe darían una solución al problema.

Ha transcurrido prácticamente un año. No conocemos la existencia de ningún informe jurídico sobre el particular, y sin embargo el problema sigue sin resolverse. De acuerdo con el informe al que ha tenido acceso este grupo, elaborado por el administrador de fincas que gestiona a la referida comunidad, la deuda a octubre del presente año alcanza ya la cantidad de 28.585,80 euros.

No es razonable ni sostenible que el Ayuntamiento de Cartagena ofrezca tan lamentable comportamiento. Si exigimos a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de todo tipo, debe existir correspondencia y ejemplo en el quehacer de la administración local. Y no es de recibo pretender que gastos de luz, agua y mantenimiento de espacios cedidos por el Ayuntamiento los soporten propietarios y residentes que nada tienen que ver con una decisión política, cual fue ceder esos espacios a asociaciones vecinales y el Servicio Murciano de Salud.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de

### MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al equipo de Gobierno a satisfacer a la mayor brevedad posible la deuda contraída con la Comunidad de Vecinos del edificio Julieta de Playa Honda, al tiempo que prevé y contabiliza el pago regular de sus obligaciones comunitarias en relación a los espacios cedidos a la Asociación de Vecinos y el Servicio Murciano de Salud.

Interviene el **Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, D. Nicolás Ángel Bernal**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Le recuerdo que esos espacios de los que está hablando ya eran utilizados por la Entidad de Conservación, en su momento, con el mismo uso que tiene ahora mismo. Esos locales no son municipales ahora mismo. Efectivamente yo le contesté que había un informe, el informe está aquí, lo puede ver cuando quiera; la situación judicial ahora mismo de esos bajos es la misma que hay, se produjo la reunión, que yo dije, con las Asociaciones de Vecinos, con los propietarios y con la asociación de propietarios de ese edificio; pero ahora mismo la situación ha cambiado, ya no hay Asociación de Vecinos en Playa Honda ese bajo está vacío, con lo cual el interlocutor -que era la Asociación de Vecinos- ahora mismo no existe. La situación judicial de esos bajos es la misma que había hace un año, no ha cambiado nada y hay una situación que no está clara, los bajos todavía no son propiedad municipal, y como digo, el uso ya venía dado por la Entidad de Conservación anterior antes de que desapareciera. No a la urgencia. Gracias Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**12.8 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: REPLANTEAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LA EMPRESA POTASAS Y DERIVADOS DEL HONDÓN EN CARTAGENA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El 25 de mayo de 2005 se publicó en el BORM el anuncio de información pública de solicitud de la autorización ambiental integrada y estudio de evaluación de impacto ambiental para la instalación de un depósito de residuos no peligrosos en el paraje de la Cruz Chiquita, en el linde del

término municipal de Cartagena con el vecino de La Unión, a solicitud de HADES Soluciones Medioambientales S.L. Con ello se pretendía que algo mas de 1,2 millones de metros cúbicos de terreno, que de acuerdo con los informes preliminares contienen al menos un cincuenta por ciento de su volumen metales pesados como ceniza de piritita y fosfoyesos, provocados por la actividad industrial que durante décadas produjo la empresa Potasas y Derivados y sus antecesoras, abriesen paso a la descontaminación de ese suelo para su posterior urbanización.

La iniciativa produjo una inquietud justificada en el vecino municipio de La Unión, con diversos pronunciamientos institucionales de su ayuntamiento, dada la cercanía, apenas dos kilómetros, desde el almacenamiento previsto en la mina Cruz Chiquita al centro de la ciudad minera. A esta inquietud se sumaba la incertidumbre de calificar la mina Cruz Chiquita como depositaria de residuos no peligrosos, cuando el propio reconocimiento de la composición del terreno aconseja de una actitud preventiva dada la posibilidad puesta de manifiesto por el propio Consejo de Seguridad Nuclear de España en relación a la calificación, tratamiento, medidas preventivas para el manejo de dichos restos y para dependiendo de su nivel de concentración su confinamiento en almacenes de carácter nuclear.

El 7 de junio de 2005 se publica igualmente en el BORM el Decreto de 12 de mayo del mismo año del Ayuntamiento de Cartagena donde se somete a información pública la autorización de uso excepcional para vertederos de residuos no peligrosos en el paraje Cruz Chiquita.

Organizaciones ecologistas como ANSE pidieron en su momento un replanteamiento del análisis de alternativas por tener una afección para el medioambiente, flora y fauna no suficientemente estudiada y valorada en el apartado relativo al medio biótico, del mismo modo que recelaba de que el estudio de impacto ambiental no era coherente con las directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia.

Pese a todo ello se ha proseguido con la intención de ultimar los procesos administrativos que hagan posible el inicio de la ejecución del proyecto, iniciándose la limpieza de la zona comentada y su mas que probable depósito en el enclave de Cruz Chiquita.

Sin embargo la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental sobre este proyecto, publicada el día 2 de octubre de 2007 y en la que finalmente se dictaba a los solos efectos

ambientales en sentido favorable, contenía en el apartado VI que de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera, uno. artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la declaración de impacto ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años, añadiendo que el promotor debería iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental del proyecto, previa consulta al órgano medioambiental.

Es decir, dado que a la fecha de la presente moción se ha sobrepasado el plazo de cinco años que contemplaba la Declaración de impacto ambiental sin que se hayan iniciado las actuaciones relativas a la ejecución material del proyecto, ha de considerarse prescrita la declaración favorable y en consecuencia volver a iniciarse todo el procedimiento.

Ello ha de servir también para que el Ayuntamiento de Cartagena, que a través de la Sociedad Podecasa participa en la limpieza prevista y la puesta en valor para la urbanización del nuevo Ensanche de Cartagena, aproveche la oportunidad para abordar desde una perspectiva diferente una solución ambientalmente aceptable, con amplia participación social y en coordinación con aquellos ayuntamientos e instituciones que por sus intereses o cercanías pudiese recelar el contenido del proyecto.

De ahí que propongamos para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de

### MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, atendiendo a la caducidad de la declaración de impacto ambiental del Proyecto de depósito de residuos no peligrosos en el paraje de Cruz Chiquita, acuerda reiniciar las actuaciones relativas a la limpieza, transporte y ubicaciones de los residuos de Potasas y Derivados iniciando previamente un procedimiento de participación con organizaciones sociales, vecinales e institucionales afectadas al objeto de concitar una unánime propuesta que de solución al mismo respetando todos los intereses en litigio.

Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Yo entiendo que el grupo municipal de Izquierda Unida conoce perfectamente la normativa ambiental y conoce igualmente la forma de tramitar, si así es, sabrán lo riguroso de la normativa ambiental de las directivas europeas y que precisamente lo que usted está pidiendo en su moción: un procedimiento de participación, de organizaciones sociales, vecinales, institucionales... afectadas al objeto de concitar una unánime propuesta... eso es precisamente lo que trata la normativa ambiental. Yo creo que usted deja entrever que en el cortijo este, que ustedes piensan que es el mundo de la política, se dan autorizaciones como se reparten caramelos; le recuerdo que quien da la declaración de impacto ambiental no es ningún político, es la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, Comisión Técnica, que valora los informes técnicos y las alegaciones de ANSE, no así las alegaciones de su grupo Izquierda Unida en la tramitación de este proyecto, porque no recuerdo que ustedes presentaran ninguna alegación, como tampoco recuerdo ninguna alegación por parte del Ayuntamiento de La Unión, curioso, cuanto menos. Además fíjese usted, esto es tan oscuro y tan opaco que si usted mete “declaración de impacto ambiental, vertedero Cruz Chiquita” en Internet, casualmente le sale la Dia y la Autorización Ambiental Integrada, un mundo oscuro.

Como digo, esto me lleva a pensar que este tema tan recurrente de Cruz Chiquita en que yo y entiendo que mi grupo no está preocupado, porque lo que le preocupa al equipo de gobierno es descontaminar la zona de Potasas y Derivados. Yo creo que es una respuesta con el pueblo de Cartagena lo que tenemos que hacer en Potasas y Derivados y es en lo que se está trabajando. Por tanto, no entiendo tampoco su moción, desde el punto de vista de la urgencia, plantear un vertedero que ni siquiera está puesto en cuestión. Es decir, ahora mismo lo que se está haciendo está en fase de estudio y de caracterización el suelo, se esta haciendo una verdadera caracterización de la parcela que dará lugar a un análisis de riesgos que en su caso dará lugar a los usos permitidos en la parcela; eso llevará consigo el proyecto de descontaminación, y en el proyecto de descontaminación ya se verá, en función del riesgo, dónde tienen que ir los metales pesados o los fosfoyesos porque aquí hablar de radiactividad parece que estamos hablando de la central nuclear de los Simpson y no es así; en cualquier caso, también entiendo que los residuos que hay de una explotación que se ha dedicado a fabricar fertilizantes, que en grandes zonas de extensión de terreno de Estados Unidos se usan como fertilizantes, y que también hay que recordar la Sierra de Madrid, de manera innata, tiene más niveles de radiactividad que

los que tenemos en la parcela de Potasas y Derivados, -vaya por delante la tranquilidad de los vecinos y de mis padres, por cierto, que viven cerca de la parcela- esto dará lugar a ver si se tienen que tratar los residuos in situ, o se tienen que llevar a un vertedero a dos vertederos o lo que diga el Consejo de Seguridad Nuclear que, además, es el que tendrá que aplicar el órgano competente en materia de descontaminación de suelos, que es la Dirección General de Medio Ambiente, que es la que vela desde un principio por los temas medioambientales.

Por tanto, tranquilidad que se sigan los pasos y en cualquier caso, efectivamente, si se han pasado los cinco años de validez de la declaración de impacto ambiental, es tan sencillo como que tendrán que tramitar un nuevo expediente; pero ese nuevo expediente vendrá precedido por un informe del órgano ambiental competente que dirá si han cambiado las condiciones del proyecto o no. Si las condiciones de proyecto se mantienen pues se mantendrá la declaración de impacto ambiental, entiendo yo; pero a mí no me compete decir si ese proyecto podrá seguir o no podrá seguir adelante. En cualquier caso, como es recurrente el tema de Cruz Chiquita y es recurrente el tema de nuestro vecino y hermano municipio de La Unión yo me pregunto: si es que Izquierda Unida está a favor de la descontaminación de la Bahía de Portman, y no está a favor de la descontaminación de Potasas y Derivados, ¿Es que no tienen los mismos derechos históricos los ciudadanos de la Bahía de Portman que los ciudadanos de Cartagena? Me lo estoy preguntando a mí mismo, no me hace falta que me responda, entiendo que no tienen interés en que descontaminemos esta importante zona de Cartagena.

Yo igualmente me sigo preguntando qué diferencia hay entre una corta minera a la corta de San José, que es donde se van a depositar los estériles mineros, declaración de impacto que tramitó el Ministerio en los años de gobierno socialista, con el vertedero Cruz Chiquita, que está enfrente, que además el vertedero Cruz Chiquita es del término municipal de Cartagena, no del término municipal de La Unión. Insisto tranquilidad, tranquilidad a los vecinos, tranquilidad a los vecinos de La Unión, tenemos los mismos derechos todos a tener descontaminados los terrenos -tanto los de Portman como los de Potasas- y no alarmemos innecesariamente a la población, al pueblo de Cartagena, porque realmente detrás de todo esto hay técnicos que vigilan el proceso. Podrán ustedes dudar, el señor López dudará de los políticos, como no puede ser de otra manera, en su línea, pero lo cierto y verdad es que le puedo asegurar que los técnicos que vigilarán el proyecto ahora y en el futuro, como lo han hecho antes, merecen todos mis respetos y

tienen todas las garantías del mundo. Por tanto, y por todos los argumentos que he dado, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.9.a MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA MANGA DEL MAR MENOR “TURISMO NÁUTICO”.**

La moción se expone y justifica así:

El 13 de diciembre de 2010 se hacía público en Boletín Oficial del Estado el convenio suscrito entre el Instituto de Turismo de España, La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Manga Consorcio y la asociación Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos, con el objetivo de desarrollar y financiar El Plan de Competitividad Turística de La Manga.

En dicho convenio se establecía un plan de actuaciones a desarrollar entre 2010 y 2013, con un total de 44 actuaciones, encaminadas a promoción, realización de acciones deportivas, sociales y culturales y mejoras en infraestructuras con el objetivo de volver a posicionar La Manga como destino turístico, potenciando el turismo náutico como principal elemento diferenciador frente a otros destinos de sol y playa, contribuyendo así a la renovación de la imagen del destino La Manga.

Esos son los objetivos que constan en el Convenio, Convenio que se firmó el veintiuno de septiembre de dos mil diez y que se hizo público en diciembre de dos mil diez. Obviamente por las fechas en las que este Convenio se firmó, se prorrogó la actuación de dos mil diez y se hizo esa actuación en dos mil once. Por lo tanto las anualidades se trasladaron en el tiempo un año.

La financiación de dicho convenio se establecía mediante aportaciones anuales en la siguiente distribución:

- Primera Anualidad (2010), un total de 516.888,88€ distribuidos en:

TURESPAÑA	165.000 €
CC.AA	16.000 €
LA MANGA CONSORCIO.....	335.888,88 € siendo la aportación del consorcio aportadas por Ayuntamientos de Cartagena y San Javier para dicho fin.

- Segunda Anualidad (2011) un total de 791.371,12€ distribuidos en:

TURESPAÑA .....	235.000 €
CC.AA.....	335.000 €
LA MANGA CONSORCIO.....	221.371 €

- Tercera Anualidad (2012) un total de 826.370 € distribuidos en:

TURESPAÑA .....	270.000 €
CC.AA.....	335.000 €
LA MANGA CONSORCIO.....	221.370 €

- Cuarta Anualidad (2013) un total de 865.370€ distribuidos en:

TURESPAÑA .....	330.000 €
CC.AA.....	314.000 €
LA MANGA CONSORCIO.....	221.370 €

La firma de este convenio fue celebrada en los medios de comunicación tanto por el consejero de Cultura y Turismo como por los alcaldes/sa de San Javier y Cartagena.

Pero como dice el dicho, el papel lo aguanta todo aunque la realidad ha sido bien distinta.

Dicho convenio firmado en septiembre de 2010, contemplaba el compromiso de financiación de la CC.AA. para 2011, algo fácil de prever ya que el presupuesto de 2011 estaba en esos momentos en elaboración. Sin embargo, la Consejería de Cultura y Turismo ya no cumplió con su obligación de financiación en 2011, y en mayo de 2012, reconoce en la reunión del consejo del Consorcio La Manga que no podrá hacer frente a los pagos del Plan de Competitividad ni de 2011 ni de 2012, acordándose en dicha reunión por unanimidad de todos los asistentes, entre los que estaban dos concejales de este Ayuntamiento, la extinción del Plan de Competitividad Turística de La

Manga, algo que, desde luego, no se hizo público en las mismas condiciones en las que se anunció el Plan, por supuesto.

La actuaciones que se estaban desarrollando correspondientes a la 1ª anualidad se prorrogaron hasta el pasado 20 de septiembre de dos mil doce, fecha de la última reunión de la Comisión de Seguimiento.

De las actuaciones previstas ni siquiera se han llevado a cabo todas las de la primera anualidad, de las 44 actuaciones previstas tan sólo 8. De los 3 millones de euros que se iba a invertir en La Manga tan sólo 516.888 euros. Hemos perdido inversión de la Comunidad que tan sólo ha invertido en la Manga 16.000 euros desde 2010. Hemos perdido 1 millón de euros comprometido por el Instituto de Turismo de España. Esto demuestra una falta de sensibilidad total por parte de la Consejería de Cultura, que cuando hicimos pública esta denuncia, esta situación, pues nos dijeron que no nos preocupáramos, que a través de Murcia Turística se estaba haciendo una inversión muy importante en campañas de imagen para este destino turístico de La Manga; campañas de imagen que, por cierto, el Consorcio preguntado por esta Concejala desconocía por completo, es decir, no hubo ninguna coordinación entre Región de Murcia Turística y el Consorcio, que era el que gestionaba el plan de competitividad turística de La Manga. Esta aportación a la que en los medios de comunicación nos contestaron por parte de la Consejería, portavoces de la Consejería a los que no ponían nombres, asciende aproximadamente a treinta y dos mil euros, toda ella en una campaña de comunicación e imagen a cuatro medios de comunicación (la Ser, la COPE, la Razón y la Verdad); repito, se desconocía por completo por parte del Consorcio qué actuación o qué campaña de promoción se había llevado, cuando era el organismo correspondiente que llevaba a cabo la financiación de ese plan de competitividad, que debería haber agrupado todas las actuaciones de promoción del destino turístico de La Manga.

Ante esa situación nos encontramos con dos vías: por un lado, como hemos dicho, la Comunidad abandona el Consorcio Turístico de La Manga y, por otro lado, finiquita el plan de competitividad turístico de La Manga, dejando escapar un millón de euros de inversión del Gobierno de España, eliminando su parte de inversión que de ese millón de euros que se había comprometido a hacer a finales de dos mil diez, casi casi elaborando los presupuestos de dos mil once, tan sólo invirtió los dieciséis mil euros correspondientes a la primera anualidad y, desde luego, también la inversión que desde los ayuntamiento se iba a hacer, de manera compartida, a través del Consorcio, pues queda en el aire; queda en el aire hasta el punto que este Ayuntamiento,

en noviembre de dos mil once, hizo su aportación por valor de ciento once mil seiscientos ochenta y cinco, con cincuenta y seis euros a esa cuenta, para desarrollar el plan de competitividad turística, y ahora nos encontramos que cuando se finiquite la liquidación volverán a este Ayuntamiento. Son situaciones que desde el punto de vista de la Concejala que les habla y, desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista, dejan mucho que desear sobre las políticas en turismo que se están desarrollando, tanto desde la Comunidad Autónoma como desde este Ayuntamiento, porque desde mayo conocían esta situación, pero, lamentablemente, no han sido capaces de gestionar ninguna alternativa en este sentido.

Ante esta situación elevamos al pleno la siguiente MOCIÓN:

- Que el equipo de Gobierno inste a la Consejería de Cultura y Turismo a mantener su compromiso de financiación para el impulso de actuaciones, planes y estrategias para la promoción y desarrollo del destino turístico de La Manga.
- Que los 111.685,56 euros que el ayuntamiento de Cartagena aportó el pasado 18 de noviembre de 2011, como aportación al Plan de Competitividad Turística de la Manga y que están por devolver a las arcas municipales, se destinen desde el ayuntamiento de Cartagena a la promoción y desarrollo de iniciativas turísticas con el objetivo de potenciar y mejorar la imagen de La Manga como destino turístico.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.9.b MOCIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: CONSORCIO TURÍSTICO DE LA MANGA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El Gobierno regional, dentro de su estrategia de austeridad y recortes, ha anunciado que abandona el Consorcio Turístico de La Manga, entidad que se encarga de promocionar y poner en valor la oferta turística de nuestra costa desde 1999.

El Consorcio Turístico de La Manga se constituye en abril de 1999 con la firma de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y los ayuntamientos de Cartagena y San Javier, posibilitando la participación de entidades públicas y privadas.

El Consorcio lleva 12 años desarrollando actividades de mejora de infraestructuras, servicios y promoción de la zona, con el objetivo de favorecer la participación y de aunar esfuerzos para el desarrollo de la zona, mediante la coordinación de actuaciones, la optimización de los recursos y la homogeneización de los servicios.

Pese a que estos órganos de gestión, en los que el gobierno del PP siempre nos ha negado la participación, pueden ser mejorables, entendemos la necesidad de darle continuidad a su labor y sobre todo la de poder seguir contando con el respaldo y apoyo de la Comunidad Autónoma en lo que debería ser una estrategia regional.

No podemos permitir que la crisis justifique actuaciones particulares, que discriminen unos municipios respecto a otros, no podemos permitir que al amparo de la crisis solo consigan aquellos que mayor peso político tengan en el seno de su partido, o que mayor ímpetu muestren en sus reivindicaciones.

Por todo ello, elevamos al pleno la siguiente MOCIÓN:

- Que el pleno del ayuntamiento de Cartagena acuerde dirigirse al Gobierno regional a fin de que se continúen impulsando, material y económicamente, actuaciones, planes y estrategias para la promoción de productos turísticos incluidos en el Consorcio de La Manga Turística.

Interviene la **Concejal Delegada de Turismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Carolina Palazón Gómez**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Una reflexión en voz alta: ¿hemos perdido una inversión de un millón de euros? O, este Ayuntamiento ha sido responsable, y no se ha metido en expectativas y en proyectos nuevos que hubiéramos tenido que pagar nosotros, mientras el resto de implicados no estaban aportando las cantidades correspondientes. Es una reflexión que he hecho en alto.

Luego, recapitulando, ante la discriminación, tengo que buscar también -como estoy aprendiendo- tengo que buscar nuevos conceptos:

discriminación, abandono; que te paguen una campaña de promoción de La Manga en el metro de Madrid y que no te cueste un duro, ese es el nuevo concepto de discriminación y abandono. No se preocupe, señora Rives, que este Ayuntamiento junto con el de San Javier y el apoyo indiscutible de la Comunidad Autónoma van a hacer sus deberes, como los están haciendo, en la promoción de la zona. Por lo tanto no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.10 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ Y D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: PETICIÓN AL GOBIERNO CENTRAL DE LA REALIZACIÓN DE UN REFERÉNDUM SOBRE LA POLÍTICA DE RECORTES SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El sábado 15 de septiembre se celebró en Madrid una multitudinaria manifestación de cientos de miles de ciudadanos en protesta por las políticas de recortes sociales, económicos y políticos que está llevando a cabo, o pretende aplicar, el Gobierno de la Nación. Nuestro municipio, región y país viven un evidente conflicto social que ha propiciado que casi doscientas organizaciones sociales, profesionales, ciudadanas, sindicales y políticas hayan constituido, a través de la denominada “Cumbre Social”, una plataforma unitaria frente a los ataques del Gobierno a las conquistas sociales y a los derechos políticos y sociales de la ciudadanía. Ese conflicto social y las movilizaciones y protestas de todo tipo que se producen en nuestro país deviene de la crisis de legitimidad del programa de recortes del Gobierno del Partido Popular.

Crisis de legitimidad porque su acción se manifiesta contraria a lo dicho y hecho por el partido que sustenta al Gobierno en su oferta a la ciudadanía en la campaña electoral. Desde el “No + IVA” a la reciente subida llevada a cabo. El repago farmacéutico. La pulverización de la universalidad de la sanidad y salud pública. La expulsión del profesorado interino de las aulas.

La eliminación y reducción de becas y ayudas. El abusivo incremento de las matrículas universitarias, dilapidando las condiciones de promoción de la igualdad de oportunidades. La eliminación de la paga extraordinaria de Navidad a funcionarios y empleados y trabajadores públicos, con su contagio al sector privado. La ampliación de la jornada laboral al sector público. La supresión de ayudas a la dependencia, el endurecimiento de los subsidios, la conversión del pecado en delito son, entre otros, muestras suficientes que la ciudadanía interpreta como un engaño y estafa política de un partido que apenas hace un año reivindicaba la confianza como valor propio y que votaba y se manifestaba contrario a medidas de la misma orientación que ejercía entonces el Gobierno de Zapatero, incluidas las de naturaleza sociolaboral.

La indignación del conjunto de la sociedad española crece en la medida que ese corolario de recortes se combina con la protección a la banca, a la que se auxilia con recursos públicos, a la que se admite socializar sus pérdidas y privatizar sus beneficios. También con la negativa a gravar las grandes fortunas, la no persecución de los patrimonios opacos en paraísos fiscales, a los insolidarios que esconden su riqueza y tributación en las SICAV.

El Gobierno de la Nación reconoce la ausencia de soberanía política para decidir y se somete aturdido e indisimuladamente frustrado a exigencias externas, que significan aniquilar los derechos históricos, y que de continuar hundirán la economía y sociedad española durante décadas.

Por ello es preciso clarificar el mandato democrático. Nadie dio su apoyo al Gobierno para hacer lo dicho. Ni lo dijo, ni lo escribió en su programa electoral. Esa crisis de legitimidad necesita ser resuelta con democracia a través de la expresión directa, libre y secreta del pueblo español.

De ahí que propongamos para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN:

- El Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de la Nación a someter a REFERÉNDUM su programa de recortes al conjunto de la sociedad española.

Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Muchas gracias Señor Presidente.

¡En que país vivimos! señor Jaime Moltó, ¡Menudo país acaba de dibujar! En cualquier caso, fíjese en qué país vivimos que ya hasta un Ayuntamiento de una modesta ciudad plantea un referéndum; yo creo que usted tiene un grupo parlamentario en Madrid donde podrían plantearlo. En cualquier caso, sí es cierto que un referéndum es una elección a través de la cual un país expresa su voluntad. Mire, yo sé que parece que el Partido Popular lleva gobernando mucho tiempo, pero lleva escasos diez meses. El país, mayoritariamente -lo siento señor Jaime Moltó- el país voto mayoritariamente una opción y ahora usted me dice que tenemos que votar lo que no se dijo; lo que realmente se dijo es que el gobierno del Partido Popular haría lo necesario para sacar a este país de la crisis y, cuando la situación económica lo permita, se volverán a instaurar determinadas medidas que son necesarias para sacar a este país de la crisis. Entiendo que lo vamos a conseguir, a mí no me gusta hablar en términos tan tremendistas como los que usted utiliza, porque, entre otras cosas, yo creo que si no lo creemos nosotros mismos de esta no nos saca absolutamente nadie. Sí pienso que España va a salir de la crisis y que lo vamos a conseguir, y lo vamos a conseguir con o sin el apoyo de ustedes, con o sin sus discursos demagógicos y vacíos, creo que con esa serie de discursos no contribuimos a sacar el país de la crisis, igual que no creo que lo más adecuado sea plantear una huelga general, el catorce de noviembre, pero, en cualquier caso, es mi humilde opinión, creo que es lo que menos necesita este país, este país necesita trabajo y en una huelga general se expresan libremente los derechos de los trabajadores, en eso estamos de acuerdo, pero creo que no es el momento más adecuado.

Como le digo, el gobierno del Partido Popular fue votado mayoritariamente en este Ayuntamiento; un año más tarde fue votado mayoritariamente por los españoles y últimamente tenemos alguna forma de medir: en Galicia ha sido votado el gobierno del Partido Popular mayoritariamente, a pesar de los recortes.

Como usted se ha dedicado a contar lo que usted entiende que es negativo para este país, yo sí me atrevería a leerle aquellas actuaciones que el gobierno del Partido Popular, en tiempo récord, ha llevado a cabo en pos de los gobiernos municipales, por ejemplo, y en pos de los ciudadanos, porque, como digo, aunque parezca que llevamos mucho tiempo gobernando, por el mucho trabajo que se ha ido haciendo, claro, si lo comparamos con los años de gobierno socialista, efectivamente, llevamos muchas medidas adoptadas en ocho años; en fin lo siento, lo siento, pero también estas medidas

benefician al pueblo, señor Nieto. Reformas que garantizan la liquidez y le enumero:

En diciembre de dos mil once, medidas de orden económico social y de corrección del déficit público: este incremento de recaudación para las entidades locales supondrá novecientos dieciocho millones de euros.

Adelantar en dos mil doce el cincuenta por ciento del importe estimado de las liquidaciones de la participación de los tributos del Estado a favor de las entidades locales correspondiente al año dos mil diez; esto supondrá casi mil millones de euros para las arcas de los ayuntamientos.

Aplazar hasta un máximo de ciento veinte mensualidades las sesenta cuotas iniciales fijadas por el gobierno socialista anterior, en relación al reintegro pendiente de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios dos mil ocho y dos mil nueve: esto supondrá para las entidades locales un valor estimado de seiscientos veinte millones de euros; febrero y marzo de dos mil doce, en relación al mecanismo de financiación a las entidades locales para el pago a proveedores por un importe de diecisiete mil quinientos millones de euros: gracias al aval del Estado, las entidades locales han pagado sus deudas con los proveedores, en unas condiciones mucho mejores que las que ofrece el mercado y, por supuesto, si comparamos la operación de pago a proveedores actual con la que el gobierno socialista ofreció a los ayuntamientos en dos mil once, las ventajas en términos de liquidez y facilidades de pago son evidentes.

En marzo del doce, diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit, dotando de una autonomía financiera a los ayuntamientos, los presupuestos generales de dos mil doce son un apoyo a los entes territoriales para que consoliden su garantía de cumplimiento, además de considerar a los ayuntamientos colaboradores imprescindibles para asegurar la prestación de servicios básicos a los ciudadanos.

En julio dos mil doce, se adoptan nuevas medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria, el fomento de la competitividad y la liquidez de las administraciones públicas. En relación al Real Decreto 20/2012, se ponen en marcha diferentes medidas de reducción de créditos, permisos sindicales y adicionales, etc.

Los Presupuestos Generales del Estado de dos mil trece, suponen un nuevo compromiso con la administración local, igualmente, el Gobierno de España

vuelve a demostrar su colaboración con la administración más cercana al ciudadano, que es el ayuntamiento. Igualmente reformas que garantizan la credibilidad, porque esa es otra, la teníamos perdida. Septiembre de dos mil doce, la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En fin podría estar leyendo y haciendo interminable la cantidad de reformas que ha adoptado este gobierno en estos diez meses, en estos solamente diez meses y eso para beneficiar a los ciudadanos. Podemos hacer una lectura negativa o podemos intentar hacer una lectura positiva y salir de la crisis.

Por todo ello no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.11 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: REPROBACIÓN DEL PLENO A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE LA ADDENDA QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL PLAN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El Gobierno local aprobó el día 1 de octubre la addenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 23 de mayo de 2006 con la Consejería de Presidencia para la implantación del Plan de Seguridad Ciudadana.

El acuerdo suscrito en su día preveía que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de transferencias corrientes, percibiese 2.088.000 euros anuales en concepto del pago de retribuciones de policías locales contratados al amparo del mencionado Plan, al igual que para diversos gastos relativos a vehículos y medios materiales. Y ello porque el mencionado Plan no fue una demanda del Ayuntamiento de Cartagena a la Comunidad Autónoma sino que,

coincidiendo con el Gobierno central del Partido Socialista, el Gobierno del señor Valcárcel y a través del entonces consejero de Presidencia, Sr. De la Cierva, impulsó y presumió, como un primer paso al no poder disponer de policía autonómica, de garantizar la seguridad ciudadana a la que el Gobierno central no llegaba. Durante meses afearon la escasez de medios de la administración central en materia de seguridad y difundieron, con todo tipo de recursos, la sensibilidad del Gobierno autonómico para con aquello a lo que Zapatero negaba cobertura en la Región. Decían por aquel entonces que la Comunidad pagaría los 600 nuevos policías de las brigadas a crear.

De aquel compromiso y de acuerdo con las previsiones del Plan de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma, aprobado el 13 de abril, se tradujo de modo unilateral el que la Comunidad Autónoma recortaría los fondos que financiaban la contratación que en el caso de Cartagena superaba el medio centenar de nuevos efectivos. En aquel momento presentamos una moción a este pleno en la que exigíamos que se demandase a la Comunidad Autónoma el cumplimiento del convenio suscrito y, en su caso, demandábamos que, de no hacer frente a sus obligaciones, el Gobierno local, en defensa de los intereses generales de Cartagena retuviese cantidades por importe análogo de impuestos o cánones que gestiona el Ayuntamiento y transfiere a organismos autonómicos.

Lo que no podía esperar este grupo era que el Gobierno local, que como el que suscribe y el resto de concejales juramos o prometimos cumplir con las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cartagena y en consecuencia defender sus intereses, nos topásemos con la suscripción de una addenda al mencionado convenio que es, literalmente, una bajada de pantalones.

En la misma se establece que tan sólo se percibirán 35.000 euros en el primer semestre y 30.000 a partir del segundo semestre del presente año por cada policía contratado, sin que quepa el pago correspondiente a la antigüedad y eliminándose de un plumazo las cantidades estimadas para los medios que utilizan los efectivos de la Brigada de Seguridad. Es decir, en primer semestre del presente año el Ayuntamiento percibirá 1.625.000 euros y los siguientes semestres, hasta 2020 (se amplía la vigencia del Convenio), recibirá tan sólo 1.500.000. Por lo tanto, el Consistorio cartagenero perderá, como poco, 4.000.000 de euros que, con toda seguridad, sabrá encontrar en las subidas de impuestos a los ciudadanos.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda reprobar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2012 mediante el cual se aprueba la addenda que modifica el convenio con la Comunidad Autónoma de Murcia relativo al Plan de Seguridad Ciudadana por ser perjudicial y gravoso para los intereses públicos locales, instando al Gobierno Local a su anulación en la Junta inmediatamente posterior a la adopción de esta decisión, al tiempo que reclama formalmente de la Comunidad Autónoma el cumplimiento de todos los extremos incluidos en el acuerdo suscrito o al inicio en su caso de las acciones judiciales pertinentes para la exigencia de los fondos económicos a los que la administración local del Ayuntamiento de Cartagena tiene derecho.

Interviene el **Sr. García Asensio, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Señor Jaime, los pantalones jamás se han bajado, al contrario se han subido y se han apretado, de rodillas tampoco efectivamente. En ningún momento mi explicación va a ser para defender a mi partido en Murcia sino para defender la gestión económica que esa modificación y esa addenda que se ha suscrito con la Comunidad Autónoma nos ha repercutido y evidentemente se lo tengo que explicar con números. Tenemos una discrepancia en esos números que le estoy diciendo o seguramente en la forma de calcularlos, voy a intentar hacerlo, números sin pizarra, a ver si soy capaz, creo que sí.

Tenemos en la actualidad efectivos, que usted decía de ese plan de seguridad ciudadana subvencionados por la Comunidad Autónoma, en el Ayuntamiento de Cartagena hay cuarenta y nueve efectivos, entendemos que se habrá jubilado alguno, ellos la subvención la dan sobre efectivos reales, si hay cuarenta y nueve sobre cuarenta y pagan. Tenemos cuarenta y nueve efectivos asignados al Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia y que hasta ahora y desde el año dos mil seis, el Ayuntamiento había recibido de subvención, como usted bien ha dicho, en virtud del convenio que muy bien ha dicho, a razón de treinta cinco mil euros por agente. Han sido exactamente un millón setecientos quince mil euros por año, cuarenta y nueve por treinta y cinco mil igual a un millón setecientos quince mil euros

por año; y para material, de estos cuarenta y nueve, ciento quince mil ciento cincuenta, es decir, por año este Ayuntamiento ha recibido desde el año dos mil seis, un millón ochocientos treinta mil ciento cincuenta euros.

El convenio de dos mil seis se firmó hasta el dos mil dieciséis y usted decía que se preveía que estuviera ya... a dos mil dieciséis esa policía que inicialmente la Comunidad Autónoma pretendía que estuviera ya en la Comunidad Autónoma, pero no es así y no va a ser así probablemente porque el Estatuto tampoco se ha modificado, con lo que a nosotros nos ha venido muy bien, como usted decía, que la vigencia del Convenio no se haya quedado solamente hasta el dos mil dieciséis sino que se haya ampliado.

Le sigo contando cuál es la parte que efectivamente vamos a dejar de percibir de aquí a dos mil dieciséis, que ha pasado, como bien sabe usted porque ha leído bien la addenda, ha pasado a ser de treinta y cinco mil euros por agente a treinta mil, es decir, cinco mil euros menos por agente por año. Multiplicamos cuarenta y nueve efectivos por cinco mil euros por cuatro años, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, suman novecientos ochenta mil euros y la mitad de esos cinco mil euros del año dos mil doce, que nos ha pillado la mitad del año, con cual son dos mil quinientos por cuarenta y nueve agentes del año dos mil doce, suman ciento veintidós mil y el material de esos cinco años, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, cinco años a razón de dos mil trescientos y pico de euros por cada uno, cinco años por cuarenta y nueve agentes: quinientos setenta y cinco mil euros. Total vamos a recibir menos, evidentemente, desde ahora hasta final de dos mil dieciséis que acababa inicialmente el convenio, un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta euros menos por la firma de la addenda hasta dos mil dieciséis, pero a cambio, a cambio hemos conseguido que la misma addenda se incremente o se amplíe el convenio hasta dos mil veinte; dos mil veinte quiere decir que hay cuatro años más que no teníamos previstos y que por lo que vamos a percibir a razón de cuarenta y nueve efectivos por esos treinta mil euros, por esos cuatro años -dos mil diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte- cinco millones ochocientos ochenta mil euros, que no estaban previsto. Con una simple resta veremos que cinco millones ochocientos ochenta mil euros menos el millón seiscientos setenta y siete setecientos cincuenta, nos importan exactamente cuatro millones doscientos dos mil doscientos cincuenta euros, que vamos a recibir más de lo que teníamos firmado antes de aceptar la addenda.

Se Jaime, según su moción y con mucha razón, usted escribía que yo también jure cumplir con mis obligaciones del cargo de Concejal y defender los intereses del Ayuntamiento y en este caso, haciendo bien las cuentas y proporcionándoles a los ciudadanos unos ingresos para las arcas municipales de cuatro millones doscientos dos mil doscientos cincuenta euros, que con toda seguridad sabremos aplicar y que no estaban previstos. Por lo tanto no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.12 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE: CONVENIOS CON LOS CLUBES DE FÚTBOL BASE.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

En los últimos tiempos se ha vendido como un éxito sin precedentes, por parte del Concejal de Deportes, la bondad de los convenios firmados desde su Concejalía con los diferentes Clubes de Fútbol. Desgraciadamente el resultado no ha podido ser ni más rápido ni más nefasto, pues con la firma del convenio, los clubes se quejan de que no les han llegado las subvenciones, de que administran unas instalaciones sin adecuar y en pésimo estado y lo peor de todo, gracias al famoso Convenio, los firmantes se han adueñado, en algunos casos, de instalaciones de titularidad Municipal, no dejando a otros equipos ni jugar ni entrenar en dichas instalaciones.

Para muestra un botón, la Directiva del C.D. La Puerta, de Bº Peral, ha prohibido al Club Deportivo Isaac Peral, del mismo barrio, el uso de las instalaciones, obligándoles a pagar por el uso de estas, pero sin que exista un Protocolo Municipal que obligue a los Clubes que gestionan a aplicar tasas que estén claramente prefijadas por el Ayuntamiento.

La actual situación ha derivado en agresiones físicas entre directivos y miembros de clubes vecinos, denuncias en los juzgados e incluso la rotura de un tabique nasal y usted solo les aporta como solución que les envíen las quejas por escrito.

Créame Sr. Cabezos que comprendo lo difícil de su situación, debiendo presentar números de ahorro a su jefa seguramente más que cualquier otra Concejalía, pero por desgracia, este no es el sistema. No podemos declinar nuestras responsabilidades de regidores municipales en los ciudadanos, intentando con ello eludir o desviar las críticas que los mismos puedan hacernos por nuestra gestión. Son momentos difícilísimos económicamente y se que a usted como a cualquiera le gustaría disponer de recursos suficientes como para que todos los ciudadanos valoraran su gestión, pero es ahora, en el peor de los escenarios, cuando los dirigentes políticos deben suplir con gestión y con buenas ideas lo que antes, otros con más suerte, hacían con dinero.

Sr. Cabezos, la idea de los actuales convenios no es buena, ni para los ciudadanos a corto ni para usted a medio y largo plazo. Por cierto recordarle que hay un convenio muy importante que sigue sin firmarse y es el de los clubes para que los niños puedan asistir al Carthagonova, estamos viendo que permanentemente los días que se juega hay dos mil ochocientos-tres mil localidades llenas y los niños todavía no han podido ir al fútbol de manera gratuita. También, como lo cortes no quita lo valiente, quiero agradecerle públicamente el trato que le ha brindado usted personalmente tanto a la Asociación de Vecinos de la Barriada Virgen de la Caridad como al Club de Fútbol de la Esperanza. Esa señor Cabezos es la formula y no se trata de dar a manos llenas lo que a lo mejor no se tiene, se trata de como usted hizo en ese caso acercarse, escuchar y empatizar con los vecinos de dicha Barriada

Por lo expuesto presentamos **MOCIÓN** a este Pleno Municipal, para que se retiren de inmediato los convenios establecidos con algunos clubes de fútbol, asumiendo desde La Concejalía de deportes la responsabilidad y si fuera necesario la gestión directa de las instalaciones deportivas municipales, al menos mientras se estudia la redacción de un protocolo municipal a seguir de obligado cumplimiento, por quienes asuman la tarea de administrar las instalaciones públicas.

Interviene **D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Deportes**, diciendo:

Gracias Señor Presidente. Mire usted señor López, yo lo que he hecho desde la Concejalía de Deportes es regular las relaciones entre los clubes de fútbol y el Ayuntamiento de Cartagena, pero yo entiendo que usted me va a permitir esa presunción: usted no se ha leído los convenios de fútbol, porque sino no

estaríamos hablando esta mañana de lo que estamos hablando. Lo que hemos hecho es regular la convivencia entre los clubes de fútbol y el Ayuntamiento de Cartagena, convenios que tienen una cláusula, unos objetos, una naturaleza, obligaciones de mantenimiento, conservación y un seguimiento y lo que hemos hecho es darle un giro entre los clubes y la Concejalía de Deportes. A mi me da la sensación y no es por molestar, que usted lo que ha hecho es hacer un corte y pega de una noticia que sale en el periódico y que usted ha hecho oposición de hemeroteca, usted o el que lo haya copiado, un corte y un pega. Usted desconoce de verdad la lucha que han tenido los clubes de Cartagena, durante los últimos veinte años, para firmar este convenio y como usted hace oposición de hemeroteca se olvida de lo que le interesa, en este caso se olvida que los clubes públicamente de base, respaldan a Cabezos y aquí lo tiene. La noticia que usted me hace referencia es esta noticia, corte y pega de esta, pero donde dice que los clubes de base apoyan a Cabezos esa la oculta y esa no la dice.

Mire usted, lo que hemos hecho es una larga demanda donde los clubes de Cartagena me solicitan continuamente se estaban quejando que tras muchos años trabajando no tenían ningún documento oficial firmado por el Ayuntamiento donde se les autoriza legalmente a usar, cuidar y custodiar las instalaciones deportivas, no había ningún documento al “te veré, ya veremos” yo creo que lo que usted dice hay que firmar un protocolo y para eso está el derecho, para regular las relaciones entre personas e instituciones, entre instituciones y, en este caso, colectivos y es lo que hemos hecho ¡vale! no es un éxito, no es una cuestión de medallas, es un avance importante en la autogestión de los clubes deportivos de Cartagena. La ACCT avala esta postura de la Concejalía de Deportes y de este gobierno, porque entiende que es una gestión mucho más optimizada, donde realmente fomentamos el deporte base. Yo le voy a dar ejemplos de por qué son un éxito esos clubes deportivos: uno, hay una posibilidad de que a través de sponsor o inversiones particulares los clubes puedan gestionar la modernización de las instalaciones y tengo dos casos aquí en el Pleno, por primera vez en la historia de esta ciudad, Campo Fútbol Cinco en Nueva Cartagena, donde se hace un esfuerzo por primera vez, por primera vez y gracias a estos convenios, donde la Federación de Fútbol, el Ayuntamiento de Cartagena y el Club, los padres aportan su esfuerzo y su dinero para hacer un fútbol cinco, esa es la realidad de esos convenios y donde, le voy a decir más, donde próximamente en Santa Ana habrá también fútbol once y no es solamente el Ayuntamiento el que aporta esa inversión y ¿por qué es un éxito? Pues muy sencillo, porque la Concejalía autoriza la modernización de los mismos sin necesidad de recurrir a obra pública, con lo cual supone: agilidad en el

tiempo, reducción del plazo y lo más importante, un ahorro del cincuenta por ciento del coste de esa modernización ¡eso sí es un éxito! y habrá que decirlo y yo sí quiero que esté la prensa para que deje constancia de ese éxito. También es importante que con esos convenios podemos hacer posible el desarrollo de nuevos proyectos sociales deportivos por parte de los clubes y también es importante hacer un avance en la modernización de la gestión de las instalaciones, que es lo que se hace en las ciudades más avanzadas en materia deportiva de este país. En este caso sí hemos hecho un corte y pega porque creíamos que era bueno lo que se hacía en otras ciudades.

Mire usted lo que estamos hablando esa generalidad de los convenios de fútbol, por supuesto que hay roces y es complicada la convivencia, debe primar algo, algo, tanto en los directivos de los clubes, entre los padres, chavales, responsables municipales debe primar el sentido común. Hay una responsabilidad fundamental para poder convivir en armonía, independientemente de la ideología o del color político, yo creo que no podemos politizar en ningún caso un arma fundamental para el desarrollo de los chavales como es la utilización del deporte desde la infancia. Por supuesto que hay roces y se toman medidas, pero lógicamente tenemos los campos de fútbol que tenemos y tenemos que convivir y por supuesto, los campos de fútbol no son de los clubes, hay una cesión de uso, el dueño entre comillas son los ciudadanos de Cartagena, es el Ayuntamiento, que es lo que dicen los convenios que firmamos. Los convenios están para firmarlos y para que en caso de necesidad poder romperlos, lo que se hace es tener reuniones permanentes, permanentes con los campos de fútbol, que tienen que convivir más de un club. En el caso a que usted hace referencia, campo de fútbol de José María de La Puerta y Barrio Peral, lo que se ha intentado hacer y aquí tengo la planilla donde se regula esa convivencia, es establecer horarios y días por el nivel competitivo, por la antigüedad y por el número de equipos, pero lógicamente la convivencia hay que regularla y para eso están esos convenios. Todos los clubes no son iguales, hay clubes que pueden autogestionarse, que lógicamente ya no es necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, pero hay club que sí necesitan el apoyo y la subvención, que siempre estarán de la mano de este Ayuntamiento y eso es lo que estamos haciendo, por esa razón creo que aunque no sea un éxito hemos avanzado mucho. No a la urgencia, muchas gracias Señor Presidente.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.13 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE: MEDIDAS PARA LOS 31.600 PARADOS DE CARTAGENA.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondientes al tercer trimestre nos dicen que el municipio de Cartagena supera los 31.600 parados. El dato, por preocupante, debe hacer saltar todas las alarmas pues nunca antes en Cartagena se conoció una situación tan abultada de paro y nunca antes ningún Gobierno local, regional o nacional presentó tan lamentables índices.

Y ello porque, a la situación de crisis financiera que inicia la crisis económica en 2008, las respuestas de los gobiernos lo han sido en ayudar al remedio de las prácticas especulativas y corruptas de las entidades bancarias a través de ayudas con el impacto que ello tiene en los niveles de deuda pública, al tiempo que acometiendo todo tipo de recortes a la ciudadanía que han empobrecido a la población quitándole derechos y servicios.

Todo ello justificado en la política de recortes del déficit público que, sin embargo, muestra pocos complejos en asumir como deuda pública la mala praxis de las entidades financieras. Esta política de recorte salarial, de reducción del empleo público, de recorte de gasto e inversión de las administraciones e incrementos generales de impuestos indirectos empuja a una espiral que destruye actividad económica y empleo de un modo alarmante.

Todo ello está significando que el Gobierno de la Nación haya creado en menos de un año casi un millón de nuevos parados y que en ese mismo tiempo Cartagena haya incrementado sus datos de desempleo en más de 9.000 personas. Esta política lleva a España, y a Cartagena dentro de ella, a un suicidio colectivo. Si la Europa que propone la derecha es ésta, debemos cuestionarnos seriamente nuestra continuidad en la moneda única y la aceptación de unas normas que significan paro, pobreza y barbarie.

El Ayuntamiento de Cartagena no puede ser espectador de la situación, ha de posicionarse y tomar iniciativas para variar el rumbo de las cosas. Es preciso recordar que en 1991, con apenas 9.500 parados registrados, esta ciudad se echó a la calle y removió todos los cimientos para, a través de un plan de reactivación económica, cambiar el curso de las cosas.

Es también preciso recordar que en el ámbito regional se siguen produciendo determinados programas de apoyo al empleo, cuales son los consejos comarcales de empleo o, en su día, los fondos de la sequía, destinados a la contratación de parados del sector agrario a los que el municipio de Cartagena tiene vetado su acceso. No se comprende que existan instrumentos de empleabilidad y que uno de los municipios con tasas más altas de desempleo sin embargo no tenga posibilidad de encontrar mecanismo alguno diferenciador que permita paliar la situación de paro.

Por todo ello, presento para su debate y aprobación, si procede de la siguiente MOCIÓN

1/ El Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno de la Nación a que, con carácter urgente, y a través de los mecanismos oportunos exija de la Unión Europea un cambio radical en las políticas monetarias y económicas al objeto de acabar con la sangría de paro que producen dichas políticas.

2/ Insta igualmente al Gobierno de la Nación a presentar urgentemente un plan de actuación económica que establezca como prioridad el empleo y al que se supediten otros índices, como el déficit y la deuda pública, iniciando una política económica de carácter expansivo orientada al reforzamiento del empleo público y al acceso a la financiación de las pequeñas y medianas empresas al objeto de revertir la situación actual.

3/ Demanda del Gobierno local se siente inmediatamente a dialogar y acordar con agentes sociales y plataformas de parados el establecimiento de medidas de carácter fiscal y de promoción de empleo al objeto de reducir sensiblemente las cifras de paro registradas en el municipio.

4/ Igualmente se insta al Gobierno local a concitar una mesa con las fuerzas políticas, económicas y sociales del municipio al objeto de poner las bases de un plan de actuación para dinamizar la actividad económica y promover la generación de empleo estable y de calidad en el término municipal.

5/ Se insta al Gobierno local a dirigirse a la Comunidad Autónoma al objeto de que ésta ponga automáticamente en marcha un instrumento de empleabilidad en los municipios que no se beneficien de los fondos comarcales de empleo o fondos de la sequía para reducir de modo drástico las cifras de paro en aquellos términos municipales que se encuentren por encima de la media regional.

6/ Se insta, igualmente, al equipo de Gobierno local a intensificar el trabajo dirigido al contacto con las grandes y medianas empresas asentadas en Cartagena o que inicien los trabajos para su futura actividad, al objeto de que preferentemente establezcan lazos de relación con empresas de la comarca y la empleabilidad de personas paradas del municipio.

**Interviene D. Diego Ortega Madrid, Concejal Delegado de Empleo y Nuevas Tecnologías, diciendo:**

Gracias, Señor Presidente en funciones.

Viene usted señor Jaime Moltó con una moción a este Pleno, donde por arte de una regla de tres, dice que la EPA dice, y valga la redundancia, que en Cartagena hay treinta y un mil seiscientos parados, cuando usted y yo sabemos que la EPA eso no lo dice, eso lo dice usted después de hacer una regla de tres, que en matemáticas se llama adaptada, y una regla de tres adaptada es un regla de tres que alguien adapta con una intención, y en este caso la intención es: sacar ese dato.

No voy a discutir con usted, la representación de Izquierda Unida, ni con el PSOE, sobre los datos del paro, usted ha dicho que en el año noventa y dos había nueve mil parados en Cartagena, sin decir ni que población activa había, ni que peso específico tenía en el paro regional, por ejemplo. Igual que la señora Rives ha dicho que en el año dos mil uno había cinco mil y pico de parados, sin decir ni la población activa que había. Decía que yo no voy a discutir los datos de paro porque los datos del paro son malos, y son malos ahora igual que eran malos cuando hace unos meses atrás bajaba el número de parados que había en Cartagena y serán malos mientras que exista un solo parado en Cartagena -que entiendo que lo que queremos todos los miembros de esta Corporación es que en Cartagena no haya paro- aunque supongo que si eso pasara, muchos compañeros no podrían utilizar esta cuestión dentro del debate político.

Leyendo su moción y escuchándolo, se nota perfectamente que Izquierda Unida está buscando el apoyo de ciertos colectivos sociales y se evidencia un giro, quizás no sea un giro porque siempre han estado en esa posición, aunque se note más o menos ahora, hacia la izquierda más rancia de este país, y digo izquierda porque parece que ahora a usted le gusta hablar -como hace en su moción- de la derecha, la derecha y la izquierda, supongo que para marcar más las diferencias y para reabrir viejas heridas de la historia más triste de este país.

Dice usted que en dos mil ocho los gobiernos de España, y le puntualizo: del Señor Zapatero del PSOE, durante cuatro años y del Señor Rajoy durante diez meses, han ayudado a las prácticas especulativas y corruptas de las entidades bancarias; ya sabemos que si gobernara Izquierda Unida con sus teorías políticas no existirían ni bancos, ni banqueros, ni ricos, ni pobres y todos seríamos iguales, y trabajaríamos lo mismo, tal y como pasa por ejemplo en Cuba o en Corea de Norte, donde por cierto me han dicho que todavía existe eso que se denomina cartilla de racionamiento.

Dice usted que las políticas de contención de déficit público del Gobierno de España nos están llevando a un suicidio colectivo, supongo que para usted que España se gaste más dinero del que tiene es normal, y eso no es un problema. Yo no se si usted se piensa que esto del déficit público es una excusa que se ha inventado la derecha para hacer recortes porque a los que somos del Partido Popular nos gusta recortar, si es así, se equivoca señor Jaime Moltó. También dice usted que el Ayuntamiento de Cartagena no puede ser un espectador de la situación, ¿un espectador señor Jaime Moltó? ¿un espectador? ¿acaso no acude usted a los Consejos de Administración de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de este Ayuntamiento? ¿no acude? porque yo le he visto allí varias veces, e incluso nos ha felicitado en alguna ocasión por el trabajo que se desarrolla y por la evaluación que se hace a nuestros programas.

Nos dice usted que instemos al Gobierno de España para que exija a la Unión Europea que cambie de forma radical sus políticas monetarias y económicas, y digo yo ¿por qué no lo hace su partido en el Congreso de los Diputados? ¿es que acaso no tiene la mayoría suficiente para aprobar esa propuesta en el Parlamento? ¿por qué no las tiene? ¿por qué el PP no quiere?

Dice usted que nos sentemos inmediatamente a dialogar, con los agentes sociales y las plataformas de parados, del establecimiento de medidas de carácter fiscal y de promoción del empleo, ¿medidas como las que se han

aprobado hace un rato en este Consistorio con su voto en contra?, ¿medidas como las que ustedes no han propuesto ni apoyado? ¿medidas como bonificar los impuestos municipales a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas? ¿medidas en las que ustedes ni siquiera han hablado en el debate que mantenían con mi compañera la señora Suanzes? ¿ese tipo de medidas?

También dice usted otra serie de cosas señor Jaime Molto, dice tantas cosas que algunas a mi particularmente me parecen disparatadas: ayer por ejemplo decía en la Cadena Ser de esta ciudad, que el Partido Popular es el partido del paro y del desempleo, parece que se ha olvidado qué partido fue el que en el año dos mil ocho, dijo que estaba comenzando una crisis y que había que tomar medidas cuando algunos se dedicaban a pactar la Ley sobre la memoria histórica. Mire señor Jaime Moltó, el problema del paro es un problema general y global, y hasta usted mismo lo dice, hasta usted mismo lo dice cuando nos pide en su moción que le pidamos a la Unión Europea que cambie sus políticas económicas, porque si fuera un problema único de Cartagena, para qué vamos a pedirle nada a Europa, es perder el tiempo, si somos autosuficientes, podemos hacerlo nosotros solos. Nosotros podemos hacer lo que hacemos: bonificamos, por ejemplo, nuestros impuestos municipales, -aunque ustedes votan en contra y no hablen de ello, en el debate- ayudamos a formar a los desempleados a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, con la intención de que se reciclen y puedan optar a un puesto de trabajo. Así que no da lugar la urgencia, y le advierto una cosa, a usted y al resto de la oposición, si quieren utilizar el problema del paro y el sufrimiento de los cartageneros como un arma política, este grupo político no se lo va a permitir. Muchas gracias.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.14 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE: ALUMBRADO EN LOS BELONES.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

En pasados Plenos Municipales, Movimiento Ciudadano ha presentado mociones y ruegos en relación con el alumbrado público de los Belones o mejor dicho, la falta y carencias que este presenta.

Cierto es que se reconocieron por parte del Sr. Segado las carencias de este servicio producidas por la reciente absorción del Plan Parcial por el Ayuntamiento, como cierto es que por parte del Concejal de Urbanismo se apreció buena disposición para solucionar el problema, cosa que este concejal y los vecinos de los Belones le agradecemos sinceramente.

Por desgracia estos días hemos recibido más quejas vecinales desde Los Belones, informándonos de los siguientes fallos y carencias del servicio de alumbrado público: desde el 27 de septiembre, nuevas calles del citado Plan se han unido a las que estaban sin alumbrado público, concretamente calles San Francisco, San Sebastián, Juan XXIII y su plaza, San Ángel, San Bernardo. Se da la circunstancia de que el Colegio Leonardo da Vinci se encuentra también sin el servicio de alumbrado.

Ahora, la totalidad de la unidad de actuación número 2, del Plan parcial de Los Belones, excepto la mitad de la calle Capitolio, calles Río Segre, Espinario, la Esperanza, Murillo, El Auriga, Santa Clara, Anunciación, Visitación, Avenida de La Fuente y la plaza del Espinario, se encuentran sin alumbrado desde hace más de 6 meses.

Somos conscientes de la compleja situación económica que vive nuestro municipio, somos conscientes de los cortes de luz que para ahorrar se están llevando a cabo por parte del Ayuntamiento no solo en barrios y diputaciones, también en céntricas calles de la ciudad, pero comprendiendo la necesidad de ahorro, es obligación de los políticos el conjugar la misma con una mínima prestación de los servicios públicos y no encogernos de hombros, pues realizar estos ajustes forma parte de nuestro verdadero trabajo, que no es hacer política si no dirigir un Municipio.

Por todo lo expuesto presentamos moción a este Pleno Municipal, para que desde la Concejalía que compete se tomen las medidas y se ejecuten las infraestructuras necesarias, para poder disminuir el gasto sin tener que llegar a dejar sin un mínimo de alumbrado público a ninguna calle o barriada de nuestro municipio, al tiempo que exhortamos al Concejal de Área o al de Infraestructuras a que comparta los problemas y razones de los actuales cortes de luz con los vecinos, pues estos son suficientemente adultos,

responsables y comprensivos si se les brinda tal oportunidad, tan solo, teniéndolos en cuenta.

Interviene el **Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Mire señor López, dirigimos el municipio, efectivamente, y efectivamente que no hacemos políticas pero tampoco demagogia.

En esta moción yo estoy de acuerdo con usted, hay un montón de calles que están apagadas y le puedo asegurar que no es por mi voluntad, y también estoy de acuerdo con usted en esta moción de que es malo robar y le digo: nos han robado dos mil ochocientos cuarenta metros de cable de energía, y dos mil novecientos setenta metros de cable de tierra; estamos en situación de ver como asumimos esos más de treinta mil euros, que supone la reposición de ese cable.

En cualquier caso, para tranquilidad de los vecinos de la zona, siempre que haya que recibir a los vecinos este gobierno tiene sus puertas abiertas, pero, no solamente nosotros, los Presidentes de las Juntas Vecinales y los Concejales de Distrito. Por tanto, máxima atención al ciudadano porque efectivamente es quien nos paga, intentaremos solucionar el problema lo antes posible; pero es cierto que es un problema que viene heredado del Plan del Parcial, como bien le explicó el Concejal de Urbanismo, y que luego se ha complicado con la desgraciada situación que vivimos, que ya no es que nos lo roben en Los Belones es que nos lo roban en el Corte Inglés o nos lo roban en cualquier zona de Cartagena, de día, de noche, descaradamente. Yo sí voy a hacer un llamamiento a los vecinos a que cada vez que vean algo raro que lo comuniquen a la Policía o al Ayuntamiento, si no pasa nada, no pasará nada y, si pasa algo, pues tendremos tiempo de poder reaccionar con cierta celeridad. En cualquier caso, es una situación que se viene dando constantemente, en la que estamos trabajando, y por tanto no a la urgencia, pero que sepa que las puertas del Ayuntamiento están abiertas, como siempre, para los vecinos.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.15 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE: CITA PREVIA EN EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

La exposición y justificación de la moción es como sigue:

A 22.000 asciende ya el número de parados de nuestra ciudad, y a más de 30.000 los de nuestra área de influencia, sin que los esfuerzos del equipo de gobierno de la Sra. Barreiro, ni la Agencia de Desarrollo local y Empleo, hayan podido hacer algo que ayude a remediar esta dramática situación o a paliarla, en muy pocas cosas, algún estudio que se ha hecho con fondos de la Comunidad Autónoma y que ha servido básicamente para darle trabajo a una empresa de Madrid y para financiar algún partido político que otro, pero que no entramos a hablar ahora, que tampoco es el tema.

Día tras día vemos, al menos yo lo veo, como la cola de la oficinas del SEF de la calle Ronda de Murcia da la vuelta a la manzana, con las quejas más que justificadas de las personas que allí acuden, pues a día de hoy y por mucho que el Concejal de Empleo Sr. Ortega se empeñe enturbiar mi labor faltando a la verdad, el SEF de Cartagena sigue sin tener cita previa telemática, es decir por Internet. El aviso que aparece en la página del SEF dice textualmente: “AVISO para los usuarios de la oficina de empleo de Cartagena: Los servicios relacionados con prestaciones que presta el Servicio Público de Empleo Estatal, no se tramitan con cita previa. Si quiere gestionar cualquier servicio relacionado con prestaciones, debe dirigirse a la oficina de empleo sin cita previa. Si quiere realizar cualquier consulta sobre prestaciones por desempleo, debe llamar al teléfono de información del SPEE 901 11 99 99”. Señor Ortega le felicito a usted por conseguirse tan regio puesto de trabajo, al igual que a la mayoría de los miembros del equipo de gobierno, que supongo que no tendrán parados en su casa y de la misma forma que la Señora Presidente, que ya ha conseguido en su casa el paro técnico, no es lo mismo....

Interviene el Señor Presidente en funciones:

Señor López, se puede usted ceñir a la urgencia de la moción y dejarse la situación laboral de los miembros de esta Corporación, creo que no viene al caso.

Al infortunio del desempleo de estos 31.600 cartageneros, le sumamos las interminables colas que deben guardar para cualquier trámite, mezclando a personas que reclaman información sobre prestaciones, parados que van a inscribirse, presentación de currículum y cualquier otra cuestión, agravando la situación de los cartageneros que guardan cola, pues además de sufrir el paro, sufren la inoperancia del SEF y la pasividad de nuestro Ayuntamiento.

Por lo esgrimido, presento al Pleno Moción para su debate y aprobación si procede, para que desde el Gobierno Municipal y en especial desde la Concejalía de Empleo, se inste al SEF a dotar con servicio telemático de cita previa a su oficina de Cartagena, con el fin de no sumar más penalidades a las que ya arrastran nuestros desempleados.

**Interviene D. Diego Ortega Madrid, Concejal Delegado de Empleo y Nuevas Tecnologías, diciendo:**

Gracias, Señor Presidente.

La verdad, señor López, a mi me encanta escucharle porque cada vez que habla sienta cátedra de su forma de hacer política. Mire usted, señor López, me ha costado dos mociones entender lo que usted pide, y algún que otro enfado, sobre todo cuando intenta descalificar a este Concejal que habla o a algunos otros, (que no sé se ve que es algo malo ser del PP, supongo que será mucho mejor ser del Movimiento Ciudadano).

Me ha costado dos mociones entender lo que usted dice, voy a intentar ser completamente descriptivo para que usted no me llame mentiroso y la prensa, -a la que usted veo que se toma la libertad de darles permiso para que vaya a almorzar- no me malinterprete. Le decía que me ha costado dos mociones, pero, luego me di cuenta que si usted me hubiera llamado por teléfono, igual lo hubiera entendido antes, pero, claro, supongo el fin mediático y propagandístico de sus mociones no se vería cumplido y, además, no tendría la oportunidad de hacer esta retahíla de adjetivos calificativos que hace sobre nosotros.

Le digo que me ha costado dos mociones entender lo que dice, pero creame que no es por mi escaso intelecto, sino por la complejidad de despejar el grano de la paja de sus mociones o, lo que es lo mismo, lo importante de las insinuaciones y adjetivos calificativos con intención descalificativa, que usted utiliza.

En la moción del pasado pleno de treinta de noviembre, usted exigía -y cito palabras textuales- “se ponga de forma inmediata fin a la marginación que sufrimos y se dote al Centro del SEFCARM del servicio telemático de cita previa. Le contesté diciendo que yo mismo había conseguido mi cita previa en el SEF, o lo que es lo mismo el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que era verdad, aunque usted salió en prensa diciendo que mentí y que faltaba a la verdad con esa información. De hecho, en esta moción también dice que me empeño en enturbiar su labor faltando a la verdad, algo que yo nunca he pretendido hacer, ya que para eso usted no necesita mi ayuda. En esta moción nos pide que se inste al SEF, al Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, -no que exijamos, como decía en la anterior- a dotar del servicio telemático de cita previa a su oficina de Cartagena. Mire usted señor López, creo que usted no sabe que en el mismo edificio se ubican las dependencias del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es un organismo, y las dependencias del Servicio Público Estatal de Empleo, que es otro organismo, los dos organismos son diferentes, y que además, uno depende del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el otro depende de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como verá estoy siendo muy descriptivo para que usted entienda perfectamente bien las diferencias entre un organismo y otro, y en sus próximas mociones pueda expresarse con mayor concreción y exactitud y, sobre todo, no decir que miento, cuando no es verdad, y además, no confunda a la opinión pública, aunque esto no sé si a usted le importa demasiado.

Usted nos pide que el SEF ponga el sistema de cita previa, cuando el SEF ya lo tiene, le guste o no le guste el SEF (Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) tiene servicio de cita previa. El aviso que ofrece está muy claro, pero hay que intentar entenderlo, quien no ofrece el servicio de cita previa es la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, que depende del Gobierno de España no de la Comunidad Autónoma; pero supongo que usted esta diferencia entre SEF y SPEE no la conocía y tampoco se ha preocupado en conocerla.

Nosotros, el gobierno del Partido Popular, como gobernamos para todos y todos los cartageneros y cartageneras y no para nuestros amigos, como usted muchas veces insinúa y como realmente nos preocupan los problemas del municipio y dejamos de lado la fantasía y las descalificaciones por más que nos cueste -que a usted parece que tanto le gusta- cuando conocimos que había problemas en el edificio que alberga el SPEE y el SEF nos pusimos en contacto con ellos para saber cuál eran los problemas que estaban ocurriendo, quizás usted también podía haberlo hecho pero parece que le gusta más pedir que el SEF ponga el servicio de cita previa, cuando ya lo tiene. Vuelvo a indicarle que el que no lo tiene es el SPEE que no es lo mismo que el SEF.

Cuando vimos en la prensa que había colas, llamamos, para preocuparnos por lo que estaba pasando, al Director Provincial del SPEE de la Región de Murcia, y nos dijo que contaban con veinticinco técnicos que atendían en mesa, que es verdad que estaban teniendo problemas de aglomeración y que habían tomado, ellos, la decisión de atender durante tres tardes a la semana a un total de ciento cincuenta y dos usuarios, a los que se les dio cita esa misma mañana. Además habían solicitado al Servicio Público de Empleo Estatal, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la instalación del sistema de cita previa en su oficina de Cartagena. Por lo tanto, no da a lugar la urgencia de esta moción, puesto que el propio Gobierno de España va a poner el servicio de cita previa en su oficina de Cartagena, cuando gobierno, el Partido Popular, más que le pese señor López, y estoy a su entera disposición para que en próximas ocasiones, si usted lo necesita, yo le explique las diferencias entre los organismos que dependen de la Comunidad Autónoma – como es el caso de SEFCARM- y los que dependen del gobierno central, como es el caso del SPEE. Muchas gracias.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**12.16 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE: CARENCIAS EN COMPETENCIAS Y PROTOCOLO DEL CUERPO DE BOMBEROS.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Gracias a las justas reclamaciones hechas públicas por La Junta de Personal de nuestro Ayuntamiento, todos los ciudadanos estamos más sensibilizados con las carencias en las que son obligados a trabajar algunos colectivos de funcionarios municipales, que por las características, riesgo y responsabilidad de su función, debemos de tener muy en cuenta, pues del óptimo estado de estos cuerpos funcionariales puede depender la vida de los ciudadanos de Cartagena: bomberos y policía local.

En esta moción les hablo de manera singular del Cuerpo de Bomberos, del que estamos haciendo un seguimiento muy especial y del que se pueden extraer un gran número de anomalías y un número aún mayor de preguntas.

Resulta que según se nos informa por parte de miembros del cuerpo de bomberos, existe lo que debe ser un pacto tácito, pues según ellos no existe convenio o acuerdo público, para que los medios de bomberos que protegen nuestro municipio, se desplacen fuera del mismo a prestarles un servicio que en muchas ocasiones deja mermada la seguridad en nuestro termino municipal. Es decir, en numerosas ocasiones y bajo la responsabilidad del funcionario que ejerza la jefatura del parque de bomberos en ese turno, se desplazan dotaciones de guardia de Cartagena a los municipios de Fuente Álamo, Torre Pacheco y La Unión, cuando a estos municipios debe de prestarle el servicio el Consorcio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia, es decir el Parque de Bomberos de Los Alcázares.

Todos estos Ayuntamientos de la Comarca del campo de Cartagena, a excepción del Ayuntamiento de Cartagena y el de la capital, están consorciados para recibir este servicio; es decir: ellos aportan una parte del dinero del coste de mantenimiento del Consorcio y el resto lo abona la Comunidad Autónoma, para de esta manera cubrir el servicio. Como es obvio no digo yo que dejemos de auxiliar en ningún caso a los vecinos de cualquier municipio de nuestra Comarca ni de ninguna otra.

Se quejan los bomberos de la ausencia de ese convenio y de lo que es peor, la inexistencia de un protocolo de seguridad en el que se indique de manera clara como debe de actuar el jefe de seguridad en cada caso específico, dejando a su libre interpretación y, por tanto, bajo su absoluta responsabilidad, la forma de actuar y las decisiones a tomar en cada caso.

Por otro lado, existe un convenio con La Autoridad Portuaria, para la actuación de los bomberos municipales en incendios en dependencias portuarias y buques. Del mismo se nos dice que se desconocen los términos del acuerdo incluso por parte de los sindicatos, que la labor a desarrollar en este tipo de incendios requiere de una formación especial y de unos medios específicos de los que carece nuestro cuerpo de bomberos, pues hace años que se dejaron de impartir a los integrantes de nuestro cuerpo de bomberos los cursos específicos que en tal materia se daban en Jovellanos.

Otro caso singular se da con el servicio que nuestros bomberos prestan a Repsol y al Valle de Escombreras, con los que no existe ningún tipo de convenio y lo que es más doloroso, la materia en seguridad en estos centros depende por su especial complejidad y peligrosidad de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto y en aras de aportar soluciones a los graves problemas y carencias, además de las muy especiales circunstancias en las que nuestros bomberos municipales tienen que prestar servicio, presentamos MOCIÓN para que se reúna de urgencia la Junta Local de Seguridad, para que junto a los trabajadores y resto de grupos políticos se aporten de una vez por todas soluciones a las carencias que, en relación con las competencias y protocolos, denuncian los miembros del Cuerpo de Bomberos.

Interviene el **señor García Asensio, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Es cierto señor López que en ocasiones los bomberos de Cartagena acuden a prestar servicio fuera de nuestro término, claro que sí, de la misma manera que el Consorcio de Extinción de Incendios acude a prestar servicio en nuestro término. Esto ocurre por cuestiones de eficacia, nosotros estamos más cerca de zonas como La Unión, Fuente Alamo, etc., el Consorcio está más cerca de Los Urrutias, Cabo de Palos, La Azohia, Isla Plana; le puedo asegurar que en esta colaboración nosotros salimos ganando

No es verdad que no existan instrucciones claras de cuándo acudir a un servicio, pues desde el ocho de noviembre del año dos mil cinco, existe una circular que conocen todos los bomberos para evitar que existan dudas en la actuación en estos casos. El punto segundo de esta misma circular dice textualmente: “sólo se acudirá a emergencias fuera de nuestro término si son

siniestros, que puedan dar lugar a víctimas humanas, y estemos más cerca que otro parque de bomberos, tan pronto no seamos necesarios por estar los bomberos que corresponden al territorio, y se hagan cargo, se regresará a base”. Es decir, señor López, sólo acuden cuando a riesgo de vidas humanas ¿sabe usted lo que quiere decir eso? pues que la vida de las personas está por encima de cualquier convenio. Le reitero que al contrario pasa exactamente igual, incluso con los medios aéreos con los que cuenta el Consorcio.

Señor López, en cuanto a la Autoridad Portuaria a que hace referencia, el convenio lo conocen perfectamente los representantes sindicales, pues yo mismo dí las instrucciones necesarias para que se le facilitara -a Comisiones Obreras en este caso, que fue quien lo había solicitado- copia del mismo. Prácticamente toda la plantilla ha recibido formación específica de extinción de incendios en buques en el Centro de Formación de Seguridad Marítima Jovellanos, perteneciente al Ministerio de Fomento y en la Dirección General de la Marina Mercante, faltan por recibirlo la última promoción, es decir: menos del diez por ciento de la plantilla, que lo irán haciendo en breve.

Señor López, sería conveniente que se informara bien antes de venir aquí argumentando sus mociones de oído, me refiero a los medios a los que dice que carecemos, pues tenemos un camión específico para este tema, con seis mil litros de espuma y quinientos kilos de polvo químico para aplicar a grandes volúmenes, como es el caso de los barcos, que se inundan de espuma y se extingue el incendio, y dos autobombas con grandísimas prestaciones que se utilizan en este tipo de servicios.

En cuanto al Valle de Escombreras: el ámbito territorial de los bomberos de Cartagena comprende por definición el Valle de Escombreras, ya que está dentro de nuestro término municipal. Independientemente de eso, la normativa exige a determinadas empresas que tengan entre sus medios de extinción bomberos por eso tienen bomberos: Repsol, Enagas, SABIC, etc. Las empresas tienen planes de emergencia interior y cuando un accidente tiene efectos fuera de sus instalaciones debe avisar al Centro de Emergencias de la Comunidad Autónoma, para que activen el Plan de Emergencia Exterior del Valle en la Comunidad Autónoma. Lógicamente, envía primero a los efectivos que estamos más cerca, por aquello de la efectividad, cerca que somos nosotros, además somos los responsables del grupo de intervención, el que ha de extinguir. Estará formado también por personal y medios de otros cuerpos de bomberos. Debería usted saber también qué pide cuando pide una reunión de la Junta Local de Seguridad, la cual se reúne periódicamente, normalmente bimestral -una vez cada dos meses- incluso antes, y que está

compuesta por un representante de la Delegación del Gobierno, un representante de la Policía Nacional, un representante de la Guardia Civil, un representante de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, un representante de Policía Local y, por delegación, este Concejal que le habla. No termino de entender qué tiene que ver esto con lo que acabo de explicar. Por tanto, no a la urgencia. Muchas gracias.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **12.17 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE: VACUNA DEL CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO.**

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

En fechas muy próximas a la presentación en Pleno de esta Moción, cuando no sea ya un hecho, se va a comenzar con la campaña de vacunación contra el cáncer de cuello de útero en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como es habitual desde hace años.

Sólo ha cambiado para bien el tipo de vacuna a administrar a las niñas murcianas, pues hasta la fecha se administraba la denominada Cervarix, vacuna con un menor espectro serotípico, pues solo cubre dos serotipos de este cáncer, mientras que en comunidades como la Valenciana administraban otra denominada Gardasil, vacuna que cubre 4 serotipos y no 2 como la anterior, además de prevenir otras patologías como las verrugas vaginales que también obligan a pasar a un gran número de mujeres por el quirófano, con el sufrimiento de estas y el gasto sanitario que supone cualquier operación.

Pues bien, resulta que en la antiguamente denominada Área de Salud 2, Cartagena y Comarca, no van a ver modificada la vacuna a administrar, pues desde medios sanitarios nos informan que aquí se seguirá administrando la antigua y menos eficaz. Suponemos que no habrán adquirido ad hoc las antiguas vacunas para administrar a las cartageneras un medicamento de peor

calidad, pero no comprendemos por que extraño avatar vuelve a tocarle a los cartageneros y a los vecinos de nuestra comarca, terminar con los remanentes y recibir una atención sanitaria de inferior calidad que el resto de la región.

Informar al Concejal de Sanidad, aunque supongo que como miembro de la comunidad sanitaria sabrá, si no se le ha olvidado, una vez administrada una marca de vacuna, ya no es posible cambiar las siguientes dosis a la otra por ser incompatibles.

Como sabemos que Cartagena y Comarca no aporta a las arcas autonómicas menos que otras comarcas de nuestra comunidad, si no todo lo contrario, si nos negamos a ser catalogados y tratados como ciudadanos de tercera o como los parias de esta madrastra que es nuestra Comunidad Autónoma y como los padres y madres de Cartagena no van a permitir esta peligrosísima e injusta arbitrariedad, presentamos MOCIÓN a este pleno municipal, para que se paralice la vacunación de manera urgente o no se comience con la misma, y se exija con la contundencia que el caso precisa a los responsables de la Consejería de Sanidad a que entreguen a nuestra Área de Salud (Mar Menor incluido), vacunas del mismo tipo que las usadas en el resto de la Región, no permitiendo esta fatal discriminación.

**Interviene el Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, D. Nicolás Ángel Bernal, diciendo:**

Gracias, Señor Presidente.

Si hay algo que me guste y que no se me ha olvidado es mi profesión, de la que estoy muy orgulloso y que si tuviera que trabajar mañana las manos todavía las tengo para trabajar, afortunadamente.

No deja usted de sorprenderme en cada Pleno, hoy viene con una historia de discriminación, otra vez, de Murcia y Cartagena y jugando con la salud de las cartageneras, en fin, metiéndole el miedo en el cuerpo a la gente que seguramente es lo que usted sabe hacer, no sé si sabe hacer política, pero eso sí lo intenta, eso sí lo intenta, intenta meterle el miedo a las mujeres de Cartagena, porque resulta que los de Murcia son muy malos y hay que ver que malos son el Consejero y compañía que han comprado una vacuna que no vale, ¡hay que ver que malos son! Bueno yo tengo aquí un informe, no lo voy a leer entero pero voy a leer un par de cosas para que el resto de la Corporación y las personas que me oigan sepan de qué estamos hablando,

porque esto podría haber una tesis para hablar del tema de las dos vacunas que usted plantea. Paradójicamente para el próximo ejercicio dos mil trece, todas las Comunidades Autónomas que participan del concurso centralizado de adquisición de vacunas promovido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, vacunarán con bivalente, que es la que usted dice que no vale. Hay que destacar que la Comunidad de Valencia lleva vacunando con bivalente desde finales de dos mil diez, desde finales de dos mil diez. Las dos vacunas comercializadas -Cervarix bivalente y Gardasil tetravalente- tienen, según información de la Agencia Europea del Medicamento, eficacias similares en la prevención de lesiones preneoplásicas del cuello de útero.

La vacuna bivalente debido, probablemente, al adyuvante que contiene y que potencia la respuesta inmune y la protección cruzada, ha demostrado porcentajes significativos de protección cruzada frente a CIN2+ causados por tipos oncogénicos no incluidos en la vacuna, lo que genera evidentemente una mayor protección frente a los tipos de alto riesgo aislados en los casos de cáncer en mujeres. Por su parte la vacuna tetravalente, ha demostrado protección frente a CIN2+ frente al genotipo treinta y uno. Este hecho implica que entre adolescentes la protección frente a la carga total de enfermedad preneoplásica por VPH, sea superior en las que recibe la vacuna bivalente, sesenta y cuatro con nueve por ciento, frente a la tetravalente -cuarenta y dos con siete por ciento- en cualquier caso, ninguna autoridad sanitaria de ningún país se ha pronunciado a favor o en contra de ninguna de las dos vacunas. En definitiva la vacuna bivalente ni es más antigua -se comercializó doce meses después de la tetravalente- ni menos eficaz.

Señor López déjese de historias, déjese de meter miedo a las mujeres de Cartagena y esa pelea que tiene usted con Murcia llévela en privado, que está muy bien; seguro que en su partido, y la gente que le ha votado estarán muy orgullosos de usted. No a la urgencia, muchas gracias.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto-MC), DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y SEIS ABSTENCIONES (Grupo Socialista e Izquierda Unida-Verdes).

## **PREGUNTAS**

### **12.19 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA**

## **UNIDA-VERDES, SOBRE RECORTE DE PERSONAL EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.**

A este Grupo Municipal han llegado quejas de usuarios de la Piscina Municipal sita en la calle Wssel de Guimbarda respecto a la disminución de personal que, debido a los recortes presupuestarios, están sufriendo las instalaciones. Según las personas que acuden a dicha piscina, el mantenimiento ha quedado a cargo de una única persona. Eso supone que cuando dicho trabajador termina su turno no queda nadie a cargo de vigilar, por ejemplo, aspectos tan importantes como los niveles de cloro. Un aumento en estos sería claramente nocivo para la salud de los usuarios. Del mismo modo, el personal de limpieza ha quedado reducido a una única empleada, por lo que tampoco se puede atender, cuando ha cumplido su horario, a eliminar suciedad o charcos de agua. Estos últimos son especialmente peligrosos. De hecho, según las quejas presentadas a este grupo ya ha habido dos percances con lesiones en usuarios que están estudiando presentar, si no lo han hecho ya, denuncias contra el Ayuntamiento.

Por todo ello presento la siguiente PREGUNTA:

-¿Es conocedor el concejal de Deportes de la eliminación de personal que, con motivo de los recortes presupuestarios, se está llevando a cabo en dicha piscina municipal y que también afecta a monitores?

-¿Quién se haría responsable en el caso de que la falta de mantenimiento provocara un incidente grave tal como, usando el ejemplo citado, si se produjera una fuga de cloro con el consiguiente peligro para los usuarios?

-¿Quién asume la responsabilidad política por los accidentes que puedan sufrirse por falta de mantenimiento y limpieza y de las indemnizaciones que deban pagarse en caso de resultar condenado el Ayuntamiento a pagarlas?

Responde a las preguntas **D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Deportes**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Pues mire usted, yo no soy consciente de lo que usted está diciendo. Lo que sí quiero dejar claro es que me gustaría saber ¿cuántas quejas ha recibido

usted? ¿si usted se ha preocupado para investigar si son veraces, si son ciertas?, y se ha molestado en comprobar la veracidad de las mismas.

Yo le preguntaría a usted: ¿Quién asume la responsabilidad política de generar alarma social? y, ¿por qué pone usted en peligro puestos de trabajo? Yo la única verdad que tengo son los contratos que aquí traigo, y lo que he hecho es hacer su trabajo, que usted no lo ha hecho. Yo le digo lo siguiente: usted dice que hay un solo trabajador de mantenimiento, según mi verdad, en plantilla hay cuatro trabajadores de mantenimiento, dos de ellos oficiales a jornada completa y dos técnicos auxiliares de apoyo. Sobre la existencia de una sola limpiadora, creo que en plantilla y aquí están los contratos, hay tres trabajadores de limpieza que cubren el horario de apertura de la instalación. Sobre los contratos sanitarios y toma de muestras, aquí tengo el informe donde se dice que todo está absolutamente correcto. Esa es la diferencia entre usted y yo: yo apporto pruebas, apporto datos, apporto contratos y usted hace caso a críticas o a dimes y diretes. No me parece correcto, creo que hay que ser mucho más responsable políticamente. Sí es cierto, en el año dos mil doce, según creo, se produjo un accidente dentro de las duchas, zona en la que es imposible evitar el agua, de una usuaria que tenía una edad avanzada, la usuaria fue derivada al seguro de RC donde se aperturo el siniestro. A esta Concejalía no le ha llegado ninguna queja, ni a este Ayuntamiento, por lo menos a fecha de hoy.

Los accidentes en el año dos mil doce, en la piscina y en la concesión, han sido del cero coma cero cinco por ciento sobre el volumen total de usuarios, anual de la instalación, que estamos diciendo que son más menos veinte mil personas; que hay que producir alarma social porque ha habido un accidente o dos accidentes, con una suma total de veinte mil usuarios, en una zona húmeda o de duchas, de una persona mayor, me parece que es excesivo y me parece que no es por su parte nada responsable, creo que esas no son formas.

Lo que sí le puedo decir y aquí le apporto el seguro RC de la instalación, lo que le puedo dar constancia y yo sí he verificado, es de las mejoras de la instalación porque hay más actividades: spinning, zumba, pilates, natación para embarazadas, nuevos grupos de la tercera edad, aumento de personal y reformas en las instalaciones, en el gimnasio, en la sala de spinning, en la climatización de salas, reforma de vestuarios y aseos, reforma de los vasos de la piscina, en la pista de padel, en la instalación de ventilación, en el aire, etc. etc. Y esto no es que lo diga yo, en encuestas hechas a los propios usuarios más del ochenta por ciento están contentos con la nueva gestión de la piscina municipal. A mi me da la sensación que no es de recibo que usted

reciba una queja, y sin verificar esas quejas, que podrán ser verdades o medias verdades, no tenga usted la deferencia de preguntar a la empresa o preguntar a este Concejal de Deportes, porque si son ciertas, pongamonos para poder cambiar la situación, pero creo que no son ciertas. A mi me da la sensación que usted ha adelantado la huelga de este próximo mes y no ha hecho su trabajo, quizás para este gobierno usted es un chollo como Concejal de oposición, pero a mi le aseguro que no me hace gracia, porque está en juego el trabajo de mucho personal, está en juego el prestigio de una empresa y que realmente, yo creo que es al contrario, yo a usted le pido responsabilidades políticas. Gracias Señor Presidente.

**12.20 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE EL ALBUJÓN.**

**PREGUNTAS**

¿Tiene ya señalada ya el Equipo de Gobierno la fecha definitiva para la apertura del Pabellón Polideportivo cubierto de El Albujión?

¿Está resuelto el tema de los accesos exteriores para que los vecinos de El Albujión puedan entrar a las instalaciones fuera del horario escolar?

¿Dispone ya el pabellón del equipamiento interior necesario, así como el plan de actividades deportivas que se van a ofertar a los ciudadanos?

¿Cuenta esta instalación deportiva con el Plan de evacuación y emergencias previo a su apertura, para que las actividades puedan desarrollarse en las condiciones más óptimas y de seguridad posible?

Responde a las preguntas **D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Deportes**, diciendo:

Gracias.

Primera pregunta, está previsto durante el mes de noviembre poder fijar la fecha de apertura del Pabellón, una vez que estén ultimados los pequeños detalles que están en fase de finalización.

La segunda, la puerta principal está totalmente finalizada y estamos pendientes de instalar una segunda puerta de acceso, más cercana al colegio, en esta primera semana.

Tercera, el material básico deportivo necesario para su puesta en funcionamiento se está instalando en estos primeros días de noviembre: espalderas, espejos, botiquín, material docente, bancos, perchas, rotulación, cartel exterior, etc.

Está en trámite, una vez finalizada la recepción de la obra, se ha solicitado que se ejecute por los técnicos el plan de evacuación y de emergencia, pero voy a esperar que la obra estuviera certificada. Se están realizando y reuniéndose técnicos de la Concejalía con el APA y con los vecinos para poner en marcha las actividades que afecten tanto al APA como al resto de los vecinos de El Albujón. Gracias Señor Presidente.

**12.21 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: DEFICIENCIAS CEIP ANTONIO DE ULLOA.**

¿Tiene constancia la concejalía de Educación de este Ayuntamiento de que hay dos bajas de profesores sin cubrir en el CEIP Antonio de Ulloa?. En caso afirmativo, ¿se está trabajando con la Consejería para cubrir esas bajas lo antes posible?.

¿Es consciente este Ayuntamiento del riesgo que supone dejar el colegio Antonio de Ulloa sin conserje por las tardes?.

Responde a las preguntas la **Sra. Maroto Gómez, Concejal Delegada de Educación**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Pues no señora Castejón, no había dos bajas habían tres, dos se cubrieron inmediatamente, ya llevan cubiertas varios días y una, que es de la profesora de francés, está siguiendo el trámite normal, diez días lectivos para su adjudicación, normalmente: los lunes se manda, los martes se adjudica y los miércoles se incorporan; quiere decir que mañana esta plaza estará cubierta. También tenemos constancia y somos conscientes de que el

colegio Antonio de Ulloa no tiene conserje, conserje no ha tenido nunca, puesto que este Centro es de la Consejería y lo que tiene son ordenanzas, el Antonio de Ulloa depende de la Consejería, no del Ayuntamiento, son ordenanzas. Se que la semana pasada tuvieron una reunión tanto los padres como la profesora y el Director General de Recursos Humanos les dijo que pronto él intentaría que tuvieran un ordenanza, puesto que dependía de otro órgano.

**12.22 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE PARTIDISMO EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD MENÉNDEZ PELAYO EN CARTAGENA.**

Aun con dudas, Izquierda Unida-Verdes, al igual que el resto de grupos municipales, apoyó el convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de la Universidad Menéndez Pelayo en nuestro municipio. Confiábamos, debido a la participación de la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento, que la labor de dicha universidad en nuestra ciudad se orientase en un sentido de divulgación del conocimiento desde un planteamiento meramente académico y cultural. Sin embargo, observamos con perplejidad que en su primera actividad, referida a políticas económicas en tiempos de crisis, la intervención estuvo a cargo del diputado nacional del Partido Popular Vicente Martínez Pujalte. Asimismo, observamos que el primer curso que se va a celebrar, sobre “Liderazgo y participación pública1”, tendrá como ponentes al director general de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa; el embajador de España en el Reino Unido, Federico Trillo; y el eurodiputado Jaime Mayor Oreja, todos ellos destacados miembros del PP.

Por ello nos preguntamos si ese modelo de planificación de los ponentes elegidos obedece a un planteamiento institucional o cabe única y exclusivamente encuadrarlo en un acto de carácter partidista, legítimo pero que no debería ser pagado por los cartageneros, sino con las cuotas de los militantes del Partido Popular.

Por todo ello presento la siguiente PREGUNTA:

¿Por qué motivo el Ayuntamiento de Cartagena, atendiendo a su participación institucional y económica en la Universidad Menéndez

Pelayo, no ha cuestionado que la programación de la misma en nuestra ciudad obedezca a un planteamiento de partido carente del más absoluto de los pluralismos?

**Responde la Concejal Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes, D<sup>a</sup> María Rosario Montero Rodríguez, diciendo:**

Señora Mateo, tengo que decirle que este no es el primer curso que ha impartido la Universidad Menéndez Pelayo, también ha habido uno sobre Turismo y, fíjese ¡que casualidad! vino la Secretaria General de Turismo que es del Partido Popular; pero es que no podemos hacer otra cosa porque los cargos institucionales ahora mismo son del Partido Popular. Si estuvieran gobernando ustedes o estuviera gobernando el PSOE pues habría venido el correspondiente cargo que hubiera sido de cualquier otro partido. Tengo que aclararle también que este curso que sí que es el primero de liderazgo, está dividido en tres partes: uno que está dedicado a la empresa, otro a la política y otro a la universidad, y hay veintisiete ponentes, veintisiete, de los cuales muchos son miembros destacados de la Universidad, del mundo empresarial y bueno, el Director de la Guardia Civil, pues fíjese ¡que casualidad! que también es del Partido Popular, porque resulta que el Partido Popular está gobernando y que el Embajador es del Partido Popular, por la misma razón. Pero yo creo que entre veintisiete ponentes y puedo pasar a citar a los veintisiete pues que haya tres cargos institucionales no creo que sea nada de partidismo político, es simplemente lo que han querido reflejar en ese curso los que han organizado, que es la Universidad Menéndez Pelayo juntamente con el patrocinador. Tengo que decirle que además a los cartageneros no les cuesta nada porque la mayoría de los ponentes, creo que casi todos, vienen sin cobrar absolutamente nada, con lo cual no lo tendría que pagar el Partido Popular porque no nos cobran, no cobran a los cartageneros para nada. El curso tiene una parte que se autofinancia con las aportaciones de los propios asistentes al curso y con la entidad colaboradora del curso, lo mismo que pasó con el de Turismo, aparte de que existen becas del cincuenta por ciento, para aquellos que no pueden pagar esa cantidad inicial.

Creo que lo que tiene que hacer usted es antes de tirar el carro por el pedregal, -digamos coloquialmente- es informarse de verdaderamente cómo está planificado el curso y quiénes son todos los que vienen, por ejemplo yo le puedo decir: Emilio Restoy Zamora, que es un conocido

empresario de la ciudad o Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de Universidad o Gerónimo Molina Cano, profesor titular de Política Social o Alberto Martín Castilla, que es el Capitán Marítimo de aquí, es decir: que si queremos que venga el Capitán Marítimo tiene que ser este señor no puede ser otro, lo mismo que si queremos que venga el Director de la Guardia Civil, pues tendrá que ser el que hay ahora mismo, dentro de unos años serán otros, pero ahora esos son los que tienen que venir. Gracias.

### **12.23 PREGUNTA QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE EXIGENCIA DE TRATO EQUILIBRADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Que las comunidades autónomas, todas, incluida la Región de Murcia, tienen ante sí la obligación de reducir su déficit es algo de sobra conocido. Como lo es el hecho de que se prodigan planes de ajuste sucesivos que combinan subidas de impuestos con reducciones y eliminaciones de gastos. Y es ahí donde se ha de apreciar la diferenciación entre lo importante y lo prescindible, lo necesario de lo superfluo, lo justo de lo caprichoso.

Lo cierto es que en ese embate, los intereses públicos que tienen que ver con el Ayuntamiento y la economía de Cartagena están sufriendo la peor de las suertes. Necesitamos recordar que desde el inicio de la crisis hemos perdido los siguientes fondos de la Comunidad Autónoma: El Convenio Singular, los Fondos para Barrios y Diputaciones, la mita de la ayuda para La Mar de Músicas, medio millón de euros anuales para las Brigadas de Seguridad, 375.000 euros anuales para el proyecto Contentpolis y el arrastre de 450.000 euros públicos municipales de incierta recuperación, al margen de la eliminación de buen número de proyectos sociales referidos a empleo, talleres y casas de oficios, inmigrantes, lucha contra el Sida, etc. Sin olvidar el desmantelamiento del Hospital del Rosell.

La última decisión del Consejo de Gobierno es su salida del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas. Una salida no nominativa sino económica que grava su funcionamiento y amenaza su continuidad. Esto el mismo día y la misma hora en que el Gobierno continúa con su millonario SOS. Será que la crisis y el recorte va por barrios y ciudades.

Este tratamiento caprichoso y centralista, desequilibrado e injusto no puede ser compadecido ni aceptado por orden de partido. Cartagena es mucho más que un partido, sus disciplinas y sometimientos.

Por todo ello presento la siguiente PREGUNTA:

-¿Va a exigir de una vez el Gobierno local un trato justo y equilibrado al Gobierno autónomo en su política de recortes?

Responde a la pregunta el **Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Muy rápido. En el inicio de su intervención usted reconoce que es necesario reducir el déficit y que es necesario un plan de ajuste, por lo tanto entiendo que es justo. Sigue dibujando un panorama negro, y yo insisto en ser positivo y le contesto rápidamente a la pregunta, nosotros claro que vamos a ser exigentes con el Gobierno de la Comunidad, claro que vamos a ser exigentes con el Gobierno de la Nación, pero no por nada, sino porque después de un montón de años de gobierno sigue gobernando aquí el Partido Popular y lo ha sido antes, lo sigue siendo y lo será, porque el que conoce a la alcaldesa sabe como es y sabe que va a Murcia a exigir, que va a Madrid a exigir y que trabaja por su ciudad allá donde esté. Por tanto, fruto de esas exigencias son las inversiones que se han hecho, usted nos da un panorama negativo y yo le insisto: Hospital de Santa Lucía, cerca de noventa millones de euros; en el Teatro Romano y Museo del Teatro, cuarenta y cinco millones de euros; Cartagena Puerto de Culturas, quince millones de euros; actuaciones hidráulicas en el municipio de Cartagena, colectores de aguas pluviales, depuradoras, setenta millones de euros, en fin, esto es trato discriminatorio por lo visto. En cualquier caso le puedo asegurar señor Jaime Moltó, señor López, en fin a quien me quiera escuchar, los recortes no son plato de buen gusto para nadie y los sacrificios que se están haciendo, tampoco y, les puedo asegurar que estar en el gobierno en estos tiempos de crisis tampoco es fácil. Gracias Señor Presidente.

**12.24 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA**

## **UNIDA-VERDES, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS DE ACCESO AL PARQUE DEL MOLINETE.**

Con fondos del denominado Plan E se acometió la reforma del parque que corona la cima del Cerro del Molinete. Dentro del proyecto se incluyó la instalación de unas escaleras mecánicas para acceder a la colina desde la calle San Fernando. Cuando se llevó a cabo la inauguración se informó de que, cuando las escaleras no estuvieran en funcionamiento un sistema de vigilancia, desde el cuartel de la Policía Local se podía activar el mecanismo cuando se percibiera la presencia de personas interesadas en utilizar tal forma de acceso.

Sin embargo, y como ha podido conocer este Grupo Municipal a través de denuncias de vecinos que no han podido utilizarlas, desde hace bastante tiempo tales escaleras no funcionan los sábados y los domingos. Incluso, son también bastantes los días de la semana que se puede ver a cartageneros y turistas subiendo por la calle de la Pólvora, lugar donde se ubican las escaleras, por estar éstas fuera de servicio.

Por todo ello formulo la siguiente PREGUNTA:

-¿Qué razón justifica el que se haya realizado una inversión considerable a cargo del Plan E para dotar al parque del Molinete de unas escaleras mecánicas y éstas se encuentren permanentemente fuera de servicio?

Responde a la pregunta **D. Joaquín Segado Martínez, Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

Aquella decisión, creo que fue una buena decisión: la de poner unas escaleras mecánicas que rompieran el obstáculo orográfico, que separaba la calle San Fernando de la parte alta del Cerro de El Molinete. Hay dos problemas: uno puntual y uno general; es verdad que el problema general existe, que intentamos ponerle una solución que fue hacerle un enlace telemático con el Parque de Seguridad, para que en un servicio municipal donde se está trabajando veinticuatro horas se pudiera tener acceso a poner en marcha cuando se bloquean, -ojo, los bloqueos son intencionados, cuando se paran las escaleras, en la mayoría de casos, es porque alguien le da al botón de parada no es porque se hayan roto, que ahora voy a eso- entonces, ahora mismo hay acceso veinticuatro horas a ponerlas en

servicio, no sé en qué estamos fallando, pero es verdad que están mucho tiempo paradas y que habría que idear algún sistema para ponerlas y no se me caen los anillos por decirlo: estamos estudiando cómo podemos solucionar eso.

Luego hay un problema puntual derivado de las últimas lluvias que es el tramo central, de los tres tramos que hay, que ha tenido una avería de una pieza importante que impide el funcionamiento, esa pieza, -ahora la crisis trae que los sistemas de trabajo cambien, ahora las fábricas de repuestos sólo trabajan bajo pedido y previo pago del importe- y en este caso la empresa, que lleva el mantenimiento, ha tenido que encargar esa pieza a Austria y esperemos que en unos días esté aquí y que pueda funcionar normalmente, insisto ese tramo de escalera, que a consecuencia de las lluvias tuvo esta avería mecánica.

#### **12.25 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOCIALISTA, SOBRE ACTUACIONES NECESARIAS EN LA RAMBLA DE MIRANDA.**

Da lectura a la pregunta el señor Delgado Carrillo.

El grave temporal que azotó a la Región de Murcia el pasado 28 de septiembre de 2012 ha dejado a la rambla de Miranda en una situación preocupante a la vez que alarmante.

La preocupación entre los vecinos de la diputación es permanente, ya que, tras las últimas inundaciones, se ha podido comprobar la situación actual en la que esta rambla se encuentra; la falta de limpieza en su cauce, así como la falta de éste en el tramo colindante al puente que cruza, pone en riesgo a las viviendas próximas por el desbordamiento del agua y, por tanto, afecta a la seguridad de las personas que allí residen.

#### **PREGUNTA**

El equipo de Gobierno del ayuntamiento de Cartagena:

- ¿Ha realizado gestión alguna con respecto a las actuaciones necesarias para adecuar y limpiar el cauce de la Rambla de Miranda?

- ¿Qué actuaciones tiene previstas y diseñadas para acometer las obras que sean oportunas para garantizar la seguridad de los ciudadanos cuyas viviendas se encuentran próximas a la zona afectada?; de no ser así, ¿de qué modo tiene previsto dar solución a tal problemática?

Responde a las preguntas el **Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, D. Nicolás Ángel Bernal**, diciendo:

Gracias.

Las lluvias tuvieron lugar el día veintiocho y el día uno había un informe en la Confederación Hidrográfica del Segura, exhaustivo, de la rambla de Miranda y la rambla de El Albuñón, de las dos ramblas y algunas más de la zona Oeste, aunque lo más afectado fue Miranda y El Albuñón, pero El Albuñón porque recogía mucha agua de toda la cuenca que viene desde Carrascoy.

El pasado diecinueve de octubre, estuvimos visitando las ramblas: técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura, el Concejal Diego Ortega y un servidor. Estuvimos recorriendo con los técnicos todas esas zonas, que habían tenido problemas durante la riada, por lo cual ahora estamos a la espera de que la Confederación valore lo que tiene que hacer y que ponga en práctica las medidas a adoptar, puesto que, si bien ustedes hacen una moción sobre Miranda, la situación de la rambla de El Albuñón, para nosotros, ahora mismo, es mucho más importante que la de Miranda, pero vamos, estuvimos viendo las dos y se van a tomar soluciones en los dos sitios. Gracias Señor Presidente.

**12.26 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOCIALISTA, SOBRE PARALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL INSTITUTO ANTONIO ARÉVALO.**

Da lectura a la pregunta el señor Delgado Carrillo.

¿Tiene constancia el Equipo de Gobierno de la paralización del proyecto para construir el Instituto Antonio Arévalo?

¿Ha llevado a cabo la Concejalía de Educación alguna gestión al respecto?. En caso afirmativo, ¿qué tipo de gestiones?.

¿Cuál va a ser la línea de actuación a seguir por el Equipo de Gobierno con la Consejería de Educación, Formación y Empleo con respecto a la exigencia de esta inversión educativa para Cartagena?

Responde a las preguntas la **Sra. Maroto Gómez, Concejal Delegada de Educación**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Sí, tenemos constancia de que no se está haciendo nada. Sabemos que se hizo el geotécnico, porque la intención de la Consejería era llevarlo a cabo y, además, de llevarlo a cabo de forma bastante urgente, pero tuvimos la desgracia de que Lorca sufrió un terremoto y que la Consejería destinó todos los recursos a los Centros Educativos de esa ciudad, para subsanar el gran problema en el que estaban sus centros escolares.

La Concejalía tiene una buena relación tanto con la Consejería de Educación, con el Consejero, como con los Directores Generales, estamos en contacto continuo, o bien telefónicamente, o bien por las visitas que hacemos nosotros allí o ellos nos hacen y, además, de llevar en nuestra lista de necesidades y prioridades para Cartagena, llevamos otras muchas, que ustedes quizás incluso desconozcan, entre ellas está la construcción de Instituto Antonio Arévalo. Lo que nos dicen en la Consejería, y estamos seguros que va a ser así, es que en el momento que pasemos estos momentos difíciles que estamos pasando se volverán a retomar las conversaciones para llevar a cabo y empezar a quitar cosas de esa lista, que vemos constantemente. Gracias Señor Presidente.

#### **12.27 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOCIALISTA, SOBRE DEFICIENCIAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA.**

A lo largo del pasado mes de septiembre se han producido varias denuncias por parte de los delegados de Prevención Laboral de este Ayuntamiento, que han provocado desconcierto y sorpresa entre los ciudadanos ante un servicio público tan necesario como la Seguridad Ciudadana.

Ante esta situación elevamos al pleno las siguientes PREGUNTAS:

. ¿Es cierto que las deficiencias en cuanto a la homologación de las prendas retro-reflectantes de la Policía Local están siendo denunciadas por parte de los delegados de prevención desde el año 2010?

. ¿Es cierto que en uno de los últimos Comités de Higiene y Salud Laboral, se abordó el tema denunciado por los delegados sobre chalecos retro-reflectantes y se consideró por parte del citado comité como elemento de protección individual para la Policía Local en el desarrollo de sus funciones de regulación de tráfico?. Igualmente, ¿es cierto que en este comité se acordó la compra y reparto de chalecos homologados?.

. ¿Cuáles fueron los motivos por los que una vez comprados los chalecos, en vez de ser entregados a los agentes, fueron devueltos al almacén municipal?.

. ¿Es cierto que existe una nota del gabinete de prevención indicando que los chalecos que se habían adquirido no cumplían con todos los requisitos y que sería más aconsejable repartirlos para otros servicios?.

. ¿Es compatible el uso de las tiras o chalecos retro-reflectantes con el uniforme reglamentario de los agentes?. ¿Son visibles los anagramas policiales, así como los números de identificación personal de los policías?.

. ¿Por qué no se solucionaron las deficiencias detectadas antes de que la Junta de Personal y los delegados de prevención se vieran obligados a tener que denunciar los hechos ante la Inspección de Trabajo?. Y además ¿Es cierto que la Junta de Personal y los delegados de prevención advirtieron al equipo de Gobierno que si no solucionaban las deficiencias mas graves en un plazo de 48 horas se verían obligados a tomar las medidas legales a su alcance?.

. ¿Existen otras deficiencias que hayan sido denunciadas y que no se hayan tratado en los comités de higiene y salud laboral?. En caso afirmativo, ¿tienen previstas actuaciones para solventarlas en el menor tiempo posible?.

Responde a la pregunta el **Sr. García Asensio, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

A la primera pregunta: la primera noticia que tengo de este tema fue en mayo de este año dos mil doce, en una reunión de la subcomisión de vestuarios.

La segunda: desconozco este punto pues no forma parte del Comité de Higiene y Salud Laboral, por lo que muy probablemente se lo hicieran saber a Riesgos Laborales por parte de los delegados de higiene y salud, según me informaron posteriormente.

A la tercera: todo material adquirido se deposita en el almacén municipal, los chalecos, según me informan fueron comprados por riesgos laborales a petición de los Delegados de Prevención y desconozco los motivos por los que no fueron entregados. Es cierto que hicieron esa advertencia y también es cierto que fue en ese momento cuando supe que esos chalecos no se habían distribuido, parece ser, parece ser, porque a algún representante laboral no les habían parecido adecuados.

La cuarta: los chalecos que finalmente se entregaron al personal con funciones de regulación de tráfico, están homologados para los núcleos urbanos, según informe del gabinete de prevención, existiendo otros con un epis aún mayor, aconsejados para la regulación del tráfico fuera de las vías urbanas -autovías, autopistas- que no están dentro de las competencias de la Policía Local.

El acta de la visita del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, dice textualmente: “no existen datos que avalen a juicio del actuante la situación de riesgo grave o inminente”.

A la quinta: en ningún momento se ha denunciado por parte sindical, o por parte de prevención, incompatibilidad alguna.

A la sexta: en la visita de la Inspección de Trabajo, de fecha cinco de octubre de dos mil doce, vista la decisión de paralización de actividad de los representantes de los trabajadores, se constató que ya se había solucionado el problema y comentó el Inspector a los representantes que no se daban las circunstancias de paralización de la actividad, ya que este es un supuesto muy grave para situaciones muy concretas de peligro para los trabajadores.

Séptima: no tengo constancia de deficiencias denunciadas y no tratadas en los Comités de Higiene y Salud, pero si las hubiera y pusieran en riesgo la integridad de cualquier funcionario, serían subsanadas rápidamente. Tengo que decirle, señora Rives, que usted que tanto se fija en la prensa para hacer sus mociones, podrían haber leído la noticia de que los Inspectores del Ministerio de Trabajo certificaron que los chalecos reflectantes cumplían totalmente con la normativa. La decisión de comprar los chalecos fue una opción elegida por los delegados para que fueran utilizados por los agentes, que no tuvieran en condiciones los elementos retroreflectantes de sus uniformes, era una medida temporal, de refuerzo de seguridad para ponerla en marcha en tanto se compraban los nuevos uniformes, que están en fase de contratación. Si los delegados de prevención nos hubieran preguntado por los chalecos no habrían tenido que denunciar, se habrían enterado de que los chalecos estaban junto al Parque de Seguridad, como me enteré yo, cuando lo pregunté a raíz de la denuncia.

Gracias Señor Presidente.

**12.28 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE GESTIÓN QUE DEBEN HACER LOS INMIGRANTES EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR PARA PODER OBTENER LA TARJETA SANITARIA.**

La nueva legislación aprobada por el Gobierno Nacional en materia de Sanidad ha dejado, injustamente, sin asistencia sanitaria a los inmigrantes que se encuentran en situación administrativa irregular. Dicha legislación establece que las personas que se encuentran en dicha situación pueden optar a obtener la tarjeta sanitaria pagando 710 euros anuales los menores de 65 y 1.864 los mayores de dicha edad.

Sin embargo, hasta el momento no se ha habilitado fórmula ni disposición alguna para que tales personas puedan obtener tal tarjeta sanitaria. Hasta nuestro grupo municipal han llegado quejas de algunos inmigrantes en situación administrativa irregular que han querido recibir información sobre la forma de lograrla sin que se le haya dado ni en los centros de salud ni en la Tesorería General de la Seguridad Social ni en ningún otro organismo competente.

El Ayuntamiento es el representante máximo de todos los ciudadanos que residen en Cartagena, sea cual sea su situación administrativa, y debe velar por los derechos, incluidos los humanos, de cualquiera de ellos. Desde Izquierda Unida-Verdes Cartagena, nos mantenemos en nuestra postura de que tal medida de retirar la tarjeta sanitaria a los ciudadanos en situación administrativa irregular es a todas luces injusta y carece de justificación. Sobre todo cuando se esgrimen argumentos de ahorro y por otro lado se pagan precios desorbitados por el catering en hospitales como el de Santa Lucía a la empresa concesionaria del servicio. Pese a ello, si existe una ley que les retira la tarjeta, deberían haberse aprobado simultáneamente las normas para la obtención de la tarjeta con pago, algo que no ha sucedido.

Por todo ello, presento la siguiente PREGUNTA:

-¿Qué tienen que hacer los ciudadanos en situación administrativa irregular para conseguir su tarjeta sanitaria pagando las cantidades estipuladas por el Gobierno de la Nación y donde pueden obtener información detallada y veraz sobre el tema?

-¿Podría habilitarse alguna forma de atención sanitaria a estas personas mientras que el Gobierno de la Nación, tan ágil para hacer recortes como lento para desarrollar otras medidas como la de la citada tarjeta sanitaria para ciudadanos en situación administrativa irregular, no establezca la fórmula para obtenerla?

Responde a las preguntas el **Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, D. Nicolás Ángel Bernal**, diciendo:

Gracias.

Vamos a ver, usted reconoce que no se han habilitado todavía las formulas para tener acceso a esta tarjeta, con lo cual es de difícil información, puesto que no existe la formula. No obstante, yo he trasladado su pregunta a la Consejería, pero recordar de nuevo, que cualquier persona que tenga una urgencia, tenga tarjeta o no, puede ir a urgencias y le atenderán, o sea, que cualquier persona que esté en España, que necesite atención sanitaria, tiene derecho a atención sanitaria y se le atiende. Gracias Señor Presidente.

**12.29 PREGUNTA QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE COSTE DEFINITIVO DEL AUDITORIO.**

En reiteradas ocasiones hemos preguntado en este pleno sobre el coste de las obras, las obras de adecuación del entorno y las inversiones para adecuar el auditorio y Palacio de Congresos “El Batel”.

La única contestación oficial que hemos recibido del ayuntamiento data del dos de marzo de 2012, y desde entonces el equipo de gobierno ha tenido que reconocer nuevos pagos para esta infraestructura, unos recogidos en el Plan de Pagos a Proveedores del Ayuntamiento de Cartagena y otros, como consecuencia de reclamaciones de la empresa según declaraciones del Portavoz del equipo de gobierno.

Por todo ello elevamos al pleno las siguientes preguntas:

¿Cuanto dinero y en concepto de qué ha pagado el ayuntamiento de Cartagena para la construcción y equipamiento del Auditorio y Palacio de Congresos de Cartagena y sus entornos?

¿Consta en el ayuntamiento reclamación alguna de las empresas involucradas en el proceso, que reclamen nuevos pagos de este ayuntamiento?

En caso afirmativo ¿a que corresponden dichas reclamaciones y a cuanto ascienden?

¿Queda pendiente algún reconocimiento de revisión de precios de las empresas que han intervenido en el Auditorio y en su entorno?

Responde a las preguntas **D<sup>a</sup> Fátima Suanzes Caamaño, Concejala Delegada del Área de Hacienda, Personal y Régimen General**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Bien, en cuanto a la primera pregunta: ¿Cuanto dinero y en concepto de qué ha pagado el Ayuntamiento de Cartagena para la construcción y equipamiento del Auditorio y Palacio de Congresos de Cartagena y su entorno? De los siete contratos que hay, le voy a decir uno por uno, las cantidades y luego el total.

En cuanto al contrato de obra, han sido cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos setecientos sesenta y cinco coma setenta y ocho euros.

En relación con el contratado de adaptación acústica, fueron dos millones cero noventa y tres mil ochocientos setenta y uno coma quince.

En cuanto al contrato de equipamiento escénico, fueron nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno coma cincuenta y ocho.

En el contrato de adecuación al entorno, cuatro millones doscientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco coma ochenta y tres.

En cuanto al contrato del Arquitecto, fueron un millón novecientos veintiún mil novecientos dieciocho coma veinte.

El contrato del Aparejador, fueron quinientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y uno coma sesenta.

Y por último el contrato del mobiliario, que se acuerdan fue una bajada extraordinaria, fueron un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho coma veinte.

En total el coste del Auditorio ha alcanzado la cifra de sesenta y tres millones trescientos veintitrés, ciento cincuenta y dos coma treinta y cuatro.

En cuanto a la siguiente pregunta: si consta en el ayuntamiento reclamación alguna de las empresas involucradas en el proceso y si es así ¿por qué importe? Ha habido tres reclamaciones además de la que ya se pagó en septiembre por un importe de ciento veinte mil euros. Dichas reclamaciones corresponden a los contratos de equipamiento escénico: doscientos siete mil quinientos noventa y tres coma cincuenta y cuatro. Obras del Auditorio: trescientas sesenta y ocho mil doscientos ochenta y seis coma cuarenta y cuatro y del Entorno del Auditorio: treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco coma cuarenta y cuatro. Estas reclamaciones son de intereses de demora en el pago de las certificaciones.

En relación con la última pregunta de si queda pendiente algún reconocimiento de revisión de precios, le indico que no nos consta, en la Concejalía de Hacienda ni en las diversas Concejalías que he preguntado, no queda pendiente ningún reconocimiento de revisión de precios de las empresas que han intervenido en el Auditorio. Ahora bien, termino diciendo que están poniendo siempre en cuestión el importe del coste del Auditorio... y una manera de comprobar si ese presupuesto es excesivo siempre se hace en comparación con ... ¿no? Pues hemos sacado tres de las mismas características y de ciudades de tamaño aproximado de habitantes, por ejemplo, el Auditorio de Vitoria, que tiene unos doscientos cuarenta mil habitantes, ha costado ciento cincuenta y cuatro millones de euros y ¿se quejan de sesenta y tres millones? El Auditorio de Vigo, ha costado noventa millones de euros, veintisiete más que el de Cartagena y con capacidad para ochocientos espectadores menos que el de Cartagena y por último, el Auditorio de León, ochenta millones, diecisiete más que el de Cartagena y con ochocientas plazas menos que el de Cartagena y con la mitad de habitantes que Cartagena. Por cierto estos Auditorios han sido construidos y promovidos por alcaldes no del Partido Popular sino del Partido Socialista. Entiendo y creo que dando ya los datos finales del Auditorio, espero que vean y los ciudadanos de Cartagena comprueben el éxito que ha tenido el Auditorio y está teniendo, que esta cuajando su actividad porque en el primer año no puede estar al cien por cien, pero que en esto se dedica Cartagena y el Partido Popular en hacer estas inversiones, que se van a quedar para siempre y la van a disfrutar todas las generaciones de ciudadanos de Cartagena y de alrededores y del resto de España. No veo que sea un exceso de precio el Auditorio de Cartagena, tiene varias salas, una de mil cuatrocientos espectadores, viendo los datos que hay aquí no veo un gasto desorbitado en el Auditorio de Cartagena, en absoluto. Estas son las cifras oficiales, estos son los siete contratos.

Sin nada más considero contestada la pregunta. Gracias Señor Presidente.

**12.30 PREGUNTA QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE: PABELLÓN MUNICIPAL DE LA BARRIADA CUATRO SANTOS.**

El pasado 13 de octubre a las 16:15 h. dos agentes de la policía local se personaron en el Pabellón Municipal de deportes de la Barriada Cuatro Santos a consecuencia de haberse disparado la alarma de dichas instalaciones. Una vez en el lugar los agentes comprobaron que la puerta

del pabellón estaba abierta y que en su interior se encontraban un total de 36 personas jugando al fútbol sala unos, como público otros.

Los agentes se dirigieron a uno de los participantes, quien les indicó que el encargado del pabellón, un tal “Sebas” también conocido como “Capa” les había abierto las puertas a la 16:00 quedando en volver a la 17:30. Durante el espacio de éstas pesquisas, se presentaron en el pabellón otros dos jóvenes preguntando por el tal “Sebas” y argumentando que todos los sábados les alquila la pista exterior por 12 euros la hora, algo que sorprende a los agentes, pues el citado pabellón mantiene cerradas sus puertas todos los sábados tarde.

Los agentes contactaron con el tal “Sebas”, recriminándole su comportamiento, es decir, por dejar unas instalaciones municipales abiertas y sin responsable de las mismas, procediendo a cerrar las instalaciones y averiguando que el tal Sebas había quedado con los usuarios que utilizaban la pista interior en cobrarles 24 euros por la utilización de la misma.

Tenemos constancia que tanto el Concejal de Deportes, Sr. Cabezos, así como D. Eduardo Armada y otros miembros de la Concejalía han sido informados por parte de la Policía Local.

Según comentan otros funcionarios de la Concejalía de Deportes, antes bajo la dirección del P.M.D. y ahora con la dirección de la Concejalía, han sido frecuentes y conocidas estas actuaciones que al menos calificaremos como poco responsables y que nada al respecto se ha hecho.

Por la protección de la honorabilidad del resto del colectivo funcional, que en su inmensa mayoría son ajenos a estos usos fraudulentos y corruptelas, pero que por la habitual generalización sufren la mala fama que comportamientos como este transmiten a la ciudadanía planteamos las siguientes preguntas:

1- ¿Se ha realizado alguna pesquisa por parte del Concejal de Deportes y su equipo, para averiguar lo sucedido en el Pabellón de la Barriada cuatro santos?

2- ¿Va la Concejalía de Deportes a investigar otros casos similares en los que se perjudica a la administración y a los ciudadanos administrados?

3- ¿Tiene pensado el Sr. Cabezos aplicar las medidas que la ley prevea para estos casos, o por el contrario piensa callar y pasar página como ha sucedido hasta el momento?

Responde a las preguntas **D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Deportes**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

No tengo por costumbre callarme y no le digo la mayor. Es decir, tiene usted razón, y esto no es un concepto de que si estaba en el periódico o no estaba en el periódico, o si ha sido público o no ha sido público.

Le digo lo siguiente: para su conocimiento y efectos oportunos adjunto y remito copia del Decreto del señor Coordinador de Personal a fecha de veintitrés de octubre del año dos mil doce, por el que se dispone incoar la apertura de expediente a persona equis. Sí, tengo conocimiento tanto en la Concejalía de Deportes como en la Concejalía de Personal tienen constancia de la denuncia y los hechos que en ella se ponen de manifiesto. Fui informado por el Inspector Jefe de la Policía Local de Cartagena y en este sentido, como le acabo de leer, se han tomado las actuaciones precisas para la calificación de estos hechos; que son hechos muy graves y que por supuesto no está en mi ánimo ocultar ni callar y que, por supuesto, está en mi ánimo tomar las medidas oportunas. Lo que creo que no es correcto y creo que usted no tiene razón, es que diga que han sido frecuentes y conocidas esas actuaciones, si es así, denúncielas, y a quien se lo diga, que también las denuncie, porque si no participa también los hechos, ahí está otra responsabilidad. No obstante, y al margen de proceder como corresponda, en su caso, que va a ser disciplinariamente, no creo que sea el Pleno, señor López, ni es el lugar ni el momento adecuado para hablar de este tema: poner en duda la actuación de un funcionario al que se le está acusando sin haber concluido procedimiento alguno y de forma nominativa, pudiendo incluso suponer, por parte de usted, y es cierto, una violación de la protección al honor. Si usted hace esta denuncia pública, solamente con haber limitado ese sobrenombre yo creo que todos estaríamos mucho más tranquilos. Por eso le digo lo siguiente: mesura, que no pasa absolutamente nada, no quiero que usted se calle, es decir: usted puede atacar al Gobierno y puede usted hacer lo que crea conveniente; pero creo que todo no es válido, creo que hay una presunción de inocencia y un derecho a defenderse y creo que no podemos ser juez y parte, y que ahora lo estamos haciendo, y que habría que esperar a ver qué pasa con ese expediente disciplinario. Solamente le estoy diciendo lo que opino, es decir: mesura, tranquilidad; podemos hacer oposición sin hacer daño gratuitamente. No sabemos si es cierto, no hemos escuchado las explicaciones del funcionario, con lo cual yo le pido el derecho a poder ser defendido, el derecho a no ser crucificado, sin algo tan simple en este estado de derecho, que es poder defenderse y públicamente, ya hemos crucificado a un señor que yo tengo la obligación moral y ética, por ser funcionario de deportes, de defenderlo, defenderlo hasta que no se me diga lo contrario después de la investigación y después de ver si los hechos que se están investigando son correctos, incorrectos, falsos o son verdad. Eso es lo único que le estoy pidiendo. Por supuesto que no me voy a callar, que los hechos son graves pero no se han demostrado y aquí esto no es un Juzgado. Entonces vamos a hacer una oposición con las medidas

oportunas, con la seriedad adecuada y solamente podíamos haber hecho el mismo trabajo tapando el nombre del funcionario, es lo único que le pido señor López. Gracias Señor Presidente.

**12.31 PREGUNTA QUE PRESENTA D. CÉSAR DELGADO CARRILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE: PALACIO DE DEPORTES.**

Pese a que de manera periódica elevamos al Pleno preguntas para conocer el estado de las obras de Palacio de Deportes, nos hemos enterado por los medios de comunicación en palabras del concejal de Deportes, de algunas “novedades” sobre el “punto de desencuentro” que mantiene esta obra paralizada desde hace mas de un año.

Por ello interesa saber:

¿Se ha resuelto ese “punto de desencuentro” que mantiene parado el Palacio de Deportes?.

¿Qué aspectos técnicos provocaron este desencuentro entre empresa y consorcio para la construcción?. ¿Existe informe técnico sobre dicho desencuentro?.

¿En que aspectos ha cedido la empresa en sus pretensiones?.

¿En que aspectos ha cedido el consorcio para la construcción del Palacio de Deportes?.

¿Existe informe técnico que acompañe a este nuevo posicionamiento del Gobierno?.

Económicamente, ¿supone una nueva modificación de lo establecido hasta el momento?.

Responde a las preguntas **D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Deportes**, diciendo:

Gracias Señor Presidente.

Lamentablemente no hay un cambio sustancial de las declaraciones que le hice en el último Pleno. Por supuesto siempre hay un informe técnico que acompaña positivamente al Gobierno, como es obligatorio al tomar una decisión y, lógicamente, el desencuentro sigue siendo económico.

Gracias Señor Presidente.

**12.32 PREGUNTA QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE VIAJE AL PAÍS VASCO.**

Enterados de que la Concejalía de la Mujer con su responsable D.<sup>a</sup> Clara Heredia Mercader, ha realizado un viaje al País Vasco del que han disfrutado 2 técnicos municipales y la propia D.<sup>a</sup> Clara.

1- Aun intuyendo su respuesta ¿Cuáles son los fines tan necesarios para el área de la mujer, que justifiquen dicho viaje?

2- ¿A cuanto ascienden los gastos de dicho viaje imputables a las arcas municipales?

Responde a las preguntas **D<sup>a</sup> Clara Heredia Mercader, Concejala de la Mujer**, diciendo:

Muchas gracias Señor Presidente.

Yo quería ser breve, porque como el señor López ha dicho que ustedes se quieren ir a tomar el aperitivo, quería ser un poquito breve, pero creo que no lo voy a ser.

En primer lugar, lo que me parece de muy mal gusto y estoy de acuerdo tanto con mil compañero Cabezas como compañero Diego, como con mil compañero Nicolás, como con mi compañero Espejo, de que usted no puede seguir creando la alarma social que crea cada vez que tenemos un Pleno, porque se le antoja decir que las vacunas de las mujeres, que me parece muy mal porque hay muchas madres que sufren por esas niñas y cuando cuando ponen ya sufren, porque hay que poner una vacuna. Usted cuando hizo el comunicado de prensa el día diecinueve, lo que hizo fue decir que la Concejalía de la Mujer aunque nos hubiéramos ido veinte, se quedada solamente con un funcionario. Incierto. La Concejalía de la Mujer

no se quedaba solamente con un funcionario, se quedaba con tres funcionarias, no miento. En la Concejalía se quedaba la Coordinadora, se quedaba la persona que está encargada de Administración, y se quedaba, además, la persona que lleva el tema de la bolsa de trabajo, más, no sé si usted conoce, yo creo que todos los demás Concejales sí conocen, un organismo que se llama CABI, que trata a mujeres por temas de maltrato.

A mi me parece de muy mal gusto que se mande un comunicado el día diecinueve, diciendo que la Concejalía de la Mujer se queda con una sola persona, porque si una mujer quiere ir a ver a la abogada, a la psicóloga o a la trabajadora social, que ven a las mujeres víctimas de maltrato o acoso en el trabajo, -que ahora también delito antes no lo era pero también lo es- esa mujer a lo mejor no ha ido esta semana porque ha leído su notita de prensa. Yo creo que tenemos que ser un poquito más maduros y poner los pies en el suelo.

¿Usted quiere saber si es que la Concejalía de la Mujer se ha gastado dinero en que se vayan los cinco técnicos, que no han sido cinco, han sido dos y aquí una servidora? No, ni para eso, ni para nada.

¿Con qué motivo se hacen los viajes, que se hacen desde la Concejalía de la Mujer? Se hacen con los mismos motivos que se hacen los demás viajes de otra cualquier Concejalía.

¿Para qué? Para que las personas puedan acceder a sitios a los que hasta ahora no han ido, para cultura, para fomentar la cultura entre las mujeres.

Yo voy a terminar pensando que lo que a usted le ha molestado es que sea un viaje solamente de mujeres, no me cabe la menor duda. Entonces le pido por favor, que la próxima vez que hable de alguna cosa que no cree, por favor, esta tensión que crea en las personas que llaman por teléfono que ¿qué pasa? ¿es que no va a haber nadie? ¿es que no vamos a estar? Hay mujeres que han llamado a la Concejalía preguntando por el tema de la vacuna. Usted no puede hacer esas cosas tan gratuitamente. Muchas gracias Señor Presidente.

**12.33 PREGUNTA QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA SUBIDA DE LAS TÁRIFAS DEL AGUA.**

El 9/6/2011 el gerente de Aquagest, José Juan González, reveló a La Verdad que para nivelar el déficit que acumula la tarifa año a año, «es necesario imprimir una subida significativa en los próximos ejercicios, quizás incluso doblar la tarifa»

En la entrevista de La Opinión del domingo 21 de este mes la Sra. Barreiro a la pregunta de:

¿Se van a subir más los impuestos? contestó que “El compromiso que teníamos era subir el IPC, excepto en la basura y el agua, donde se van a acoplar las subidas durante 10 años para llegar a cubrir el coste del servicio.”

Se supone que para llegar a cubrir el coste del servicio se conocerá cuál es este importe y cual es su déficit, que debe ser muy importante, para tener que acoplar las subidas durante 10 años.

- ¿Se sabe cual es el coste del servicio de agua, alcantarillado y contadores y cuál es su déficit? ¿En qué se fundamenta?
- ¿Cuál es el motivo del déficit si las tarifas han subido de acuerdo con el estudio de costes de Aquagest? ¿Es que hay costes ocultos que no se pueden especificar en los estudios?

Ya sabemos que Aquagest dice que no incluye en las cuentas los ingresos por acometidas porque tampoco incluye los costes asociados. Lo mismo ocurre con otros conceptos.

- ¿Es por este motivo que al no incluir los gastos de compra de agua a la Desaladora de Escombreras en 900.000 m<sup>3</sup> el año pasado, realizaron una previsión de compra de 2.000.000 m<sup>3</sup> por debajo de la real?
- ¿Es por el mismo motivo que calcularon la venta de agua en 1.500.000 m<sup>3</sup> por debajo de la real?
- ¿Es por eso que tienen que subir las tarifas porque está disminuyendo el consumo en las estimaciones?
- ¿Cuál es el motivo de que no se pueda comprobar el coste de los contadores y accesorios utilizados realmente? ¿Será porque a pesar

de ser una tasa están utilizando precios por encima de su coste como hemos podido comprobar en dos facturas?

Sabiendo los datos reales por la facturación de MCT y liquidación del Canon por Aquagest en 2011 y primer semestre de 2012.

- ¿Cuántos m<sup>3</sup> de compra han utilizado en la fórmula de la última revisión de tarifas?
- ¿Cuántos m<sup>3</sup> de venta e importe en € han utilizado para esta revisión?

Responde a la pregunta el **Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Gracias Señor Presidente.

Intentaré contestar de la manera más breve posible. Lo primero, sobre el Servicio Municipal de Aguas, sí me gustaría transmitir igualmente tranquilidad, en cuanto que las tarifas del agua se aprueban como bien sabe en la Comisión de Precios de la Dirección General de Consumo, cosa que usted bien sabe porque ya ha llevado a los Tribunales, entre otras muchas cosas. En cualquier caso, esto lo digo para dejar claro que los expedientes son públicos, que aquí nadie oculta nada, que está todo a disposición de los ciudadanos, que está todo a disposición de los grupos políticos, que las compras-ventas de agua se hacen de una manera normal y corriente, señor López tranquilidad, que nadie está haciendo nada raro; que además para fomentar este control sobre la concesionaria como ustedes saben se ha creado la Comisión de Seguimiento que breve se reunirá y tendremos tiempo de discutirlo, de hablarlo y de dar todo tipo de informaciones que usted necesite y crean oportunas.

Sobre las preguntas, que espero no liarme. A la primera pregunta: en este momento se está actualizando, como todos los años, la previsión de costes-ingresos para ejercicio dos mil trece, por lo que no podemos conocer en este momento si existe déficit y su cuantía. En todo caso, el Ayuntamiento sí está estudiando, de manera clara la posibilidad y hay que decirlo con tranquilidad y en voz alta, de que no exista una subida de agua potable y alcantarillado para el próximo año, nosotros no hemos subido el agua, además, se ha votado en contra la subida del agua en la Mancomunidad de

los Canales del Taibilla. La fórmula de revisión de precios hace que tengamos que llevar ese incremento al precio o a la factura del agua, pero en cualquier caso esa subida no es imputable al Ayuntamiento, como tampoco sería imputable una posible subida del canon de saneamiento. Pero como le decía antes, no es fácil estar en el equipo de gobierno en esta época. Lo que sí es cierto es que para el próximo año se está estudiando no subir la tarifa de agua y alcantarillado.

En cuanto a la siguiente pregunta, en ningún caso existen costes ocultos en ninguno de los Servicios Municipales, que presta este Ayuntamiento, por lo que no es el caso contestar a una pregunta fundamentada en una afirmación incorrecta. En cualquier caso, insisto, la Comisión de Seguimiento verá usted como le aclara cualquier duda que tenga, mucho mejor que gente que esté pensando en otro tipo de historias, historias raras, que yo creo, que de vez en cuando le colman su cabeza y no le hacen meditar correctamente, señor López.

Siguiente pregunta ¿Es por este motivo que al no incluir los gastos de compra de agua a la Desaladora de Escombreras en 900.000 m<sup>3</sup> .....? Bueno, la tarifa de agua potable vigente para el año dos mil once, fue preparada en junio-septiembre del año dos mil nueve y aplicada desde dos mil diez ya que para dos mil once no hubo subida tarifaria, así pues, en ese momento, no habían entrado en funcionamiento empresas como Repsol, que a mitad del año dos mil once sí entraron en funcionamiento. En esa fecha -junio de dos mil once- cuando se prepararon las tarifas del doce, todavía no había entrado en funcionamiento la planta de Repsol, por lo que en ese momento no se incluyeron los consumos, que finalmente de forma cierta ocurrieron en el dos mil once. A partir de ello el único motivo real que existe es que el consumo industrial en el municipio de Cartagena, así como en el resto de municipios de la región de Murcia, con motivo de la crisis económica, está disminuyendo de forma muy importante y adicionalmente algunas empresas en el año dos mil once y doce, han estado construyendo depuradoras industriales con el fin de poder reutilizar agua para usos industriales, cuya consecuencia tendría, por tanto, unos ingresos mucho menores.

En todo caso, una vez que finalice el ejercicio dos mil doce, si la variación es porcentualmente más significativa que en años anteriores, pues se procederá a una liquidación del año y el correspondiente ajuste en las tarifas para dos mil trece.

¿Es por el mismo motivo que calcularon la venta de agua en 1.500.000 m<sup>3</sup> por debajo de la real?

Pues yo creo que esta pregunta está contestada en la anterior.

¿Es por eso que tienen que subir las tarifas porque está disminuyendo el consumo en las estimaciones?

A la vista de lo que le he expuesto anteriormente, esta afirmación no se corresponde con la realidad y, en todo caso, como ya se ha comentado anteriormente, el Ayuntamiento está considerando el no aplicar la subida en la tarifa del agua potable para dos mil trece.

¿Cuál es el motivo de que no se pueda comprobar el coste de los contadores y accesorios utilizados realmente? ¿Será porque a pesar de ser una tasa están utilizando precios por encima de su coste como hemos podido comprobar en dos facturas?

¡Dos! ¡dos! hombre, con la de contadores que se cambian. Bueno, en cualquier caso, la respuesta es no. Que en el servicio de mantenimiento de contadores se están colocando contadores de diversos tipos, como pueden ser electrónicos, contadores antifraude, contadores de clase B, contadores de clase C, contadores habilitados para la tele-lectura y en todo caso, se corresponden con precios de mercado y que la totalidad de los gastos está acorde con el estudio tarifario y con el servicio que se ofrece a los vecinos de Cartagena. Insisto, en la Comisión de Seguimiento lo podremos ver más tranquilamente.

En cuanto a los datos reales de la facturación de la Mancomunidad y la liquidación del canon de Aquagesst del once y primer trimestre del doce, ¿Cuántos m<sup>3</sup> de compra han utilizado en la fórmula de la última revisión de tarifas?

Los m<sup>3</sup> de compra aplicados para la subida realizada por Mancomunidad de Canales del Taibilla, el pasado uno de octubre de dos mil doce, como consecuencia de un mayor uso de las desaladoras para calcular la fórmula de revisión automática, según marca el contrato concesional, han sido de veintiún millones setecientos treinta mil ochocientos trece metros cúbicos, que hemos consumido los cartageneros, a los que se ha descontado el valor de venta de agua a Potalmenor por un valor de un millón doscientos cuarenta y tres mil setenta y dos metros cúbicos, lo que equivale a un valor neto de veinte millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro metros cúbicos.

Y a la última pregunta ¿Cuántos m3 de venta e importe en euros han utilizado para esta revisión?

Igual que le he comentado en la pregunta anterior, se han utilizado los únicos valores autorizados por el Pleno Municipal, al amparo del estudio de costes aplicado en la correspondiente revisión tarifaria para el año dos mil doce. Así como, en la aprobación definitiva realizada por la Junta de Precios de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de fecha cinco de marzo de dos mil doce, considerando como ingresos veintidós millones, novecientos sesenta y un mil, doscientos ochenta y uno con sesenta y ocho euros y descontando como efecto de Potalmenor la venta anual, según explicaba el estudio económico, de seiscientos dieciséis mil, seiscientos sesenta y siete con treinta y nueve euros.

Muchas gracias Señor Presidente.

#### **12.34 PREGUNTA QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA ITV DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

Esta pregunta ligada a una moción que por cuestión de orden ha dicho la Señora Presidente de quitarla, pero pierde el sentido si no utilizo un poco de la primera parte.

Nuestro Grupo Municipal ha podido conocer que existen un gran número de vehículos municipales que incumplen la normativa de Seguridad en el Trabajo además de las normas de tráfico, pues carecen de las Inspecciones Técnicas de Vehículos en vigor. Esto trae aparejado que en el caso de tener alguno de estos vehículos un accidente, el seguro se inhibiría de cumplir sus obligaciones, pues la carencia de la ITV así se lo autoriza.

Como hemos informado en nuestra moción sobre las carencias de ITV que presentan muchos vehículos municipales, y sabiendo que al día siguiente de hacer pública nuestra moción, faltaron del servicio los coches con las 5 matriculas que aportábamos, hay una serie de preguntas que deberían ser contestadas por parte del Concejal al que compete el mantenimiento y control de los vehículos municipales, pues existen muchas dudas sobre su situación y su uso. Para poder centrar mis preguntas, me ceñiré a 6 vehículos con las siguientes matrículas:

-3267 BDY, -2548 BVL, -2112 DPR, -5427 BVK, -9212 BX y 0513 FNV

- 1- ¿Son estos coches propiedad del Ayuntamiento?
- 2- Si lo son ¿Por qué no llevan el anagrama oficial que los identifique?
- 3- ¿Tiene algún responsable las documentaciones de los mismos?
- 4- ¿Pueden aportar documentos que certifiquen que dichos vehículos poseen la I.T.V. y sus seguros de circulación en vigor ?
- 5- De no ser así, ¿Quién es el responsable del uso de vehículos que no cumplen la normativa de tráfico y de seguridad en el trabajo?
- 6- ¿Quién se encarga del mantenimiento de estos vehículos?
- 7- ¿Quién controla su uso?
- 8- ¿Se utilizan en fines de semana o fuera del horario laboral?

Responde a las preguntas **D. José Cabezos Navarro, Concejal Delegado de Deportes**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

La absorción del Patronato Municipal de Deportes, el pasado dos de julio, llevó consigo el cambio y traspaso de titularidad de todos sus bienes, entre ellos los mencionados vehículos. El uso al que están destinados es el correspondiente a las necesidades tanto del área de instalaciones como de actividades, siendo usados por el personal adscrito a la Concejalía de Deportes.

Con el paso de estos bienes al Ayuntamiento se notificó a la Concejalía de Infraestructuras y se traspasó la documentación de los vehículos así como su situación legal, estado del seguro y de la ITV. Con el objetivo de que no tuviéramos pegas para pasar la ITV, antes de la absorción se procedió a la reparación de los vehículos, cambios de aceite y sustitución de ruedas.

Con respecto al seguro, todos los vehículos conforme agotan sus actuales pólizas se irán incorporando a la póliza general del Ayuntamiento.

En cuanto a los vehículos que actualmente están siendo utilizados, decir que sólo es posible con la autorización y visto bueno del Parque Móvil, de lo que se deduce algo obvio, están en regla, es decir tienen la ITV, seguros y papeles.

Sí es verdad que hay un coche que no se encuentra la documentación, que está sin utilizar y se ha pedido el subsiguiente duplicado a la Asesoría correspondiente, con lo cual creo que casi están respondidas todas sus preguntas. Actualmente se está gestionando la valoración del anagrama con la empresa rotulista, es verdad, todavía no está hecho, igual que no se han suprimido muchos anagramas del PMD no solamente en los coches sino también en otras instalaciones municipales, que se quitarán y se podrán una nuevas.

Podemos aportar, lógicamente, todo lo que usted está diciendo porque la mejor prueba es que nos han dejado retirar los vehículos del Parque Móvil; diariamente y a la vista de las necesidades planteadas por las diferentes áreas del servicio a primera hora de la mañana se distribuyen los vehículos para los desplazamientos, tanto del personal docente como del personal de mantenimiento, el cual debe desplazarse según las distintas ordenes de trabajo y de acuerdo con las necesidades de las instalaciones.

Por último, los vehículos deben ser usados para los fines y usos propios de la Concejalía de Deportes y el personal que hace uso de los mismos los debe utilizar en sus horarios de trabajo ordinario -mañana, tarde y noche- y en las jornadas extraordinarias, sábados y domingos, fundamentalmente eventos, que siempre hay en la Concejalía de Deportes los sábados y domingos. Gracias Señor Presidente.

**12.35 PREGUNTA QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE MEDIDAS CAUTELARES DE RESIDENCIAL PUERTA NUEVA.**

Continuando con la investigación del caso Puerta Nueva y ante el conocimiento de que por parte de esta se han realizado unos traslados de deuda, llamada en el argot del Ministerio de Hacienda TRIANGULACIÓN, desde la empresa Mistral hacia otras empresas afines o participadas las unas de las otras, nos preocupa que se esté produciendo alzamiento de bienes y/o capitales que puedan perjudicar el cobro de la

deuda que Residencial Puerta Nueva de Cartagena tiene con nuestro Ayuntamiento. Por ello y para poder comprobar que el cobro de la deuda está asegurado realizamos las siguientes preguntas:

1- ¿Qué bienes tiene trabados nuestro Ayuntamiento en la medida cautelar contra Residencial Puerta Nueva de Cartagena y la tasación o valoración de los mismos?

2- ¿Tienen estos bienes cargas de algún tipo?

Responde a la pregunta **D. Joaquín Segado Martínez, Concejal del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

Se han trabado todos los inmuebles, pisos, bajos, garajes, cuyo titular es Residencial Puerta Nueva, todas las cuentas corrientes y los préstamos de la Sociedad a sus socios. No existe una tasación porque la tasación se haría en el hipotético caso en que hubiera que sacar esos bienes a subasta y entonces se tasarían y saldrían por ese valor de tasación. Ahora mismo no hay una tasación y los bienes inmuebles, la inmensa mayoría, tienen una carga que es la hipoteca, están hipotecados.

## **RUEGOS**

### **12.36 RUEGO QUE PRESENTA D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE INFORMACIÓN CONVOCATORIA DE BECAS COMEDOR ESCOLAR.**

Da lectura al ruego el señor Delgado.

En el Pleno municipal del pasado 20 de julio presenté una batería de preguntas con las que pretendía conocer la postura de este Ayuntamiento en relación a las denuncias de padres y madres de alumnos de centros educativos del municipio, sobre la notificación de la fecha en la que salían las bases para las becas de comedor escolar, cuando los alumnos se encontraban ya de vacaciones.

A pesar de que la concejal de Educación aseguró durante el desarrollo del Pleno que nos remitiría esta información por escrito, ya han transcurrido 3

meses y todavía no hemos recibido información alguna por su parte. Por ello elevamos al Pleno el siguiente RUEGO

Que la Concejalía de Educación nos informe sobre si tenía o no conocimiento de cómo se había llevado a cabo todo este proceso, así como si ha obtenido respuesta alguna de la Consejería de Educación de por qué envió la notificación con las fechas de la convocatoria durante las vacaciones de verano, habiendo tenido todo el curso para hacerlo.

Interviene **la señora Maroto Gómez**, diciendo:

Quiero hacer una puntualización: queda aquí que no he cumplido con mi obligación de contestar a la pregunta, pero que no es cierto, puesto que tengo que contestarla antes del Pleno siguiente, el Pleno siguiente fue el diecisiete de septiembre y yo le contesté a esa pregunta el día doce de septiembre, para que quede claro que se le contestó a la pregunta. Entonces este ruego está contestado, miren en su correspondencia. No quería que quedara como una inepta y me mande el señor López al paro. Gracias.

### **12.37 RUEGO QUE PRESENTA D<sup>a</sup> CARIDAD RIVES ARCAINA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CAMPAÑAS TEATRALES EN EL TEATRO CIRCO APOLO.**

En los presupuestos de 2012 el ayuntamiento de Cartagena contaba con una partida presupuestaria de 270.000 euros dentro del programa de eventos culturales, para la realización de campañas teatrales. Con el fin de programar actividades teatrales en nuestro municipio.

El pasado año se puso en funcionamiento el Teatro Circo Apolo de El Algar, gestionado por la Asociación sociocultural Teatro Circo Apolo, asociación sin ánimo de lucro y que es propiedad de la Asociación de Vecinos de El Algar, cuyo objetivo no es otro que mejorar los servicios y la calidad de vida de los vecinos de El Algar.

Ante esta nueva circunstancia y sabiendo que la recuperación y restauración de este histórico teatro ha contado con la financiación de la Comunidad Autónoma y la colaboración del Ayuntamiento, pesamos que se debe seguir apoyando, en la medida de lo posible, que la labor cultural del Teatro Circo Apolo de El Algar se asiente y crezca.

Es por ello que elevamos al Pleno el siguiente RUEGO:

- Rogamos que se incluya en la programación de eventos culturales y teatrales del Ayuntamiento, dentro de campañas teatrales que el Consistorio organiza y para las que en 2012 contó con una financiación de 270.000€ al Teatro Circo Apolo de El Algar, con el fin de colaborar con su continuidad a través de la programación de eventos culturales y teatrales, descentralizando de esta forma la programación teatral del Ayuntamiento.

**12.38 RUEGO QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL TABLÓN MUNICIPAL.**

Gracias Señor Presidente. Visto que los últimos días el Tablón Municipal está “niquelao” vamos a retirar este ruego.

**12.39 RUEGO QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE PASO DE PEATONES HACIA EL CENTRO COMERCIAL MANDARACHE.**

En los últimos días hemos asistido a las obras de mantenimiento y mejora que desde la Concejalía de Infraestructuras se están acometiendo en la Avenida Víctor Beltrí. Hemos podido comprobar como se ha vuelto a pintar la señalización horizontal adyacente a dicha Avenida y al Centro Comercial Mandarache, pero no comprendemos no se ha realizado el repintado del paso de peatones que comunica el Parque Comercial con la Vía Verde.

Entendemos que es un paso de peatones con gran afluencia de peatones, tanto usuarios del centro comercial como vecinos que utilizan la vía verde para hacer ejercicio.

Elevamos Ruego a este Pleno Municipal, para que se considere la necesidad de repintar dicho paso de peatones.

Interviene el señor **García Asensio**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Señor López, no se preocupe que la gente puede llegar al Centro Comercial Mandarache, no tenga usted cuidado que lo hacen por el paso de peatones que hay a escasos cien metros, que está semaforizado, y es bastante más seguro que este. Gracias Señor presidente.

**12.40 RUEGO QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE PUBLICACIÓN DE INFORMES MUNICIPALES EN LA PÁGINA WEB.**

El pasado 25 de Septiembre se comunicó a uno de los alegantes a la subida de tasas de Alcantarillado y Contadores que se habían desestimado las alegaciones presentadas por él y 25 ciudadanos más, fundamentando el rechazo en el informe adjunto a la propuesta de la Concejala del Área de Hacienda al Pleno de cinco de marzo de 2012.

Al objeto de aumentar la transparencia de la gestión municipal, se debería publicar en la web municipal dicho informe o al menos remitirlo a los interesados, para que estos pudieran conocer los razonamientos dados para desestimar sus alegaciones y no dando la sensación de que las mismas se rechazan “por decreto”.

Por lo expuesto, ruego al Pleno Municipal, que se contemple esa posibilidad, dando respuesta a los ciudadanos que así lo requieren.

**12.41 RUEGO QUE PRESENTA D<sup>a</sup> MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE REDUCCIÓN DEL 50% EN LA CUOTA MENSUAL DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Apenas iniciado el presente curso escolar, los padres de los alumnos y alumnas de las Escuelas Infantiles del municipio han manifestado su disconformidad con el hecho de tener que abonar la cuota íntegra de septiembre debido a que las clases no han comenzado hasta la segunda quincena del mes. Las quejas y críticas de los padres se han multiplicado en los últimos días y a este Grupo Municipal le consta que han solicitado

pagar la mitad de la mensualidad al haber tenido los niños tan sólo entre 10 y 15 días de clase e, incluso, durante este período el horario de clases ha sido reducido debido a encontrarse los alumnos en la etapa de adaptación. De hecho, gran número de estos padres han presentado la correspondiente reclamación al Ayuntamiento. El precio básico de las Escuelas Infantiles municipales ronda los 120 euros por un horario que va de 8.30 a 12.30 horas (lo que supone una ampliación de media hora respecto al curso anterior). Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha subido este año las tarifas de las Escuelas Municipales en un 80% y que hay muchas personas que no pueden acogerse a ningún tipo de bonificación por renta, número de hermanos de corta edad, familia numerosa o minusvalía, entre otras, el coste de estas escuelas agrava la situación económica familiar. Ante esta situación, estos padres no entienden los motivos por los cuales no se les hace una reducción de las tarifas similar a la que se lleva a cabo con la de comedor, a cuyos usuarios se les ha confirmado que se les devolverá parte de la mensualidad al no prestarse el servicio completo.

Por todo ello presento el siguiente RUEGO:

- Que sean atendidas las peticiones de los padres del alumnado de las Escuelas Infantiles y se les reduzca de la cuota de octubre la mitad de la abonada en septiembre.

Interviene **la señora Maroto Gómez**, diciendo:

Me gustaría que supiera que no se ha recibido en la Concejalía ninguna petición para que se les devuelva el cincuenta por ciento del mes de septiembre; que sí se han recibido peticiones para que se revisen las cuotas y que, a pesar de no tener obligación, como nosotros también tenemos sentimientos y miramos nuestros ciudadanos y al pueblo, lo que hemos hecho ha sido revisarlas, a costa de que incluso algunos pudieran modificar y cambiar en la lista de la entrada a los Centros. El precio que usted pone en esa moción es el máximo, que son ciento veinte y que hay poquísimos. Solamente decirle que posiblemente alguien haya comentado en la calle esto, pero no tenemos constancia de ninguna reclamación en la Concejalía de Educación. Gracias.

Agotado el Orden del Día se levanta la sesión.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas veinte minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.